REPUBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR

DE LA JUDICATURA

MA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICADO No 110014003006 2017 00 983 00

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO SINGULAD

DEMANDANTE:

DANCO BANCOOMEVA S.A.

C.C./NIT:

DEMANDADO:

ANIDEM ONZAY COLLAWSO NAMIOHII

P.H.

C.C./NIT:

2017-00983



980

006-2017-00983-00- J 02 C M F S





SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO) E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA" CONTRA JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA CC.83.169.731.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO mayor de edad, vecina de esta Ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la C. C. No 51.983.288 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 89.453 del Concejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la cuidad de Bogotá D.C, obrando como apoderada judicial de BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA" con NIT.900406150-5, legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Cali, cuyo representante legal es el Doctor HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali, con domicilio principal en la cuidad de Cali e identificado con la cédula de ciudadanía número 6.316.249 expedida en Ginebra según consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, quien a su vez mediante Escritura Publica 0114 del 27 de Enero de 2015 de la notaria dieciocho del circulo de Cali confiere poder al Doctor (a) LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio principal en la cuidad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número 93.204.744 de Purificación (Tolima), por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho demanda ejecutivo en contra JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No.83.169.731 domiciliado en la ciudad de Bogotá, para que se libre mandamiento ejecutivo a favor de "BANCOOMEVA" y en contra de la demandada, por las sumas que indicare en el acápite de las pretensiones de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: El demandado JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, En nombre propio suscribió el pagare N.º 00000409883 por un valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000), suscrito el 26 DE MAYO de 2017, por concepto del desembolso del crédito CUPO ACTIVO a favor de BANCOOMEVA.

SEGUNDO: el deudor se comprometió a pagar el valor contenido en el pagare No. 00000409883 el día treinta y uno (31) de octubre del 2017 por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$3.202.572).

TERCERO: El plazo se halla vencido y el deudor no ha cancelado el importe de la obligación, quedando en mora desde 31 de octubre DE 2017, con un saldo de capital e intereses por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$3.202.572).

CUARTO: El demandado JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, En nombre propio suscribió el pagare Nº0000060703 por un valor de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$71.521.440), suscrito el 14 de abril de 2017, por concepto del desembolso del crédito de libre inversión a favor de BANCOOMEVA.



PROFESIONALES EN COBRANZAS Y ASESORIA JURIDICA PROCOBAS LTDA

QUINTO: el deudor se comprometió a pagar el valor contenido en el pagare No. 00000060703 en setenta y dos (72) cuotas mensuales sucesivas la primera por un valor UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$1.512.322) pagadera el día 15 de mayo de 2017.

SEXTO: El plazo se halla vencido y el deudor ha cancelado parcialmente el importe de la obligación, quedando en mora desde 31 de octubre de 2017, con un saldo de capital por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$72.698.540) POR CONCEPTO DE CAPITAL INTERESES CORRIENTES Y DE MORA.

SEPTIMO: El demandado JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, En nombre propio suscribió el pagare N.º 00000002719 por un valor de CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$5.059.376), suscrito el 31 DE MAYO de 2016, por concepto del desembolso de las TARJETAS DE CREDITO visa y master a favor de BANCOOMEVA.

OCTAVO: el deudor se comprometió a pagar el valor contenido en el pagare No. 00000002719 el día treinta y uno (31) de octubre del 2017 por un valor de CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$5.059.376).

NOVENO: El plazo se halla vencido y el deudor no ha cancelado el importe de la obligación, quedando en mora desde 31 de octubre DE 2017, con un saldo de capital e intereses de las tarjetas de crédito por la suma de CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$5.059.376).

DECIMO: Conforme al artículo 431 inciso 3 del C.G.P., manifiesto ante usted señor juez, que hago uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de esta demanda.

DECIMO PRIMERO: La demandada ha sido requerida para el pago de la obligación sin que hasta el momento haya cancelado el saldo de la deuda.

DECIMO SEGUNDO: El titulo base de la ejecución se extendió de conformidad con los requisitos exigidos por el Código de Comercio, está el plazo vencido, proveniente del deudor y lo ampara la protección de autenticidad.

DECIMO TERCERO: El título que presento como base de esta acción ejecutiva constituye una plena prueba en contra del demandado, pues reúne todos los requisitos y formalidades legales y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero e intereses por encontrarse totalmente vencida.

DECIMO CUARTO: BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA" por medio de su representante legal, como parte actora en este proceso, me confirió poder para actuar.

Fundado en los anteriores hechos, a Ud. comedidamente formulo las siguientes:



PROFESIONALES EN COBRANZAS Y ASESORIA JURIDICA PROCOBAS L'TDA

PRETENSIONES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 430, del C. G. P., sírvase señor Juez Librar Orden de Pago o Mandamiento Ejecutivo de Pago a favor de BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA" y en contra de JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA por los siguientes conceptos incorporados al pagare crédito de consumo:

PRIMERO: Por concepto del saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el pagare número 00000409883, que se adjunta como base de la presente ejecución por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$3.202.572). A favor de BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA".

SEGUNDO. Por intereses de mora sobre la suma TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$3.202.572), a la tasa máxima legalmente permitida conforme con lo establecido por los artículos 883 y 884 del C. de Comercio que para este efecto certifica la Superintendencia Financiera, según certificado que se adjunta, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe su correspondiente pago.

TERCERO: Por concepto del saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el pagare número 00000060703, que se adjunta como base de la presente ejecución por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$72.698.540). A favor de BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA".

CUARTO: Por intereses de mora sobre la suma SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$72.698.540), a la tasa máxima legalmente permitida conforme con lo establecido por los artículos 883 y 884 del C. de Comercio que para este efecto certifica la Superintendencia Financiera, según certificado que se adjunta, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe su correspondiente pago.

TERCERO: Por concepto del saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el pagare número 0000002719, que se adjunta como base de la presente ejecución por la suma de CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$5.059.376). A favor de BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA".

CUARTO: Por intereses de mora sobre la suma CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$5.059.376), a la tasa máxima legalmente permitida conforme con lo establecido por los artículos 883 y 884 del C. de Comercio que para este efecto certifica la Superintendencia Financiera, según certificado que se adjunta, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe su correspondiente pago.





PROFESIONALES EN COBRANZAS Y ASESORIA JURIDICA PROCOBAS LTDA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 422 y siguientes de C. G. P. Art. 469 al 490 del C.Co.; libro III y demás normas sustantivas y procedimentales vigentes.

CUANTÍA

La estimo en la suma OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$80.960.488)DE MENOR CUANTIA.

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, la vecindad del demandado y el lugar elegido para el cumplimiento de la obligación, es Ud. Señor Juez competente para conocer del proceso.

PROCEDIMIENTO

Se debe dar el trámite establecido en la sección segunda, Capítulo I del C. de G. P.

PRUEBAS

Para que sean estimados en su valor probatorio, presento con esta demanda los siguientes documentos:

- a) Poder debidamente conferido por el demandante.
- b) El titulo valor pagaré No. 00000409883
- c) El titulo valor pagaré No. 00000060703
- d) El título valor pagaré No. 00000002719
- e) Certificado de existencia y representación de la entidad demandante, expedida por la cámara de comercio.
- f) Certificado expedido por la Superintendencia Financiera.
- g) Copia de la demanda para el archivo, escrito de medidas cautelares, y copias para el traslado, en medio físico y magnético

ANEXOS

- Los documentos mencionados en el acápite de pruebas.
- 2. Copia de la presente demanda para el archivo del Juzgado.
- Copia de la demanda y sus anexos para traslado al demandado.
- Solicitud de Medidas Previas.

NOTIFICACIONES

Apoderado LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO Las personales las recibiré en la secretaria de su despacho o en mi oficina, que funciona en esta ciudad en: Avenida la Esperanza No. 85C – 48 segundo piso2 en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: aquijano@procobas.com



PROFESIONALES EN COBRANZAS Y ASESORIA JURIDICA PROCOBAS L'TDA

Al representante legal LENARD ANTONIO DUBOIS MONROY en: Carrera 15 # 93 B - 43, en la Ciudad de Bogotá. Correo electrónico: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co

Al demandado: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA en la CALLE 110 No.9-25 oficina 615 en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: holydame1983@hotmail.com

AUTORIZACIÓN EXPRESA

Autorizo de manera expresa la revisión, retiro de la demanda retiro de oficios y demás trámites procesales del presente proceso a:

Katherinne Nohemy Sarmiento Devia C.C. 1.019.073.273 de Bogota

Del Señor, Juez atentamente.

LUZ ANGELA QUITANO BRICEÑO

C.C. 51.983.288 de Bogotá. T.P. 89.453. Del C.S.J Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

Е

S

D

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" CONTRA JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA.

PODER ESPECIAL

LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 93.204.744 expedida en Purificación (Tolima) actuando en mi calidad de Apoderado general del BANCO COOMEVA S.A. " BANCOOMEVA" Nit 900.406.150-5 establecimiento de crédito del orden Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Cali, constituido por escritura pública número 006 con fecha del 6 de enero de 2011 otorgada por la notaria Dieciocho (18) de Cali, inscrita en la cámara de comercio de Cali, el día 11 de enero de 2011, bajo el número 253 del libro IX. con autorización de funcionamiento según resolución No. 0206 de fecha 11 de febrero de 2011, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, según PODER GENERAL. a mi otorgado mediante escritura pública No 0114 con fecha del 27 de Enero de 2015 por la notaria Dieciocho (18) de Cali, manifiesto señor juez que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO SUFICIENTE a la abogada LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, también mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C, identificada con la cedula de ciudadania No 51.983.288 de Bogotá y con T.P No 89.453 del C.S. de la Judicatura, para inicie y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo en contra de JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA mayor de edad e identificado con CC, No. 83169731 con el objeto de obtener el pago del importe de los pagarés No. 00000409883, 00000002719, 00000060703 a favor de BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA", los intereses, costas procesales y demás rubros que haya lugar.

La apoderada queda facultada para transigir, desistir, recibir, conciliar, sustituir, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes a la entidad que representa, evento en el cual, se entenderá autorizada para recibirlos en nombre de la misma, reclamar y cobrar los respectivos títulos judiciales conforme al art.77 del C.G.P.

Qel señor juez atentamente

LENARD MONROY DUBOIS

CC. No 93.204.744 Expedida en Purificación (Tolima)

Acepto

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO

Cedula de ciudadania No.51.983.288 de Bogotá

T.P 89,453 CS de la J





República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO CATORCE (0114). *********
FECHA: ENERO VEINTISIETE (27) DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015) ***

****** ACTO I: REVOCATORIA *

PODERDANTE: BANCO COOMEVA S.A. - "BANCOOMEVA" NIT: 900.406.150-5
APODERADO: LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS C.C. 93.204.744 DE
PURIFICACION (TOLIMA).

PRIMERO: Que en el otorgamiento de este instrumento actúa en su condición de Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA", establecimiento de crédito con domicilio principal en Caliconstituido por escritura pública número 006 del 06 de enero de 2011 otorgada en la notaria Dieciocho de Cali, inscrita en la Camara de Comercio de Cali, el 11 de enero de 2011, bajo el número 253 del Libro IX, con autorización de funcionamiento según Resolución No. 0206 de 11 de febrero de 2.011 expedida por la completa preciocal en considera de Colombia, lo cual acredita con el certificada piecio de stencia y representación expedida por el mismo ente, cuya copia agreta de el critario cara que forme parte integral del presente instrumento.

SEGUNDO: Que por este instrumento REVOCA a partir del 22 de la precioca 2015 el poder general, amplio y suficiente que le fue conferido a CLAUDA MARIAN VASCO ACEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 68 828 651, por medio



Lepinblica de C

reit pareits

CONTROL INCOME.

de escritura pública No. 1.470 de Mayo 10 de 2013, de la Notaria Dieciocho de Cali. quedando dicho poder sin efecto. Continuando presente el Doctor HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.316.249 expedida en Ginebra (Valle), hábil para contratar y obligarse. PRIMERO: Que en el otorgamiento de este instrumento actúa en su condición de Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA", establecimiento de crédito con domicilio principal en Cali, constituido por escritura pública número 006 del 06 de enero de 2011 otorgada en la notaria Dieciocho de Cali, inscrita en la Camara de Comercio de Cali, el 11 de enero de 2011, bajo el número 253 del Libro IX, con autorización de funcionamiento según Resolución No. 0206 de 11 de febrero de 2.011 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedida por el mismo ente, cuya copia agrega a esta escritura para SEGUNDO: Que por este instrumento público, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS, así mismo, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.204.744 expedida en Purificación (Tclima), para que actuando por cuenta y riesgo de BANCOOMEVA, en su calidad de Director Regional de Crédito y Cartera en la regional o sucursal Bogota y en el área geográfica correspondiente a las agencias de dicha Retitural o Sucursal, ubicadas en los municipios de Bogotà, que es su oficina principal, Dullana, Juria, Sogamoso, Villavicencio, Yopal y las demás que establezca la Jesta Directiva de BANCOOMEVA, para que ejecute a partir del día 22 de Emero de 2014 los siguientes actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad elle represento, los cuales deben entenderse para todos los efectos legales, como taxativos: 1.- Aceptar la constitución de cualquier caución y/o seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de BANCOOMEVA: 2.- Cancelar cualquier caución y/o seguridad de acuerdo a lo establecido en los reglamentos del Papel notarial para usa exclusivo en la escritura pública - No tiene esulo para el manario



República de Colombia





República de Combia

BANCOOMEVA, que se haya constituido para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de BANCOOMEVA, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de Garantías para las cancelaciones; 3.- Ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial de BANCOOMEVA, dentro del ámbito territorial de competencia de la sucursal; absolver interrogatorios de parte que se formulen en procesos en contra de la entidad y promovidos por ésta; notificarse de las actuaciones administrativas y judiciales; y en el caso de las Audiencias de Conciliación, asistir como mandatario con plenas facultades de conciliación de obligaciones cuya cuantía máxima sea TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. De acuerdo con el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, además de las facultades conferidas por la ley, se autoriza al aqui apoderado para que realice actos que implique disposición del derecho en litigio, tales como, desistimiento, reclamaciones, subrogasiones o gestiones en que intervenga a nombre de BANCOOMEVA, de los recursos que en ellos se interponga y de los incidentes que se promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de BANCOOMEVA, en la cuantía autorizada por BANCOOMEVA, renunciar, sustituir total o parcialmente este poder, recovar las sustituciones y reasumir. 4. Constituir apoderados especiales para que en nombre y representación del BANCOOMEVA, inicien y lleven hasta su terminación los procesos a que hubiere lugar ante cualesquiera autoridades judiciales y/o administrativas, o conferir poder para hacerse parte en los procesos que en el momento se encuentren en trámite, tendientes a obtener, reciperar o legalizar para BANCOOMEVA la posesión o la propiedad de sustemas. Queda expresamente prohibido facultar a los mandatarios para recibir daciones en pago. 5.- Reclamar o cobrar titulos judiciales expedidos a favor de BANCOOMEVA en los diferentes procesos. 6. Subrogar a favor del Fondo Nacional de Garantias los créditos otorgados con sus privilegios y accesorlos otorgados con garafres solidaria de dicha entidad. ***** TERCERO: Que el presente poder sólo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal Bogotá y los Municipios anexos que la conforman, según los estatutos de BANCOOMEVA y disposiciones de la Junta

Papel notarial para uso exclusivo enclamentifura pública. No tierre rosto para el usuaria

CUARTO: Que las facultades conferidas mediante este poder general no redundan en detrimento de lo dispuesto por el Artículo 264 del Código de Comercio en la medida en que no conllevan la representación legal propia del Presidente de BANCOOMEVA, excepto en los casos y para los efectos previstos en el Artículo 49 del Código de Procedimiento Civil. QUINTO: Que la apoderada en cumplimiento de las facultades que le han sido otorgadas, no percibirá ninguna retribución o emolumento diferente al derivado de su vinculación laboral con BANCOOMEVA, toda vez que la remuneración o pago de las actividades que desarrolle en ejercicio del poder, quedan comprendidas dentro de su Derechos \$94,600 | va: \$ 34,016 | Recaudos: \$ 9,200 | Decreto 0188 del 12 de En constancia el compareciente aprueba la presente escritura y en constancia de La presente escritura se comó en las hojas de papel notarial Nos. Aa014250999, Aa014251000. El gtorgante HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA Quien obra en nombre y representación del BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" Departement PUBLICA DE COLOMBIA ARIA DIECIOCHO BERNARDO VALLEZO RESTREPO NOTARIO DIECIOCHO DE

Bapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EL 4 DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ POR AFILIADOS, LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE: RACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. LAS LISTAS PODRÁN SER MODIFICADAS HASTA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA DEBE DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861352 O A TRAVÉS DE LA PAGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE SUCURSALES COLOMBIANAS EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI-

CERTIFICA

RE DE LA CASA PRINCIPAL : BANCO COOMEVA S.A. SIGLA: BANGOOMEVA

NRO :900406150 - 5 ICILIO : CALU VALLE EB: www.coomeva.com.co

DIRECCION ELECTRONICA: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co

MOMBRE DE LA SUCURSAL :BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL CALI

OMÍCILIO : CALI VALLE

IRECCION NOTIFICACION JUDICIAL CL 13 57-50 PISO 2

IUDAD : CALI

BIRECCION ELECTRONICA: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co

MATRICULA NRO :697466 - 2

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 0006 DEL 06 DE ENERO DE 2011 - NOTARIA DIECIOCHO, DE CALI ENSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NRO. 253 DEL LIBRO IX ESE CONSTITUYO BANCO COOMEVA S.A. SIGLA: BANCOOMEVA

CERTIFICA

TRECCIÓN COMERCIAL: CRA. 100 NRO. 5 169 LC. 133 CALI

CERTIFICA

н	94"	ь.	m	73	ж.	620	~
	: He		w	*1	~	-	-

COCUMENTO	FECHA.DOC ORIGE	4			MEECHA INS NBO. INS	LIBRO
马 P. 1720	09/05/2011 NOTAR	A DIECIOCHO D	E CALL	18 20 20	7/06/201197329	IX 35
据 P. 3777	25/10/2011 NOTAR	EA DIECTOCHO D	E CALI		27/10/2011 23160	IX
Es P. 0820	26/03/2012 NOTAR	A DIECTOCHO D	E CALI		18/04/2012 4366	IX
邁 P. 1068	21/04/2014 NOTAR	A DIECIOCHO D	E CALI	All Carlos	24/04/2014 5730 .	1X
50				and the second second second second		

CEE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: COOMEVA GOOPERATIVA EINANCIERA SIGLA: COOMEVA ENANCIERA-SEN LIQUIDACION"

CERTIFICA

QUE EL 11 DE SEPTIEM**ERCOLOMBIA** 7 BAJO EL NRO. 3112 DEL LIBRO I, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO L**BIECIOCNO** NRO 3839 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007, NOTARIA SEXTA DE CALI:

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO, 1975 DEL 30 DE MAYO DE 3011 NOTARICO POSSO DE CALITO I INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL II DE JUNIO DE 2010 BAJO GERNAS. 1993 (DEL MIBRO 1 .LA ENTIDAD FUE DECLARADA DISCELLA EN ESTADO DE L'OLD MORTEURIE COCUMENTO : renido : 八名名表面有在

QUE POR RESOLUCION NRO, 0810 TE 25 DE MAYO DE 2011, EL 01 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NRO. 1742 DEL LIBRO 17 COLOMBIA, RESUELVE:

TARIO DIEGIOCHO DE CAU

AA ME COMERCIO FENANCIERA DE

REXUBERCA DE COLOHUITA Oppo del Valle del Casco NOTABLE DIECHOCHO

1013年 海川



ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION VOLUNTARIA DE COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, DOMICILIADA EN CALI (VALLER) IDENTIFICADA CON EL NIT 900172148-3, POR LAS RAZONES Y CON LOS ALCANCES SENALADOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA RESOLUCION.

ARTICULO SEGUNDO: CANCELAR EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO CONCEDIDO A COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, COMO CONSECUENCIA DE SU DISOLUÇION ANTICIPADA Y APROBACION DE LIQUIDACION VOLUNTARIA DE QUE TRATA ESTA RESOLUCION.

CERTIFICA

OBJETO Y ACTIVIDADES DEL ACUERDO COOPERATIVO COOMEVA FINANCIERA TIENE COMO OBJETO GENERAL DEL ACUERDO COOPERATIVO, EL MANEJO, EL COCMEVA FINANCIERA TIENE COMO DEJETO GENERAL BEL ACUERDO COOPERATIVO, EL MANEGO, EL APROVECHAMIENTO Y' LA INVERSIÓN DE SU CAPITAL Y DE FONDOS PROVENIENTES DEL AHORRO PRIVADO MEDIANTE LA CAPTACIÓN DE DINEROS O VALORES DEL PÚBLICO PARA COLOCÁRLOS TAMBIÉN ENTRE EL PÚBLICO, A TÍTUBO DE PRÉSTAMO, DEPÓSITO O CUALQUIER FORMA DE CRÉDITO DE CONFORMIDAD CON LAS OPERACIONES QUE A LAS ENTIDADES DE SU ESPECIE ESTÁN AUTORIZADAS EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, DECRETO 663 DE 1993 Y DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTAN Y ADICIONAN. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, Y EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, COCMEVA FINANCIERA PODRA ADELANTAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES:

- 1. PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOLIDARIDAD QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS O POR DISPOSICION DE LA LEY COOPERATIVA PUEDA DESARROLLAR.
- 2. CAPTAR ABORRO POR MEDIO DE DEPÓSITOS A LA VISTA O A TÉRMINO, MEDIANTE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE AHORRO A TÉRMINO (CDAT) Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO (CDT) -
- 3. CAPTAR RECURSOS A TRAVÉS DE AHORRO CONTRACTUAL.
- 4. NEGOCIAR TÍTULOS EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS DE SUS GERENTES, DIRECTORES EMPLEADOS:
- 5. OTORGAR PRÉSTAMOS Y EN GENERAL, CELEBRAR OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO, INCLUIDAS LAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO EMPRESARIAL.
- 6. CELEBRAR CONTRATOS D OPERACIONES ACTIVAS DE APÉRTURA DE CRÉDITO.
- 7. COMPRAR Y VENDER TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE CUALQUIER ORDEN.
- 8. OTORGAR FINANCIACIÓN MEDIANTE LA ACEPTACIÓN DE LETRAS DE CAMBIO.
- 9. OTORGAR AVALES Y GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS QUE PARA EL EFECTO AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA O EL GOBIERNO NACIONAL, CADA UNO SEGÚN SUS FACULTADES.
 - 10. EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TITULOS.
 - 11. ABRIR CARTAS DE CRÉDITO SOBRE EL INTERIOR EN MONEDA LEGAL.
 - 12. INTERMEDIAR RECURSOS DE REDESCUENTO. -
 - 13. REALIZAR OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y DEMAS OPERACIONES DE CAMBIO. DENTRO DE LAS CÚNDICIONES Y REGULACIONES QUE AL EFECTO EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LACREPOBLICA.
 - 14. EMITIR BONOS.
 - 15. CELEBRAR CONVENIOS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESTACIÓN DE CTROS SERVICIOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS CELEBRADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS PARA EL USO DE CUENTAS CORRIENTES. *
 - 16. LAS DEMÁS QUE AUTORICE LA LEY.

PARA TAL FIN REALIZARA ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES OBSERVANDO EN UN TOD

- PARA TAL FIN REALIZARA ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES CBSERVANDO EN UN TODE
 LAS LEYES, NORMAN Y REGLAMENTACIONES QUE DE MANERA GENERAL Y PARTICULAR LAS REGULEN:

 1. EFECTUAR LAS INVERSIONES QUE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE SE OBJETO SOCIAL CONFORME
 A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, EN ESPECIAL DE ACCURAÇÃO CON LO PREVISTO EN LOS
 ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY 454 DE 1998. "INTAGENTACIONA" DE LA LEY Y LAS NORMAS
 ESPECIALES QUE PEGULEN A LAS ENTIDADES DE MATURALES DE BATURALES DE BATURAL

- PROTEJAN LOS APORTES Y BIÉNES EN GENERAL DE LOS ASOCIADOS 2015

 RECIBIR DONACIONES NACIONALES O EXTRANDERAS. 2 FNF 2015

 ADELANTAR LAS DEMAS ACTIVIDADES ECONOCIONS, SOCIADOS COMPLEMENTARIAS DE LAS ENTERIORES Y DE ESTANABO NACIONADO DE CAU.

QULTURALES, CONEXAS O SARROLLAR LOS OBJETIVOS

REPUBLICA DE COLOMBIA Data and Valle del Cauca ADTABLA DIECTOCHO - 1884

THE PARTY OF THE P

20140569766-UNI

"MARTES 18 NOVIEMBRE 2014 09:40:33

GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LA COOPERATIVA, SIEMPRE QUE ESTENDENMARCADAS DENTRO DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS POR LA LEY A ESTA CLASE DE ENTES "BARAGRAFO! - EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES SE HARÁN MEDIANTE PROCESOS DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN PERMANENTES Y DE ACUERDO CON LA DOCTRINA, TEORÍA Y PRÁCTICA SOLIDARIA, BAJO LA UNIDAD DE PROPÓSITO, DIRECCIÓN Y CONTROL PROCURANDO EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA VISIÓN Y MISIÓN DE LA COOPERATIVA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2008 CRIPCION: 16 DE ENERO DE 2009 No. 146 DEL LIBRO VI

AON) NOMBRADO(5):

ISTRADOR HA ISABEL CASTRO AYALA .31532579

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 2 DEL 09 DE MARZO DE 2011

ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

SCRIPCION: 14 DE JUNIO DE 2011 No. 3328 DEL LIBRO IX

DECUMENTO: ACTA No. 05 DEL 22 DE MARZO DE 2012

ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INSCRIPCION: 06 DE JULIO DE 2012 No. 8157 DEL LIBRO IX

DECUMENTO: ACTA No. 07 DEL 21 BE MARZO DE 2013

ONIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

INSCRIPCION: 20 DE MAZO DE 2013 No. 5768 DEL LIBRO IX

DECUMENTO: ACTA No. 102 DEL 25 DE MARZOEDE 2014

ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INSCRIPCION: 05 DE AGOSTO DE 2014 No. 10422 DEL LIBRO IX

FEE (RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON FREDO ARANA VELASCO

C.16266958

SEGUNDO RENGLON ACFREDO EDUARDO RINCON ANGULO

C.C.80409649

E COLOMBIA DIECIOCHO

TERCER RENGLON , JOSE LUIS BLANCO

C.E.E383321 CUARTO RENGLON

EDUARDO JOSE VICTORIA C.C.14875618

QUINTO RENGLON LUIS FERNANDO ESCOBAR RAMIREZ C.C.8318230

SUPLENTES

KARATER STATES NOTABLADIFCIOCHO DE CALI Que el presente documento es TIEL COPIA DE SU DRIGINAL que el suscrito ha tenido of a la vista

TO STATISTICAL TORNORS OF STREET OFFI

REPUBLICA DE COLONIA Date del Valle del Cagos HOTARIA DISCIDENO



PRIMER RENGLON. LUIS FERNANDO CAICEDO FERNANDEZ-C.C.16604413

SEGUNDO RENGLON LUIS MARIO GIRALDO NIÑO C.C.79158667

TERCER RENGLON LUIS CARLOS LOZADA BEDOYA C.C.71688522

CUARTO RENGLON GIULIANO MORINI CALERO C.C.19316712

OUINTO RENGLON JULIAN BENAVIDES FRANCO C.C.12977135

DOCUMENTO: ACTA No. 07 DEL 21 DE MARZO DE 2013 ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS INSCRIPCION: 20 DE MAYO DE 2013 No. 5767 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S):

REVISOR FISCAL FIRMA PRICEWATERHOUSECOOPERS PERO PODRA OPERAR DTILIZANDO PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC MIT.860002062-6

GERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE ABRIL DE 2013 ORIGEN: PRICEWATERHOUSEGOPERS LTDA INSCRIPCION: 20 DE MAÑO DE 2013 No. 5769 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL JUDITH CHICA MOSQUERA C.C.31951263

REVISOR FISCAL SUPLENTE OLGA LUCIA ROSERO PABON C.C.31945435

NUTURIAD HOSCALL CS. CERTIFICA : Le el presente documento es FIEL COMA ALI ORIGINAL que el suscrito ha censuo-

NOTICE DECIDEND D

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO 4573 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2000 OUE POR ESCRITURA NEOD 4573 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1006 NUTARIA TRADESTALI, INSCRITA EN LE CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE CALI BAJO DE DEL LIBRO V. COMPARECIO EL DOCTOR LUIS FERNANDO CAICEBO DER AMBEZ. C.C. MAGRICAN QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL SUPLENTE Y POR LO TANDO EN MONDRE Y REPRESENTACION DE LA COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA-COOMEVA, OTORÇA PODER GENERAL, AMPLIO Y SOFICIENTE AL DOCTOR MIGUEL ANGEL RAMÍREI VILLA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.465.897 EXPEDIDA EN BUENAVENTURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA

COOMEVA - EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA REGIONAL O SUCURSAB REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO 1. ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRAR LOS BIENES Y DERECHOS DE LA COOBERATIVA Y REIVINDICARLOS FRENTE A TERCEROS. 2. SUSCRIBIR CONTRATOS DE CUANTÍA DETERMINADA. CONVENIR Y SUSCRIBIR, RENOVAR O CANCELAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LESALES VIGENTES. 3. CONCILIAR Y TRANSAR PLEITOS. CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR LOS NEGOCIOS

EN QUE LA COOPERATIVA TENGA INTERÉS, HASTA POR LA SUMA DE SUTNIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 4. ACEPTAR DACIONES EN PAGO, ACEPTAR DAS ESCRITURAS LICAS O CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES, OTORGADOS A FAVOR ACCOMEVA POR LOS DEUDORES DE LA COOPERATIVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U O COMPETENTE DE COOMEVA, ASÍ COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS Y HASTA EL LÍMITE ADO EN EL NUMERAL 10. DE ESTE PODER. A LOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS ELES (2006), EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA BLICA DE COLOMBIA, DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA NOTARÍA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR CESAR AUGUSTO LEMOS POSSO, SE OTORGA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA QUE SE CONSIGNA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, 5. CESIONES: CONVENIR Y SESCRIBIR CESIONES DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS EN NOMBRE DE COOMEVA. 6. COMPRAR ACTIVOS FIJOS. PARA COMPRAR ACTIVOS FIJOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS HAYAN SIDO VALORADOS, SISTENTADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA COOPERATIVA Y ABTORIZADOS POR ESCRITO POR EL GERENTE GENERAL O EN SU DEFECTO POR EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA ENTIDAD, Y HASTA EL LÍMITE INDICADO EN EL NUMERAL 1º DE ESTE PODER. 7. ACEPTACIÓN DE GARANTÍAS. PARA QUE ACEPTE Y SUSCRIBA HIPOTECAS, PRENDAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍAS A FAVOR DE COOMEVA COMO RESPALDO DE LOS CRÉDITOS QUE ESTA OTORGUE Y HASTA POB EL LÍMITE INDICADO EN EL NUMERAL 1º DE ESTE PODER. 8. CANCELACIÓN DE GARANTÍAS. PARA QUE CANCELE HIPOTECAS O PRENDAS O CUALQUIER OTRO GRAVAMEN CONSTITUIDO A FAVOR DE COMMEVA, SALVO QUE NO EXISTIEREN GARANTÍAS SUFICIENTES QUETRESPALDEN LOS CREDITOS DEL CONSTITUYENTE DEUDOR. LOS GRAVAMENES SOLO PODRAN SER CANCELADOS CUANDO EL DEUDOR ENBIERE CANCELADO TOTALMENTE EL CREDITO O LOS CREDITOS AMAPARADOS CON EL MISMO, DE AQUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA COOPERATIVA Y HASTA POR LA SUMA DE OBINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS REGALES MENSUALES VIGENTES INDICADOS EN EL ORDINAL PRIMERO DE ESTE FODER. 9) FIRMAR CONTRATOS LABORALES Y APLICAR SANCIONES. CELEBRAR Y SESCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO O SERVICIOS, ORDENAR SU TERMINACION, APLICAR LAS SENCIONES DE CARACTER DISCIPLINARIO DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS VIGENTES Y EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Y EN GENERAL LA ADMINISTRACION DEL RECERSO HUMANO AL RVICIO DE LA ENTIDAD EN EL AMBITO DE SU JURISDICCION. EL MANDATARIO SOLO PODRA FIRMAN LES CONTRATOS PARA EMPLEADOS A OCUPAR CARGOS NUEVOS, SIEMPRE Y CUANDO LA CONTRATACION HAYA SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POR EL GERENTE GENERAL. 10. SUSCRIBIR CONTRATOS CON PROMOTORES PARA LA VINCULACIÓN DE ASOCIADOS. PARA QUE FIRME, RENUEVE O CANCELE LOS CONTRATOS QUE DEBAN SUSERIBIRSE CON LOS PROMOTORES ! PARA INGRESO DE ASOCIADOS DE COOMEVA, SIEMPRE Y CUANDO OBEDEZCAN A LAS POLÍTICAS GENERALES DE EDUCACIÓN ESTABLECIDAS POR LA COOPERATIVA. 11 REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ESTRAJUDICIAL. PARA QUE REPRESENTE EXTRAJUDICIAL O JUDICIALMENTS A LA COOPERATIVA ANTE LAS ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O TERRITORIAL, COMPARECIENDO PERSONALMENTE U OTORGANDO PODERES ESPECIALES A APODERADOS O ABOGADOS LEGALMENTE FACULTADOS PARA ELLO, CUANDO FUERE NECESARIO, EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ: A) NOTIFICARSE DE LOSSACTOS Y DECISIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES EN CONTRA O A FAVOR DE COOMEVA BIJ PARA ASISTIR COMO MANDATARIO DE COOMEVA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN COMBRA LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILI**DECISCHE**STA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALABIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. C) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN CONTRA DE STA. 12. RESPONDER REQUERIMIENTOS DE ORGANISMOS DE VIGILANCIA: CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN A COOMEVA LOS DEGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA. 13 CUPORÇAR, PODENES. PARA QUE OTORGUE, PODENES ADELERAS ENTACIÓN CUDICIAL DE LA COOPERATIVA EN LOS PARA ATENDER ASUNTOS DE LA CONTRAR DE LA COOPERATIVA EN LOS PARA ATENDER ASUNTOS DE LA COOPERATIVA COMBILLOS QUE SE ADELANTEN EN LOS QUE LA COOPERATIVA TENGA INTERÉS. LOS ABCURCOR CARDAMENTAL GALESTATAL EN LOS QUE LA COOPERATIVA TENGA INTERÉS. LOS ABCURCOR CARDAMENTAL CARDAMENTAL CARDAMENTAL CONCILIAR, DESISTIR Y SUSTITUIR EL PODER OTORGADO ES PERSONA DETAL CONTRAR PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COOPERATIVA. 14. SUSCRIPCIÓN DE DECEMENTOS DE APORES DE COMPRAVENTA, LOS PAGARES Y GALANTÍAS REALES QUE LAS ENTINA, LOS ESCRITURAL PUBLICAS DE COMPRAVENTA, LOS PAGARES Y GALANTÍAS REALES QUE LAS ENTINADO A PORCES DE COMPRAVENTA, LOS PROYECTOS DE VIVIENDA CUYA EJECUCIÓN LAYA ANTARIO DE CONCRETA LEGALES MENSUALES VIGENTES. C) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE

REPUBLICADE COLOMBIA Dato del Valle del Carco HOSASIA DIECTOCHO

100F-111



DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA Y HASTA POR LA SUMADE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES INDICADOS EN EL ORDINAL PRIMERO DE ESTE PODER, POR CADA CONTRATO. 15. SUSCRIBÍR CONTRATOS. PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE CUENTA" DE DEPÓSITOS DE AHORRO, CERTEFICADOS DE DEPÓSITOS A TÉRMINO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE AHORRO A TÉRMINO FIJOS DE COOMEVA SUS USUARIOS. 16. TRÁMITES DE REGISTRO. PARA QUE EFECTUE LA RENOVACIÓN DE LA MATRICULA MERCANTIL Y SUSCRIBA TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA.

CUARTO. QUE EL PODERADO GENERAL NO PERCIBIRA POR EFECTOS DE LAS GESTIONES O ACTIVIDADES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DEL PODER QUE LE HA SIDO OTORGADO NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON COOMEVA, TÓDA VEZ QUE LA REMUNERACIÓN, O PAGO DE LAS ACTIVIDADES DESARRÓLLADAS. EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDA COMPRENDIDAT DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

QUINTO. ESTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL AREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL. CALI Y EN LOS MUNICIPIOS QUE LA CONFORMAN, SEGÚN LOS ESTATUTOS DE COOMEVA Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIONA

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO 11058 DEL 31 DE MARZO DE 2011 NOTARIA BIECIOCHO DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NRO. 187 DEL LIBRO V . COMPARECIÓ EL DOCTOR GABRIEL JAIRO BUSTAMANTE VELEZ MAYOR DE EDAD. IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.309.282 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE - SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y POR LO TANTO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO COOMEVA S.A. BANCOCMEVA; Y CONFIRIO MANDATO GENERAL CON REPRESENTACION A LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CHAPARRO ASÍ MISMO, MAYOR DE EDAD. VECINA DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.712.60% EXPEDIDA EN TULUÁ (VALLE DEL CAUCA), PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUE CONFORMA LA SUCURSAL CALI DE BANCOOMEVA. PARA LOS EFECTOS AQUÍ ESTIPULADOS MEDIANTE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO LE CONFIERE PODER GENERAL Y SUFICIENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORENCIA, IBAGUÉ, IPIALES, NEIVA, TULUÁ, PASTO, POPAYÁN, ZARZAL Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS CONSTITUTIVOS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA: 1) DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL. 2) ADMINISTRAR LOS BIENES PROPIOS Y SOCIALES DE BANCOOMEVA ASIGNADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, TANTO LOS PRESENTES COMO LOS QUE EN EL EUTURO INGRESEN POR CUALQUIER MOTIVO AL PATRIMONIO DE ÉSTE Y CELEBRAR CON RELACIÓN A ELLOS TODA CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS A SU ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y ENAJENACIÓN A CUALQUIER TITULO, SIEMPRE QUE TALES ACTOS NO EXCEDAN DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 3) CONVENIR Y SUSCRIBIR, RENOVAR O CANCELAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA. 4) PARA QUE CON LAS MÁS IRRESTRICTAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS, COBRE Y PERCIBA TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE LE ADEUDEN A HASCOMEVA, EXPIDA LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES A QUE RAYA LUGAR. 5. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA SUCURIAL, SUJECIÓN AL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 6. CELEBRAR DOPERACIONES ACTIVAS DE CREDITO CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA. 7. CELEBRAR OPERACIONES DE CAPTACIÓN OR RECURSOS DEL PÓBLICO MEDIANTE DEPÓSITOS DE ABORRO EN TODAS SUS MODALIDADES Y DEPÓSITOS A TERMINO A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DE COT. 8. CUIDAR EL RECAUDO Y ADECUADA INVERSIÓN DE LOS FONDOS Y HABERES DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO CERCEITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL. 9. ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CALCION. 7.0 SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE JAS OBLIGACIONES A FAMOR DE BANCOOMEVA. 10. CANCELAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCTON V.O. SESHA JA JOLIGAS CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A MANCONEVA. 11. EJERCER DIRECTAMENTE O POF CONDUCTO DE APODERADOS. ESPECIALES LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE HANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TOPA TEMADA 1011 COMPETENCIA DE LA SUCURSAL; ABSOLVIENDO INTERROGATORIOS DE PAÍSE DUE SE FOUDAS DE LA CONTRA Y PROMOVIDOS POR LA ENTIDAD; NOTIFICARSE DE LA ACCUAL ONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION NOTIFICARSE DE LA ACCUAL ONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION NOTIFICARSE DE LA ACCUAL ONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION NOTIFICARSE DE LA ACCUAL ONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION NOTIFICARSE DE LA ACCUAL ONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION NOTIFICARSE DE LA ACCUAL ONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION NOTIFICARSE DE LA ACCUAL ONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION NOTIFICARSE DE LA ACCUAL DE LA CONCILIACION NOTIFICARSE DE LA ACCUAL DE LA CONCILIACION NOTIFICARSE DE LA ACCUAL DE CONCILIACION NOTIFICARSE DE LA ACCUAL DE CONCILIACION NOTIFICARSE DE LA ACCUAL DE CASO DE CONCILIACION NOTIFICARSE DE LA ACCUAL DE CASO DE CONCILIACION NOTIFICARSE DE LA ACCUAL DE CASO DE CONCILIACION NOTIFICARSE DE CONCILIACION DE CASO DE CONCILIACION NOTIFICARSE DE CONCILIAC A TÉRMINO A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DE COT. 8. CUIDAR EL REGAUDO Y ADECUADA INVERSIÓN NOTICE DISCIDENCE OF STREETS &

REPUBLICADE COLUMNON Opto, del Valle del Cauca WOEARIA DIECTOCHO

DS LAS OBLIGACIONES CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. DE ACUERDO CON EL ARTICULO JO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADEMAS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUI APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSECION DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACTONES O GÉSTIONES EN QUE INTERVENÇA A NOMBRE DE BANCOOMEVA, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE RECIBIR, THANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROMERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CUANTIA AUTORIZADA POR BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, REVOCAR LAS SENTACIÓN DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE RE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/A ATRACTÓN LOS PROCESOS A QUE PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRAMITE, ENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA, LA POSESIÓN O LA EROPIEDAD SUS BIENES, QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATAFIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 13. RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCDOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 14. ACEPTAR LAS ESCRIPTURAS PÚBLICAS O CONTRATOS DE DACION EN PAGO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES A FAVOR DE BANCOCMEVA, POR LOS DEUDORES DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U ÓRGANO COMPETENTE, ASÍ COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 15. CONVENIR Y SUSCRIBIR CESIONES DE CRÉDITO Y DERECHOS LATIGIOSOS EN NOMBRE DE BANCOCMEVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U ÓRGANO COMPETENTE DE BANCOCMEVA ASÍ COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 16. EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE LE ADEUDEN A BANCOCMEVA, EXIGIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR CON LAS MAS IBRESTRICTAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS, 175 PETGIR CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACIÓN DE RENDIRLAS A BANCOOMEVA, APROBARLAS O IMPROBARLAS Y PAGAR O

PERCIBIR, SEGUN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. 12. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, ORDENAR SU TERMINACION, APLICAR LAS SENCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR A LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD EN EL AMBITO DE SU DURESDICCION, Y EN GENERAL, LA ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO. 19. CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS NEGOCIOS EN QUE BANCOOMEVA TĒNGA INTERES HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VEGENTES. 20. EFECTUAR LA RENOVACIÓN DE LA MATRICULA MERCANTIAN SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA ANTE LAS DEMÁS AUTORIDADES ESTATALES. 21. SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO MACIONAL DE GARANTÍAS LOS CHEDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVÍLEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTIA SOLIDARIA DE DECHA ENTIDAD.

PARAGRAFO PRIMERO: EL MANDATARIO GENÉRAL. LA DOCTORA CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CHAPARRO EM SU CONDICIÓN DE DIRECTORA REGIONAL, OBRARÁ SIEMPRE Y EN TODO CASO EN NOMBRE DE BANCOPMEVA Y XPRESARÁ EN LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA QUE LO HAGE "POR PODER". OBRANDO DE ESTA FORMA Y DENTRO DE LOS LÍMITES DE SUS FACULTADES DELIGARÁ DIRECTAMENTE A BANCDOMEVA. PARAGRAFO SEGUNDO: LA DIRECTORA REGIONAL PODRA TYALERSE DE OFROS AGENTES, MANDATARPOS-Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRO TIPO DE INTERMEDIARIO SIEMPRE Y CUANDO ELLO SIR INDISPENSABLE O NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEFTIMO .- ALCANCES: EL MANDATO CONFERIDO A LA DIRECTORA REGIONAL CONLLEVA LA REPRESENTACIÓN DE BANCOOME A COLOMBIA DO CASO, EL ALCANCE DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDE A LA DIRE**GRAPACI**EGICNAL SÉ DETERMINA A PARTIR DE LA UNIVERSALIDAD DE FACULTADES PROPIAS DEL PRESIDENTE CONSAGRADA EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE BANCOCMEVA Y. FACULTADES PROPIAS DEL PRESIDENTE EN SU DEFECTO, EN LA Y SE VERA DISMINUIDA DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSESMENTO () TOTAL EN SE LIMITACIONES

OCTAVO. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: IS CHAECTORA AFRICUENCIA LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS TERMINOS DEL PRESENSE TATRIBUCIONES SUCURSAL CALI, LAS AGENCIAS QUE TACIDITA ESTRUMENTO ACADEMIS COMPETADA DE LA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORENZA A INBAGRET LAVALENTO NELLA, TULUA, PASTO, POPAYAN, ZARZAL, Y AQUELLAS CUYA APERTURA DE SPONGA LA JUNTA PIRESTIA DE BANCOOMEVA.

NOVENO. EFECTOS JURIDICOS DEL MANDATO: CONFORME CO CODIGO DE COMERCIO, EL MANDATO DE QUE ACUE SE FERMANOCO SE CONFIRIO Y TODOS AQUELLOS QUE REMOLTENNOTOS

L ARTICULO ... DEL ACSOS PARA LOS CUALES CUMPLIMIENTO COMO

REPUBLICA DE COLOMON Opto, del Valle dei Chat. HOTARIA DISCOCIO

chiefe.



CONSECUENCIA DE LA ANTEDICHO, LA DIRECTORA REGIONAL ASUME EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIALES: 1) PRESENTAR AL PRESIDENTE DE BANCOCMEVA EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, CON SU CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO. 2) VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES DE LA SUCURSAL ESTEN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS, 3: EMPLEAR EL MAYOR GRADO Y CUIDADONEN LOS ACTOS QUE REALICE EN Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, RESPONDIENDO HASTA POR CULPA LEVE. 4. CUMPLIR LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EMPRESA O ACTIVIDAD A-QUE-SE-DEDICA LA SUCCESSAL OBJETO/DE ESTE INSTRUMENTO, LO MISMO QUE LAS CONCERNIENTES À LA CONTABILIDAD DE TALES NEGOCIOS. 5. PONER EN CONOCIMIENTO DE BANCOOMEVA CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDE DETERMINAR LA REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN DEL MANDATO, ASI-COMO CUALQUIER SITUACIÓN GENERADORA DE CONFLICTOS DE INTERÉS. 6. MANTENER ACTUALIZADA Y EN ORDEN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS OPERACIONES REALIZADAS EN DESARROLLO DE LA GESTION ENCOMENDADA 3. INFORMARLE MENSUALMENTE POR ESCRITO AL PRESIDENTE DE ESTABLECIDAS POR LA LEG. 9

DÉCIMO: - PROHIBICIÓN ESPECIAL: LA DIRECTORA REGIONAL NO PODRÁ SIN AUTORIZACIÓN DE BANCOOMEVA NEGOCIAR POR SU CUENTA O TOMAR INTERÉS EN SU NOMBRE O EL DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIACIONES DEL MISMO GÉNERO DE LAS QUE SE DESARROLLAN EN LA SUCURSAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMO PRIMERO. - ACEPTAGIÓN DEL MANDATO: LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE MANDATO, SE PRODUCIRÁ POR LA EJECUCEÓN DE LOS ACTOS OBJETO DEL MISMO, EN TODO CASO, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE POR EFECTO DE LOS ACTOS QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA TODA VEZ QUE LA ENUMERACIÓN O PAGO DE SUS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

DÉCIMO SEGUNDO. - REVOCACIÓN DEL MANDATO: BANCOOMEVA PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO REVOCA EL MANDATO CONFÉRIDO A LA DIRECTORA REGIONAL. ESA REVOCACIÓN PRODUCIRÁ EFECTOS A PARTIF DEL MOMENTO EN QUE ESTE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2199 DED CODIGONEIVIL.

DÉCIMO TERCERO, RENUNCIA: EL PRESENTE MANDATO SE CELEBRA EN INTERES DE BANCOOMEVA. POR CONSIGUIENTE, LA DIRECTORA REGIONAL SOLO PODRA ENUNCIARLO POR JUSTA CAUSA COMPROBADA.

DECIMO CUARTO, DURACION: ESTE MANDATO GENERAL CON REPRESENTACION DURARA POR TERMINO INDEFINIDO. NO OBSTANTE, LAS PARTES CONTRATANTES PODRAN DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, PREVIO AVISO POR ESCRITO CON TREINTA (30) DIAS DE ANTELACION A LA FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACION.

DECIMO DUINTO. - CAUSALES DE TERMINACION; ADEMAS DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS POR LA LEY, EL MANDATO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO TERMINARA POR: 1.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. 2.- MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES MANIFESTADO POR ESCRITO, 3-INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES A SUS RECÍPROCAS OBLIGACIONES, « .-INEXISTENCIA DEL OBJETO DEL MANDATO.

DECIMO SEXTO.- REGISTRO MERCANTIL: ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO DEBERA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE BEVA LA CAMARA DE COMERCIO CORAL SUCURIENTE AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA SUCURSAL OBJETO DEL MISMO. WESTEL A

DÉCIMO SÉPTIMO, CONFIDENCIALIDAD: LA DIRECTORA RÉGIONAL SE COMPROMETE A GUARDI ABSOLUTA RESERVA PROFESIONAL RESPECTO DE LOS ASUNTOS, NEGOCION MATERIA, O DOCUMENTOS DE QUE TENGA CONOCIMIENTO O INTERVENGA DIRECTA O INDIRECTA SUBSTITUTA DE ESTE MANDATO, Y LOS SIGUIENTES CINCO (5) ANOS. EL TROPHOLOMONOS ESTA OBLIGACIÓN CONSTITUYE CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE MANDATON LES DEICA : LY

DE SU ORIGINAL CONST. SUSCESSO DE SENICO

CERTIFICA 14 WID.

QUE FOR ESCRITURA NRO. 1964 DEL 31 DE MARZA DE 2017 DOTARIA DIECICADO DE CALI
INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE ACCIENCA DE 1917 DE 1920. 188 DEL
LIBRO V . COMPARECIO EL DOCTOR GABRIEL 19180 HONDERO ACCIONANTO DE EDAD.
IDENTIFICADO COM LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.300 288 1470 DE 18 DE 11N. QUIEN D. 309-200 PARIS TO THE PARIS OF THE PARIS O

3939494

ACTUA EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y POR LO TANTO, EN NOMBRE REPRESENTACION DEL BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA: CONFIRIO PODER GENERAL, AMPLIG Y SUFICIENTE AL DOCTOR DIEGO FERNANDO MUNOZ ANTE, C.C. NRO. 6.102.493 DE CALI, PARA QUE, ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE CONSTITUCION DE GARANTIAS, DE LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTES A LAS AGENCIAS. DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORENCIA, IBAGUE, TIPIALES, NEIVA, TULUA, PASTO, POPAYAN, ZALZAL Y LAS DEMAS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOCMEVA, PARA QUE ACEPTE SIN LIMITACION ALGUNA EN LA CUANTIA, LA CONSTITUÇION DE CUALQUIER CION Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

VOR DE BANCOCMEVA. EN CUMPLIMIENTO DE LA FACULTAD AQUI CONFERIDA EL APODERADO PODRA FAR LOS SIGUIENTES ACTOS Y/O NEGOCIOS JURIDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE SENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES COMO IATIVOS MAS NO TEXATIVOS: 1. ACEPTAR LA CONSTITUCION DE HIPOTECAS. 2. ACEPTAR LA STITUCION DE PRENDAS SIN TENENCIA SOBRE VEHICULOS, 3. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRENDA SOBRE: A) ACCIONES, 8) CUOTAS SOCIALES, C) PARTES DE INTERES, D) TITUBOS VALORES, E) ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, (F) ACTIVOS CIRCULANTES. GOSMAQUINARIA E EQUIPOS, H) INVENTARIOS, I) DERECHOS FIDUCIARIOS, J) DERECHOS DE CREDITO, K) RENTAS DE CONTRATOS, LE CANONES DE ARRENDAMIENTO, M) APORTES VOLUNTARIOS EN FONDOS DE PENSIONES VOLUNTARIAS, NA APORTES EN COOPERATIVAS, O) SIGNOS DISTINTIVOS, P) MATRICULAS Y/O RECAUDOS DE CELEGIOS D UNIVERSIDADES. 4. SUSUCRIETA CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS ECONOMICOS, PEGNORACION DE RENTAS Y DESCUENTOS DE NOMINA. 5. SOLICITAR Y ACEPTAR BONOS DE PRENDA Y CERTIFICADOS DE DEPOSITO DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, 6. CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESTITO CON PIGNORACION DE RENTAS. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA: EN LOS QUE BENCODMEVA SEA FIDEICOMISARIO, 8. SOLICITAR Y ACEPTAR EN NOMBRE DE BANCOOMEVA LOS CERTIFICADOS DE FIDUCIA EN LOS QUE BANCOCMEVA SEA FIDEICOMISARIO. 9. CELEBRAR CONTRATOS DE DEPOSITO EN GARANTIA A FAVOR DE BANCOOMEVA. 10. ACEPTAR GARANTIAS BANCARIAS TALES COMO AVALES Y CARTAS DE CREDITO STAN-BY, 11. ACEPTAR CERTIFICADOS DE GARANTIA EXPEDIDOS PER EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS 12. ACEPTAR GARANTIAS OTORGADAS POR ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS CALIFICADAS COMO DE SOLVENCIA ADECUADA POR LA SUPERINTENDENCIA FENANCIERA DE COLOMBIA. 13. ACEPTAR FIANZAS O AVALES DE PERSONAS JURIDICAS QUE TENGAN EN CIRCULACION EN EL MERCADO DE VALORES PAPELES NO AVALADOS COMO DE PRIMERA CLASE POR LES ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO INSCRITAS ENLA SUPERENTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARAGRAFO: LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y ACEPTAR GARANTIAS CONTIENE TAMBIEN LA FACULTAD PARA ACLARAR LAS ESCRITURAS Y FIRMAR MODIFICATORIOS.

TÉRCERO, PROHIBICION ESPECIAL: EL COORDINADOR DE CONSTITUCION DE GARANTIAS NO PODRA CRICELAR LAS CAUCIONES Y/O SEGURIDADES QUE SE HAYAN CONSTITUIDO A FAVOR DE BANCOOMEVA PSA GARANTIZAR OPERACIONES ACTIVAS DE CREDITO CONSTITUTIVAS DE SU OBJETO SOCIAL.

CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO. CONLLEVAN LA REFRESENTACION LEGAL DE BANCOOMEVA.

QUENTO: QUE EL APODERADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS NO PERCIBIRA NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACION LABORAR CON BANCOCMEVA, TODA VEZ QUEMLA REMUNERACION O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICE COLOMBIA PER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCION DIECIOCHO

SEXTO: EL PRESENTE POBER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSA CALLEY LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGUN LOS ESTATUTOS DE BANCOCMEVO Y LOS MACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

U

CERTIFICA NOTARIALMICIO DE CALLA COMPARA DE COMERCIO EL 31 DE MARZO DE 2011 INSTRIBUTA DESCIDEND DE CALLA INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DECIMENTADO, DESTRAMANTE DESCIDENTADO DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMEDO 8, 309, 282 EXPEDIDA EN MEDELLIN, OUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESTEINTE Y POR EMB DAMPO, ANN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMETA: Y CONFIRMO PORER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA ROSE MARY SANNIN RUIZZA CONFIRMO POR CAU

THE REAL PROPERTY. REPUBLICA DE COLOHBIA Date del Vallede Cauca HOTANIA DIECOSCRIDI

NOTARID SECIOCHO DE CALI



CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA. EN SU CALIDAD DE JEFE JURIDICA DE LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTES A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORENCIA, IBAGUE, IPIALES, NEIVA, TULUA, PASTO, POPAYAN, ZARZAL Y LAS DEMAS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS, ENPANOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DESEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS ÉFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS: 1.- EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN FROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ESTAJ NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 2. - PARA INTERPONER DENUNCIOS PENALES DE CARÁCTER AVERIGUATORIO POR HECHOS QUE AMERITEN UNA INVESTIGACIÓN Y QUE HUBIEREN SIDO COMETIDOS CONTRA LOS INTERESES DE BANCODMEVA. 3, CONSTITUIR APODERADOS ESFECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCODMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR RODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN FAGO. 4 RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS.

TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGÓN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA.

CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE, ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEI CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOCMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO

QUINTO: QUE EL APODERADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRA NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACION LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACION O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCION

SEXTO, EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSALI CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGUN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2048 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 NOTARIA DIECTOCHO -DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NRO. 87 DEL LIBRO V TINSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NRG. 87 DEL LIBRO U SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR PABLO ANDRES VALENCIA, ASI MISMO, MAYOR DE EDAD, VEGINO DE LA CIUDAD DE CALTA DE CIUDADANTA NOMERO 94 1989359 EXPEDIDA EN CALI, PARA NOMERO POR JUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CABIDAD DE DIRECTOR REGIONAL DE CRESTO Y CARTERA EN LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALE, QUE ES SU OPICINA PRINCIPAL BUENAVENTURA, BUGA, FLORENCIA, IBAGUE, IPIALES, NEIVA, TULUÁ PASTO, POPAYAN, TARZAL LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE RESESSING, TANT PRAGES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO CAXATIVO ANTICO DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE COMPLITUYA REPRIFEMANTIZABLES, COMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA 2 TACTAR CENTRAL VALOTAR EN LA CONSTITUCIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENSOBS DESMICIANO COMPLANTO DE BANCOCMEVA, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOCMEVA, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE ILOS REQUISITOS ESTABLECIZOSEM EL PROCEDENTALISMO DE COMPANTÍAS PARA LAS CANCELACIONES; 3.— EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACISMO DE LA CONSTITUCIÓN DE SANCOCMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAS DE MARCOCHO DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPANÍAS PARA LAS CANCELACIONES; 3.— EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE SANCOCMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAS DE MARCOCHO DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPANÍAS A BASOLVER NO DE CONTROL DE LA MBITO TERRITORIAS DE CANADO ANEDO DECIDOR DE DEL CONTROL DE LA CONSTITUCIÓN DE CONTROL DE LA CONTROL DE NO MIC DIECIOCHO DE EXT

REPOBLICA DE COLOMBIA Done on Valle del Casca Notabilia del tracino 20140569766-UNI

MARTES 18 NOVIEMBRE 2014 09:40:33 AM

/ Pag.11 -

INTERROGATORIOS DE PARTE

QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ÉSTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES: Y EN EL CASO DE LAS-AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ASISTIR COMO MANDATARIO CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA TRESCIENTOS (3007) SALARIOS MÉNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 70 DEL CODEGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADEMÁS DE FAS FACULTADES CONFÉRIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUÍ ÁPODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, SISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGAGIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENÇA A NOMBRE DE

COOMEVA, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE UEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE RAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA:CUANTÍA AUTORIZADA BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTS, ESTE PCDES, REGOVAR LAS TITUCIONES Y REASUMIR, 4.- CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y SEPRESENTACIÓN DEL BANCOOMEVA, INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O DEGALIZAR PARA BANCOOMEVAIA POSESION O LA PROPIEDAD E SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR BACIONES EN PAGO. . S. - RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES-EXPEDIDOS A FAVOR DE : BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 6. SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON BARANTÍA SOLIDARIA DE DICHA ENTIDAD.

QUE EL PRESENTE PODER SÓLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA . CORRESPONDIENTE A BA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS-QUE LA CONFORMAN, SEGUN LOS STATUTOS DE BANCOGMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

QUE LAS FACULTADES CONTENIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE ED DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOE EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DEL CODEGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

PITAL AUTORIZADO: \$235,000,000,000

MERO DE ACCIONES: 23.500,000

WALOR NOMINAL: \$10,000

CAPITAL SUSCRITO: \$217,530,670,000

NUMERO DE ACCIONES: 21,753,067

VALOR NOMINAL: \$10,000

CAPITAL PAGADO: \$217,530,670,000

NEMERO- DE ACCIONES: 21,753,067

VELOR NOMINAL: \$10,000

CERTIFICA

DE COLOMBIA QUE POR ACTA NRO. 58201260 28 DE SEPTIEMBRE DE 1984 COMSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NRO. 3244 DEL LIBRO VI LA SOCIEDAD AUTORIA: A APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE CALI

CERTIFICA

EXACRIPCIO: STOUE MODIFIQUED TOSAL AND PROGRESSES TO QUE NO FIGURAN OTRAS CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIA TRANSPONDAR ROMA EULES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE RECURSOS.

RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 YELA TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. HE SENARDOVA

AUTORIZACION NPARNIDA POR LA NO NO MICHECIOCHO DE CAU

REPUBLICADE COLONSIA Opto, del Valle del Cauco POTABLA DECUCIO



EL SECRETARIO

ANA MARIA LENGUA BISTAMANTE

YESS

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO COOMEVA S.A. pero en sus relaciones comerciales politis identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza rivada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0006 del 05 descritora e 2011 de la Notaria 18 de CALI (VALLE) se denomina BANCO COOMEVA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA

Resolución S.F.C. No 0501 del 01 de abril de 2011, la Supermendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de COOMENA COOPERATIVA FINANCIERA, como cedente, a favor del BANCO GOOMEVA S.A. - BANCOOMEVA Como cesionario. Protocolizada mediante escritura pública 1672 del 05 de mayo de 2011 Notaria 18 de 381

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 206 del 11 de febreto del 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Bando tendró un Presidente y uno o más sublentes, según lo disponga la Jonta Directiva, elegidos por esta, quienes aldrevarán la representación legal del Bando a nivel nacional. Por su parla, los Gerentes o Directores de Succionales llevarán la representación legal del bando dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Autonalmente, la Junta Directiva podra efectuar designaciones para que la persona designada lícue la representación legal del Bando en algunos aspectos particulares, por ejemplo, para efectos judiciales o para representar diligencias o actuaciones ante autonades administrativas. Funciones del Presidente y de sus subjentes por ejemplo, para efectos judiciales o para representar diligencias o actuaciones ante autonades administrativas. Funciones del Presidente y de sus subjentes para el procedito de sus publicas. Serán funciones del Presidente y de sus subjentes para el procedito el procedito

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

parametric del pertino.

Mentihlira

Pagina t de es Calin 2 7

NOTACIO DIECIOCHO DE CAU

DENO, Sel Valle del Cauch Hotalia, del Valle del Cauch CA943234789

186259GJCGYAKGGY

C 10, Spiritosyst 1

Confronta manage

SUBERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cartificado Generado con el Pin No: 8759913969926164

Generado el 24 de diciembre da 2014 a las 11:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

el Sistema de Control Interno y comunicar las políticas y decisiones sobre este particular adoptadas por la Junta Directiva e todos y cada eno de los funcionarios dentre de la organización, quienes en desarrollogae sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de os objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos por ella establecidos. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al Sistema de Control interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuado egregación de desarrollo de las directricos impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuado egregación de carectricos impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuado egregación de carectricos impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuado egregación de carectricos impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuado especial de carectricos in partidas por la Junta Directiva. desarrollo de las directricas imparadas por la Junta Directiva, garantizaciono una adecuada segregacion de funciones y asignáción de responsabilidades. 16. Fijar llos lineamientos tendientes o crear la cultura progratizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y la controles suficientes, la divulgación de las normas, éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles consecuentes al importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo. 17. Realizar sy sisones periodicas a tos manueles y códigos de ética y de gobierno corporativo. 18. Vetar por el estricto el públimiento de los niveles de autorización, cupos u otros limites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de la Junta Directiva, la matriz, sus subordinadas y demás vinculados económicos. 19. Presentar a la Junta Directiva tanto el presupuesto anual de ingresos y gastos como los informes mansueles de gestión. 20. Presentar a la asamblea general, conjuntamente con la Junta Directiva, pera su aprobación o improbación y una vez terminado cada ejercicio contable, los siguientes documentos: Un informe de gestión que contenga una exposición fiel acerca de la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica, administrativa del Banco, así como una indicación acerca de los acontecimientos importantes acatecidos después del ejercicio, la evolución previsible del Banco y las operaciones con los accionicas y administradores. Este informe deberá ser aprobado por la mayoria del vótos de quienes deben prisentario y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo comparten; los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal; los estados financieros consolidados, cuando hubiere llugar a elios. 21. Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre los invel funciones y asignación de responsabilidades. 16. Fijar los lineamientos tendientes & crear la cultura tesorería y, en especial, sobre los incumplimentos en los límites, operaciones poco convencionales o por fuera de las condiciones de mercado y las oberaciones con empresas o personas vinculadas a la entidad. 22 informar de manera inmediata a la Junta Ordetiva si se presentan violaciones importantes o sistemàticas a las políticas y límites internos establecidos para el desarrollo de operaciones de tesorería. 23. Someter u aprobación de la Junta Directiva, en condinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones y verificar que los procedimientos establecidos en materia de SARLAFT desarrolla todas las políticas acoltadas por la Junta Directiva. 24. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarlos para implementar a mantener en funcionamiento los sistemas y comités que se relacionan a continuación. Sistema y como de Administración de Riesgo (de Mercado (SARM)). Sistema y comité de Administración de Riesgo de Lavado de Administración del Riesgo Crediticio (CARC); Sistema y como de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación der Temorismo (SARLAFT). Sistema y como de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación der Temorismo (SARLAFT). Sistema y como de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación der Temorismo (SARLAFT). Sistema y como de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación der Temorismo (SARLAFT). Sistema y como de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación der Temorismo (SARLAFT). Sistema y como de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación der Temorismo (SARLAFT). Sistema y como de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación der Temorismo (SARLAFT). Sistema y como de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación der Temorismo (SARLAFT). Sistema y como de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Riesgo de Lavado de Activos y Presentar a la Junta Directi legales estatutarias. 29. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto apreciado por la Junta Directiva o con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto. 30. Aplicar apropado por a unha Directiva o con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto. Su Apricar la canciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le deferminen los reglamentos. 31. Diseñar la estructura general la estructura de cargos y curva salarial del Banco y presentaria a la Junta Directiva para su aprobación. 32/ Aprobacta apentura de cuentas en entidades financieras legalmentos constituidas. 33. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere pertinente. 34. Cumplir las demas funciones que le correspondan de acuesta con la procesa de la caldada de la caldada, las siguientes de consecuencia.

personas:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogetá D.C Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co Que el prefente documento es SIEL COPEA LA DE SU ORIGINAL que el sustrito ha tenido de la la vista, Copeanamental 200 HHACIA 2015 HHACIENDA Beiging de 3 NOTARHO DISCIDEND OF CALL THE TEXT TEXT TO THE

REPUBLICA DE COLDHAS total estitate est Carr мотила медісоно

Hans Juergen Theilkuhl Ochoa Fecha de inicio del cargo: 18/04/2013

Jose William Zapata Garcia Fecha de Inicio del cargo: 12/07/2012

Sandra Maria Orozdo Agudelo Fecha de inicio del cargo: 18/02/2011 IDENTIFICACION

CC+6316249

CC - 16883646

CC - 66761423

Suplente del Presidente del Presiden

The same of the sa

Mephiblica de

DIECIOCHO

el Valle del Couce

Calle 7 No. 4 - 49 Begetá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

NOTARIA DIECIDICHO DE CALI S CERTIFICA :

Que el presente documento es Suel COPIA DE SU ORIGINAL que el setappo deltenido

🍇 a la vista . Calle

> MINO DIECIOCHO DE CALI CONCRETE TO THE TOTAL

> > REPUBLICA DE COLOMA Date, de Bille ile. MOTAR'S DIECTORY

TO SHIP PROFITE WAS ALSO ...



NI I I SIN BRINDSING RISHGING BURNESING BURNESING



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Piri No: 1638476380931772

Generado el 20 de noviembre de 2017 a las 08.48.56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11 254 59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010. en el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COOMEVA S.A. pero en sus relaciones comerciales podradentificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA ERA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturalesa Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0006 del 06 de enero de 2011 de la Notaria 18 de CALI (VALLE), se denomina BANCO COOMEVA S.A., pero en sus rejectiones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA El domicité principal del Banco es la ciudad de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, República de Coombia. Con todo, la Junta Directiva, con el lieno de las formalidades legales, podrá disponer la apertura de socursales, agencias y dependencias en cualquier lugar dentro o fuera del país

Resolución S.F.C. No 0501 del 01 de abril de 2011 Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de COMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, como cedente, a favor del BANCO COOMEVA S.A. - BANCO MEVA como cesionario. Protocolizada mediante escritura pública 1672 del 05 de mayo de 2011 Notaria 15 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Resolución S.F. 206 del 11 de febrero de 2011

REPRESENTACION LEGAL: 6 Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva, elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes o Directives de Sucursales llevarán la representación legal del banco dentro del territorio que se defina en su nombamiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada deve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo, para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. Funciones del Presidente y de sus suplentes, las siguientes 1 del Presidente y de sus suplentes, las siguientes 1 del Presidente y de sus suplentes, las siguientes 1 del Presidente y de sus suplentes, las siguientes 1 del Presidente y de sus suplentes, las siguientes 1 del Presidente y de sus suplentes, las siguientes 1 del Presidente y de sus suplentes, las siguientes 1 del Presidente y de sus suplentes, las siguientes 1 del Presidente y de sus suplentes, las siguientes 1 del Presidente y de sus suplentes, las siguientes 1 del Presidente y de sus suplentes, las siguientes 1 del Presidente y de la Junta Directiva. 5 Junta Directiva, 4. Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. 7 Mantener a la Junta Directiva y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. 7 Mantener a la Junta Directiva y la Junta Directiva de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite. 8 Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco. 9 Tomar todas las negocios sociales y suministrarle todos los social. 10 Salvo las previstas en los literales 1),8 y 9) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. 11 Nombrar y remover libremente a los funcionarios de las restricciones y limitaciones previstas en los respectivos reglamentos internos, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales al igual que aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco. Tratándose de actos y contratos

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

MINHACIENDA





SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1638476380931772

Generado el 20 de noviembre de 2017 a las 08:48:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

diferentes a los de captación y colocación de recursos del público comprendidos dentro del giro ordinario de los nepocios sociales, que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de canado de público comprendidos dentro del giro ordinario de los nespocios sociales, que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de canado del público, mediante la celebración y ejecución operación de los recursos (600) salarios minimos legandades del público, mediante la celebración y ejecución operación de los recursos existencias y el minimos legandades del público, mediante la celebración y ejecución operación de los recursos existencias y el minimos de la lateración de y limitaciones establecidas en el reglamente expedido por público de la celebración y ejecución operación de la celebración y ejecución operación de la celebración de la directión de la funciona y lunta directiva u órgano equivado públicos de relación con telebración de procesos operativos apropiados des por la ejecución de procesos operativos apropiados des por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos contrata cumplimiento de las funciones y asignación de responsabilidades. In Ejiar los lineamientos el decidos públicos de las directrices impartidas por la Junta Directiva de la directrices impartidas por la Junta Directiva de la directricos el manuferación de las directricos impartidas por la Junta Directiva de la control interno el dentificio de responsabilidades. In Ejiar los lineamientos el tendientes a crear la cultura funcionamiento de las directricos impartidas por la Junta Directiva de la direct legales y estatutarias. 29. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto aprobado por la Junta Directiva o con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto. 30. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 w.superfinanciera.gov.co

MINHACIENDA





SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Certificado Generado con el Pin No: 1638476380931772

Generado el 20 de noviembre de 2017 a las 08:48:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

determinen los reglamentos. 31. Diseñar la estructura general administrativa de cargos y curva salarial del Banco y presentaria a la Junta Directiva para su aprobación. 32. Aprobar la apertura de cuentas en afidades financieras legalmente constituidas. 33. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere persente. 34. Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con lo previsto en la Ley y en estatutos (Escritura No. 0006 del 6 de enero del 2011, Notaría 18 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entida, las siguientes personas:

personas:

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Presidente EPP

Suplente del Presidente

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEA SUPERINTENDENCIA

De conformidad con el artículo 12 del "
tiene piena validez para todos los *De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene piena validez para todos los apectos legales."

CERTIFICADO VALIDO ENTITO CERTIFICADO VALIDO CERTIFICADO VALIDA CONTRADA VALIDA CERTIFICADO VALIDA CONTRADA VALIDA VAL

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 www.superfinanciera.gov.co

MINHACIENDA





8

Pagaré Cupo Global de Crédito

No.00000409883

Yo (Nosotros),

1. JHOHTAN OJUNIDO YASHO MEDINA	Con C.C./NIT./C.E.
2.	Con C.C./NIT./C.E.
3.	Con C.C./NIT./C.E.
4.	Con C.C./NIT./C.E.
5.	Con C.C./NIT./C.E.

Manifiesto (amos): Primero Derecho Incorporado: Que prometo (prometemos) pagar a إي order	de Bancoomeva S.A. con Nit.900.406.150-5
(en adelante Bancoomeva) en su(s) Oficina(s) ubicada(s) en la ciudad de [1] BOG 0.74	, el día [2] _3/ del mes
(en adelante Bancoomeva) en su(s) Oficina(s) ubicada(s) en la ciudad de [1] BOGOTA OCMBR del año 2013 la suma de [3] \$ 3202572	que reconozco(emos) adeudarle solidaria e
incondicionalmente. Esta suma corresponde a las obligaciones, que a continuación se relacionan:	

Tipo de Producto	Cupo achvo			
No. de Obligación	5/621946907			18.0
Capital	\$ 2975581	\$	\$ \$	\$
ntereses de Plazo	\$ 224050	\$	\$ \$	\$
Intereses de Mora	\$ 2575	\$	\$ \$	\$
Otros	\$ 426	s	\$ \$	\$
Total	\$3202572.	\$	\$ \$	\$

Segundo.- Intereses Corrientes: Que reconoceré(mos) intereses remuneratorios a la tasa vigente al momento de efectuar cada utilización de las disponibilidades monetarias generadas a mi(nuestro) favor, sea que dichas utilizaciones hayan sido efectuadas mediante la disposición de mi(s) Tarjeta(s) de Crédito (Visa y Mastercard), Cupoactivo, COE, Cupo de Tesorería, Cupo de Sobregiro y, en fin, se trate de utilizaciones efectuadas en desarrollo del(los) Contrato(s) de apertura de crédito en la modalidad de Crédito Simple o Rotatorio celebrado(s) con Bancoomeva, y que consten en los libros, registros y comprobantes de contabilidad del Banco. Estos intereses se liquidarán mensualmente sobre los saldos insolutos de capital. Salvo eventos de campaña o convenios especiales, la tasa de interés remuneratoria se liquidará con base en la DTF vigente en el momento de cada utilización, adicionada en los puntos establecidos en la sintesis de crédito del Banco. La DTF se liquidará con base en la certificación expedida por el Banco de la República. Las condiciones financieras de las utilizaciones se mantendrán vigentes durante todo el plazo determinado por el otorgante y autorizado por el Banco, salvo modificación de las condiciones iniciales por convenio entre las partes. Tercero.- Intereses de Mora: En caso de mora, pagaré(mos) intereses liquidados a la tasa más alta permitida por la ley y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los intereses de mora se causaran desde la exigibilidad de la cuota vencida hasta la fecha en que se verifique el pago. El hecho de que el tenedor legitimo de éste Pagaré reciba pagos o abonos parciales no implica condonación de la mora, ni extinción del plazo, ni que renuncie a cobrar la totalidad de lo adeudado. Cuarto,- Instrucciones de Diligenciamiento: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, he(mos) otorgado el presente Pagaré con espacios en blanco, los cuales podrán ser diligenciados conforme a las siguientes instrucciones: [1] El espacio relativo a la ciudad donde debe efectuarse el pago corresponderá a la ciudad donde se encuentre ubicada la Oficina en la cual me(nos) fue otorgado el(los) cupos de crédito. [2] el espacio relativo la fecha de vencimiento se diligenciará con el de la fecha en que se llenen los espacios en blanco por ejercicio de la clâusula aceleratoria contenida en este Pagaré, [3] el espacio correspondiente a la suma incorporada se diligenciará con el valor de las sumas de dinero que adeude(mos) a Bancoomeva teniendo en cuenta que en el presente instrumento se incorporarán todas las obligaciones existentes con Bancoomeva, incluyéndose en dicho importe no solo el capital sino también los intereses remuneratorios, intereses moratorios, intereses capitalizados derivados de las utilizaciones monetarias efectuadas con cargo al (los) cupo(s) de crédito, liquidados de conformidad con lo previsto en la cláusula segunda de este pagaré. Cuando las utilizaciones se produzcan en moneda extranjera, Bancoomeva queda autorizado para liquidarta y expresarta en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas el día en que se celebró la operación o la que defina la franquicia de tarjetas. En dicho valor también se incluirá la sumatoria de los conceptos de indole no financiera que se hayan causado a mi cargo tales como: la emisión de la tarjeta, impuestos generados por el otorgamiento y uso de la tarjeta, comisiones o cuotas de administración, primas de seguros, honorarios por cobranza, y en general, cualquier gasto o cuenta por cobrar que se cargue a mi Estado de Cuenta y que tenga causación directa o indirecta por el uso y manejo del (los) cupo(s) de crédito o los instrumentos. de pago dispuestos por el Banco para la disposición del (los) cupo(s), o cualquier otro concepto que figue a mi(nuestro) cargo al momento de diligenciar los espacios en blanco de este pagaré, pues el incumplimiento de tan solo una obligación conlleva la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones originadas en la celebración de Contratos de Apertura de Crédito; [4] la ciudad y fecha de otorgamiento del Pagaré corresponderá a la ciudad y la fecha en que me(nos) fue autorizado el cupo de crédito, y si fueren varios, será la fecha en que fue aprobación, activación o desembolso del primero de ellos. El Pagaré así diligenciado será exigible de manera inmediata y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno. Quinto.- Aceleración del Plazo: Bancoomeva podrá declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el derecho incorporado en este instrumento, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y, por tanto, diligenciar los espacios en blanco de este Pagaré y exigir a partir de ese momento su pago total, cuando se cumpla alguna de las siguientes causales: (I) Por mora en el pago de cualquier suma de dinero que conjunta o separadamente le debiera (debiéramos) al Banco por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o moratorios, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza judicial o extrajudicial o de cualquier otro derivado de la celebración de operaciones de apertura de crédito bajo cualquiera de las

VIGILAGO DE DE COLDENS

lineas o modalidades establecidas por Bancoomeva (III) Cuando a juicio de Bancoomeva las garantías constituidas para respaidar la operación activa de crédito de que se trate, no mantengan los niveles de cobertura adecuados, o sufran deterioro o sean perseguidas por otros acreedores. (iiii) Cuando haya inexactitud o faisedad en los documentos presentados a Bancoomeva para obtener la aprobación y/o desembolso del respectivo cupo crédito. (IV) Cuando la información Comercial y Financiera actualizada que posea Bancoomeva y/o la información proveniente de las Centrales de Riesgo y/o el servicio de la deuda permitan establecer que se ha alterado o mermado sustancialmente la solvencia y capacidad de pago de los deudores que a juicio de Bancoomeva ponga en peligro el pago de las obligaciones a cargo de los deudores y/o sus garantes y/o sus avalistas. (v) Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por Bancoomeva a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente. (vi) cuando se persiga en juicio ejecutivo o fiscal por parte de un tercero las garantías otorgadas para respaldar las obligaciones a favor de Bancoomeva, o bien cuando éste último sea citado al proceso para hacer valer sus garantías. (vii) Cuando no se registre a satisfacción del Banco el correspondiente contrato de garantía que me(nos) fuere requerido para caucionar la(s) obligación(es), dentro de los treinta (30) días siguientes al otorgamiento de este pagaré. (viill) Cuando incumpla la obligación de entregar al Banco los certificados de las pólizas y sus renovaciones que me(nos) fuesen requerido para amparar el crédito, la vida o las garantías. (ix) Cuando no de(mos) al crédito la destinación para la cual me(nos) fue conferido, (x) Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste Pagaré. Parágrafo.- Restitución del Plazo: De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990. Bancoomeva podrá restituir el piazo de la obligación a mi (nuestros) cargo, en cuyo caso los intereses de mora se liquidarán sobre las cuolas periódicas vencidas aun cuando éstas comprendan solamente intereses, evento en el cual me(nos) obligo(amos) a suscribir un nuevo pagant, en el entendido de que ni la restitución de plazo, ni la suscripción del nuevo Pagaré, conflevan a la extinción de las garantías constituidas, las cuales se mantendrán vigentes en respaldo de las obligaciones existentes y de las contenidas en los nuevos documentos de deuda. Sexto.- Autorizaciones: Con la suscripción del presente titulo valor autorizo(amos) (i) para debitar y compensar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor, ya sea en forma individual, conjunta o alternativa, que tenga(mos) o llegara(mos) a tener en Bancoomeva, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor de Bancoomeva, por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este Pagaré y cualquier otra a favor de la entidad, o para compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor, (iii) consultar, reportar y procesar milnuestro) comportamiento crediticio, financiero o comercial ante las Centrales de Información Financiera legalmente constituidas, ya sea reportar y procesar mi(nuestro) comportamiento creditolo, financiero o comercial arde las Centrales de Información Financiera legalmente constituídas, ya sea nacionales o extranjeras, así como ante cualquier entidad que administre o maneje bases de datos. En general, la presente autorización comprende la facultad para compartir información con las empresas filiales o vinculadas de Bancoomeva o del tenedor legítimo de éste Pagarti, (ili) incrementar la tasa de interés cuando: a) ésta se haya establecido en consideración a mi(nuestro) carácter de asociado de la Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia "Coomeva" y me desvinculare o fuere excluido de tal institución, b) por el hecho de haber tornado a través de Coomeva o Bancoomeva un seguro de desempleo o incapacidad total temporal, de vehículo, de vida, de hogar, o cualquier otro tipo de aseguramiento, y lo cancelare en cualquier momento luego del desembolso del Codito, c) incumpla las reciprocidades que hubiese pactado con el Banco y que motivaron el otorgamiento del (los) crédito(s) a una tasa especial. Parágrafo, incremento: Cuando incurra(mos) en alguna de las causales aquí establecidas, autorizo que la tasa de interés se incremente a la tasa oficial que esté ofreciendo el Banco para las líneas de crédito

En constancia, otorgo (amos) el presente Pagaré en la ciudad de [4] Bogotu	el día 31 de Ochbre	de 20H
Firma Otorganie:		
Apelidos(s) y Nombre(s): YADNO FIEDIANA JHOITTAN CAWAIDO		
No. Identificación: V§16933/	10000	
Calidad en la que firma: Nombre propio 🔀 Representante Legal 🗌 Apoderado 🗌		
Firma Otorganite:		
Apelidos(s) y Nombre(s):		
No. Identificación:		
Calidad en la que firma: Nombre propio		
Firma Otorgante:		
Apellidos(s) y Nombre(s) :		
Vo. Identificación:		
Calidad en la que firma: Nombre propio		
Firma Otorgante:		
Spellidos(s) y Nombre(s):		
No. Identificación:		
Calidad en la que firma: Nombre propio Representante Legal Apoderado		
Firma Otorganite:	Pagaré	
pellidos(s) y Nombre(s)		
No. Identificación:	030848422854	
calidad en la que firma: Nombre propio Representante Legal Apoderado		



No. 00000002719

Pagaré Cupo Global de Crédito

Yo (Nosotros),

1. SHOIMAN OSWALDO YAGNO MEDINA	Con C.C./NIT./C.E. 8516978]
2.	Con C.C./NIT./C.E.
3.	Con C.C./NIT./C.E.

Tipo de Producto	TC VISA.	TC Hastel	BY STATE		He musical
No. de Obligación	782164	298933			i e
Capital	\$ 4.000.000	\$ 632123	5	Sunitary in solving	5
Intereses de Plazo	\$ 293455	\$ 45266	5	3	\$
otereses de Mora	\$ 40133	\$ 13691	\$	5	s
Otros	5 0	\$ 34300	\$	\$	\$
Total	\$4333992	\$ 725384	\$	★	\$

Segundo,-Intereses Comientes: Que reconoceré(mos) intereses remuneratorios a la tasa vigente al momento de efectuar cada utilización de las disponibilidades monetarias generadas a mi(nuestro) favor, sea que dichas utilizaciones hayan sido efectuadas valiéndose de cualquiera de las tarjetas de crédito (Visa y Mastercard) emitidas a mi(nuestro) nombre por Bancoomeva, o hayan sido efectuadas con cargo al cupo activo, o hayan sido efectuadas con cargo al cupo de sobregiro y, en fin, se trate de utilizaciones efectuadas en desarrollo del contrato de apertura de crédito en la modalidad de crédito rotatorio celebrado con Bancoomeva, de acuerdo con las condiciones del mercado financiero imperantes en esa fecha, sin que en ningún momento exceda la tasa de interés bancario corriente certificada por la Superintendencia Financiera. Estos intereses se liquidarán mensualmente sobre los saldos insolutos de capital. Salvo eventos de campaña o convenios especiales, la tasa de interés remuneratoria se liquidará con base en la DTF vigente en el momento de cada utilización, adicionada en los puntos establecidos en la síntesis de crédito del Banco. La DTF se liquidará con base en la certificación expedida por el Banco de la República. Las condiciones financieras de las utilizaciones se mantendrán vigentes durante todo el plazo determinado por el otorgante y autorizado por el Banco, salvo modificación de las condiciones iniciales por convenio entre las partes. Tercero.- Intereses de Mora: En caso de mora, pagaré (más) intereses liquidados a la tasa más alta permitida por la ley y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los intereses de mora se causaran desde la exigibilidad de la cuota vencida hasta la fecha en que se verifique el pago. El hecho de que el tenedor legitimo de éste Pagaré reciba pagos o abonos parciales no implica condonación de la mora, ni extinción del plazo, ni que renuncie a cobrar la totalidad de lo adeudado. Cuarto.- Cláusula Aceleratoria: Bancoomeva podrá declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el derecho incorporado en este instrumento, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y, por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros y los gastos ocasionados por la cobranza que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad, cuando se cumpla alguna de las siguientes causales: (1) Por mora en el pago de una o más de las cuotas correspondientes a las utilizaciones de las disponibilidades monetarias, (2) Cuando a juicio de Bancoomeva las garantías constituidas ara respaldar la operación activa de crédito de que se trate, no mantengan los niveles de cobertura adecuados, o sufran deterioro o sean perseguidas por ros Acreedores. (3) Cuando haya inexactitud o falsedad en los documentos presentados a Bancoomeva para obtener la aprobación y/o desembolso del respectivo crédito. (4) Cuando la información comercial y financiera actualizada que posea Bancoomeva y/o la información proveniente de las centrales de riesgo y/o el servicio de la deuda permitan establecer que se ha alterado o mermado sustancialmente la solvencia y capacidad de pago de los deudores que a juiclo de Bancoomeva ponga en peligro el pago de las obligaciones a cargo de los deudores y/o sus garantes y/o sus avalistas. (5) Cuando incurra (mos) en mora en el pego de cualquier otro crédito otorgado por Bancoomeva a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente. (6) Cuando se persiga en juicio ejecutivo o fiscal por parte de un tercero las garantías otorgadas para respaldar las obligaciones a favor de Bancoomeva, o bien cuando éste último sea citado al proceso para hacer valer sus garantías, (7) Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste Pagaré. Parágrafo,- Restitución del Plazo: De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, Bancoomeva podrá restituir el plazo de la obligación a mi (nuestros) cargo, en cuyo caso los intereses de mora se liquidarán sobre las cuotas periódicas vencidas aún cuando éstas comprendan solamente intereses, evento en el cual me(nos) obligo(amos) a suscribir un nuevo Pagaré, en el entendido de que ni la restitución de plazo, ni la suscripción del nuevo Pagaré, conflevan a la extinción de las garantías constituidas, las cuales se mantendrán vigentes en respaldo de las obligaciones existentes y de las contenidas en los nuevos documentos de deuda. Quinto,- Instrucciones de Diligenciamiento: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, he(mos) otorgado el presente Pagaré con espacios en blanco, los cuales podrán ser diligenciados por su tenedor legítimo conforme a las siguientes instrucciones: [1] El espacio relativo a la ciudad donde debe efectuarse el pago corresponderá a la ciudad donde se encuentre ubicada la oficina en la cual me(nos) fue otorgada la tarjeta de crédito, [lii] el espacio relativo la fecha de vencimiento se diligenciarà con el de la fecha en que se llenen los espacios en blanco, [lili] Se incorporarán en el pagaré objeto de estas. instrucciones todas las obligaciones existentes con Bancoomeva, incluyéndose en dicho importe no solo el capital sino también los intereses remuneratorios, intereses moratorios, intereses capitalizados derivados de las utilizaciones monetarias efectuadas con cargo al cupo de crédito, liquidados de conformidad

con lo previsto en la cláusula segunda de este pagaré. Cuando las utilizaciones se produzcan en moneda extranjera, Bancoomeva queda autorizado para liquidarla y expresarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas el día en que se celebró la operación. En dicho valor también se incluirá la sumatoria de los conceptos de indole no financiera que se hayan causado a mi cargo tales como: la emisión de la tarjeta, impuestos generados por el otorgamiento y uso de la tarjeta, comisiones o cuotas de administración, primas de seguros, honorarios por las gestiones de cobranza que efectivamente se hayan desplegado por Bancoomeva para lograr la recuperación de la cartera, y en general, cualquier gasto o cuenta por cobrar que se cargue a mi Estado de Cuenta y que tenga causación directa o indirecta por el uso y manejo de la tarjeta. En mi calidad de consumidor(es) financiero(s), declaro que conozco(conocemos). el derecho que me (nos) asiste para solicitar a Bancoomeva un informe en el que se detallen todas las gestiones de recuperación objeto de cobro. [Iv] En los espacios reservados para el capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dichos conceptos deba (debarnos) y que consten en los libros, registros y comprobantes de contabilidad del Banco al momento de entablar las acciones legales del caso tendientes a obtener su pago. [v] En el Pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporan, discriminando su capital, el valor de los intereses remuneratorios y moratorios y demás conceptos. [viii] la ciudad y fecha de otorgamiento del pagaré corresponderá a la ciudad y la fecha en que el Banco lo diligencie o complete. El Pagaré así diligenciado será à tener en Bancoomeva, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor de Bancoomeva, por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré y cualquier otra a favor de la entidad, o para compensarios contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituirá novación ni liberará las garantías constituidas a favor de Bancoomeva o de cualquier otro tenedor legitimo. Así mismo, autorizo(amos) a Bancoomeva, a su cesionario, o a quien sea el tenedor legitimo del presente instrumento, para consultar, reportar y procesar mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero o comercial ante las Centrales de Información Financiera legalmente constituidas, ya sea nacionales o extranjeras, así como ante cualquier entidad que administre o maneje bases de datos. En general, la presente autorización comprende la facultad para realizar cualquier tratamiento lícito de mis datos personales, comerciales y financieros, incluyendo la facultad para compartir información con las empresas filiales o vinculadas de Bancoomeva o del tenedor legitimo de éste Pagaré.

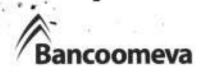
exigible de manera inmediata y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno. Sexto.- Autorizaciones. Con la suscripción del presente título valor autorizo(amos) para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor, ya sea en forma individual, conjunta o alternativa, que tenga(mos) o llegara(mos) En constancia, otorgo (amos) el presente Pagaré en la ciudad de [4] Bogotis _eldla31 de octubre Apellidos(s) y Nombre(s) YASNO IZEDIANA SHOLLIAM DUNIDO No. Identificación 25169 73 Calidad en la que firma: Huella Dactilar Nombre propio X Representante Legal Firma Otorganie Apelidos(s) y Nombre(s) No. Identificación Calidad en la que firma Huella Dactilar Nombre propio Representante Legal Apoderado Firms Otorgante Apeliidos(s) y Nombre(s) Pagaré No. Identificación Calidad en la que firma:

Huella Dactilar

Representante Legal

Apoderado

Nombre propio



2

Pagaré Operaciones de Mutuo

No.000000060703

Yo (Nosotros),

ALLIAN OUNALDO YAGNO MEDIALA	Con C.C./NIT./C.E. 8816778/
2.	Con.C.C./NIT./C.E.
3.	Con C.C./NIT/C.E.
4.	Con C.C./NIT./C.E.
5.	Con C.C./NIT./C.E.

Manifiesto (amos): P	Primero.	- Derecho Incor	porado: Que prome	to (prometemos) pa	igar a la orden de Bancoo	meya S.A. co	Nit.900.406.150-5 (en
adelante Banccome	va) o de	cualqujer otro te	nedor legitimo, en si	u(s) Oficina(s) ubica	da(s) en la ciudad de [1]	60500	۵
, el día [2] 3/ c	del mes_	ochbre	del año 2017	_, la suma de [3] \$ _	igar a la orden de Bancoo ida(s) en la ciudad de [1] 72.698540	- 1	_que reconozco(emos)
					que a continuación se r		

Tipo de Producto	I Inversion			
No. de Obligación	2879836800			
apital	\$ 69643245	\$	\$	\$
Intereses de Plazo	\$ 3010541	\$ \$	\$	\$
Intereses de Mora	\$ 34810	\$ \$	\$	\$
Otros	\$ 9944	\$ \$	\$	5
Total	\$72.698540	\$ s	5	5

Segundo.- Intereses de Mora: A partir del vencimiento, pagaré (pagaremos) sobre el capital intereses de mora liquidados a la tasa más alta permitida por la ley y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. El hecho de que el tenedor legitimo de éste Pagaré reciba pagos o abonos parciales no implica condonación de la mora, ni extinción del plazo, ni que renuncie a cobrar la totalidad de lo adeudado. Tercero,- Instrucciones de Diligenciamiento: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, he(mos) otorgado el presente Pagaré con espacios en blanco, los cuales podrán ser diligenciados conforme a las siguientes instrucciones: [1] El espacio relativo a la ciudad donde debe efectuarse el pago corresponderá a la ciudad donde se encuentre ubicada la oficina en la cual me(nos) fue otorgado el(los) crédito(s), [2] el espacio relativo la fecha de vencimiento se diligenciará con el de la fecha en que se flenen los espacios en blanco por ejercicio de la cláusula aceleratoria contenida en este Pagaré, [3] el espacio correspondiente a la suma incorporada se diligenciará con el valor de las sumas de dinero que adeude(mos) a Bancoomeva teniendo en cuenta que en el presente instrumento se incorporarán todas las obligaciones existentes con Bancoomeva, incluyéndose en dicho importe no solo el capital sino también los intereses remuneratorios, intereses moratorios, intereses capitalizados, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza judicial o extrajudicial o cualquier otro que figue(n) a mi(nuestro) cargo al momento de diligenciar los espacios en bíanco de este pagaré, pues el incumplimiento de tan solo una obligación confleva la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones originadas en la celébración de contratos de mutuo mercantil. En los espacios de capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dichos conceptos deba (debamos) y que consten en los libros, registros y comprobantes de contabilidad del nco al momento de entablar las acciones legales del caso tendientes a obtener su pago. En el Pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que e incorporan, discriminando su capital, el valor de los intereses remuneratorios y moratorios y demás conceptos. [4] la ciudad y fecha de otorgamiento del pagaré corresponderá a la ciudad y la fecha en que me(nos) fue desembolsado el crédito que dio origen a la emisión de este Pagaré, y si fueren varios, será la fecha en que fue desembolisado el primero de ellos. El pagaré asi diligenciado será exigible de manera inmediata y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno. Cuarto.- Aceleración del Plazo: Bancoomeva podrá declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el derecho incorporado en este instrumento, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y, por tanto, diligenciar los espacios en blanco de este pagaré y exigir a partir de ese momento su pago total, cuando se cumpla alguna de las siguientes causales: (i) Por mora en el pago de cualquier suma de dinero que conjunta o separadamente le debiera (debiéramos) al Banco por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o moratorios, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza judicial o extrajudicial o de cualquier otro derivado de la celebración de operaciones de mutuo bajo cualquiera de las lineas o modalidades establecidas por Bancoomeva, tales como tibre inversión, vehículo, educación, etc. (iii) Cuando a juicio de Bancoomeva las garantias constituídas para respaldar la operación activa de crédito de que se trate, no mantengan los niveles de cobertura adecuados, o sufran deterioro o sean perseguidas por otros acreedores. (iii) Cuando haya inexactitud o falsedad en los documentos presentados a Bancoomeva para obtener la aprobación y/o desembolso del respectivo crédito. (Iv) Cuando la información comercial y financiera actualizada que posea Bancoomeva y/o la información proveniente de las centrales de riesgo y/o el servicio de la deuda permitan establecer que se ha alterado o mermado sustancialmente la solvencia y capacidad de pago de los deudores que a juicio de Bancoomeva ponga en peligro el pago de las obligaciones a cargo de los deudores y/o sus garantes y/o sus avalistas. (v) Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por Bancoomeva a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente. (vt) cuando se persiga en juicio ejecutivo o fiscal por parte de un tercero las garantías otorgadas para respaldar las obligaciones a favor de Bancoomeva, o bien cuando éste último sea citado al proceso para hacer valer sus garantías, (viii) Cuando no se registre a satisfacción del Banco el correspondiente contrato de garantía que me(nos) fuere requerido para caucionar la(s) obligación(es), dentro de los treinta (30) días siguientes al otorgamiento de este pagaré. (viii) Cuando incumpla la obligación de entregar al Banco los certificados de las pólizas y sus renovaciones que me(nos) fuesen requerido para

amparar el crédito, la vida o las garantías. (bx) Cuando no de(mos) al crédito la destinación para la cual me(nos) fue conferido, (x) Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste Pagaré. Parágrafo. - Restitución del Plazo: De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990. Bancoomeva podrá restituir el plazo de la obligación a mi (nuestros) cargo, en cuyo caso los intereses de mora se liquidarán sobre las cuctas periódicas vencidas aun cuando estas comprendan solamente intereses, evento en el cual me(nos) obligo(amos) a suscribir un nuevo Pagaré, en el entendido de que ni la restitución de plazo, ni la suscripción del nuevo Pagaré, conflevan a la extinción de las garantías constituidas, las cuales se mantendrán vigentes en respaldo de las obligaciones existentes y de las contenidas en los nuevos documentos de deuda. Quinto.- Autorizaciones: Con la suscripción del presente título valor autorizo(amos) (i) para debitar y compensar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor, ya sea en forma individual, conjunta o alternativa, que tenga(mos) o llegara(mos) a tener en Bancoomeva, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor de Bancoomeva, por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré y oualquier otra a favor de la entidad, o para compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor, (ii) consultar, reportar y procesar mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero o comercial ante las Centrales de Información Financiera legalmente constituidas, ya sea nacionales o extranjeras, así como ante cualquier entidad que administre o maneje Bases de Datos. En general, la presente autorización comprende la facultad para realizar cualquier tratamiento lícito de mis datos personales, comerciales y financieros, incluyendo la facultad para compartir información con las empresas filiales o vinculadas de Bancoomeva o del tenedor legitimo de éste pagaré, (III) incrementar la tasa de interês cuando: a) ésta se haya establecido en consideración a mi(nuestro) carácter de Asociado de la Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia 'Coomeva' y me desvinculare o fuere excluido de tal institución, b) por el hecho de haber tomado a través de Coomeva o Bancoomeva un seguro de desempleo o incapacidad total temporal, de vehículo, de vida, de hogar, o cualquier otro tipo de aseguramiento, y lo cancelare en

n constancia, otorgo (amos) el presente Pagaré en la ciudad de [4] Bogotto	el día 31 de Ochbre de 201
rma Otorgania	
pelidos(s) y Nombre(s): YA5NO MEDINA JHOI IMAN OSWA(DO	
o Identificación: 50/6993/	(49).
alidad en la que firma: Nombre propio X Representante Legal Apoderado	
rma Otorganie:	
pelidos(s) y Nombre(s)	
p. Identificación	
Alidad en la que firma. Nombre propio Representante Legal Apoderado	
rma Otorgante:	
pelidos(s) y Nombre(s) :	
p. Identificación:	
alidad en la que firma: Nombre propio Representante Legal Apoderado	
rma Otorgante:	
pellidos(s) y Nombre(s):	
o. Identificación:	
alidad en la que firma: Nombre propio	
rma Otorgante:	
pelidos(s) y Nombre(s):	Pagaré
o. Identificación:	
	0.7.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.

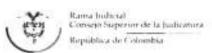
TIBLIADO CONTROL DE LA COMPANIO

2

	Agencia		516	Froducto	10	Nep. Único	3879836800						
	Sec		Fecha Hasta		Parado and a series	Tese	Capital	Intereses	Interes more	CxC	Seguro	Valor Cuota	Salido
		200	20170515	20170515		0000		.00	.00	.00	33.00	99.00	71521440.00
1.		1	20170515	20170519	20170515	150.000	618.904.00	983420.00	.00	.00		1601724.00	70903136.00
		200	20170515	20170519	20170515	0000		(00)	.00	.00	53608,00	53608.00	70903136.00
		300	20170615	20170519	20170615	.0000		.00	.00	.00	3948.00	1948.00	70905156.00
7		1	20170615	20170623	20170615	150.000	626.033.00	884289.00	.00	.00		1512322.00	70277101.00
		200	20170615	20170623	20170615	.0000		.00	.00	:00	49693.00	49699.00	70277103.00
		200	20170715	20170623	20170717	0000		.00	.00	50	3687.00	3637.00	70277103.00
3		1	20170715	20170010	20170717	150,000	633.858.00	878464.00	.00	.00		1512327.00	69643245.00
		200	20170715	20170810	20170717	.0000		.00	.00	.00	50004.00	50004.00	69643245.00
		88	20170715	20170810	20170717	.0000		.00	.00	1961.00		1961.00	69641245.00
4			20170815		20170815	150.000	541.781.00	870541.00	.00	3977.00		1516299.00	65001464.00
5			20170915		20170915	150.000	649.804.00	862518.00	.00	5967.00		1518289:00	68351660.00
6			20171015		20171017	150.000	657.926.00	854396.00	.00	.00		1512323.00	67693734.00
			20171115		20171115	150.000	666,150.00	846172.00	.00	.00		1512322.00	67027584.00
			20171215		20171215		674,477.00	897845.00	.00	/00		1512322.00	66353107.00
9			20180115		20180115		682,908.00	829414.00	.00	.00			65670199.00
10			20180215		20180215		691.445.00	820877.00	.00	.00		1512322.00	64978754.00
11			20180315		20180315		700.088.00	812234.00	.00	.00			64278666.00
12			20180415		20180416		708.839.00	803483.00	.00	.00			63569827.00
13			20180515		20180515		717.699.00	794623.00	.00	.00			62852128.00
14			20180615		20180615		726 670.00	785652.00	.00	.00			62125458.00
15			20180715		20180716		735.754.00	776568.00	.00	.00			61389704.00
16			20180815		20180815		744.951.00	767371.00	.00	.00		1512322.00	
17			20180915		20180917		754.265.00	758059.00	.00	.00			59890490.00
18			20181015		20181016		763.691.00	748651.00	.00	.00			59126799.00
19			20181115		20181115		773.237.00	739085.00	.00	(00)			38353562.00
20			20181215		20181217	10 100000000000000000000000000000000000	782,902.00	729420.00	.30	:00			57570660 00
21			20190115				792.689.00		.00	.00		1512322.00	
22			20190215		20190115		802.597.00	719633.00	.00	.00			55975374.00
23					20190215								55162744.00
			20190915				#12.630.00	699692.00	.00	.00			54339956.00
24			20190415		20190415		822.788.00	689534.00	.00	.00			
25			20190515		20190515		833.073.00	679249.00	.00	.00			53506883.00
36			20190615		20190617		843,486.00	669836.00	.00	.00			32663397.00
27			20190715		20190715		854.030.00	658292.00	.00	:00			51809367.00
28			20190815		20190815		864.705.00	647617.00	,00	,00			50944562.00
29			20190915		20190916		B75.514.00	696808.00	.00	.00		1512322.00	
30			20191015		20191015		886.456.00	625864.00	.00	:00			49182590.00
31			20191115		20191115		897.558.00	614784.00	.00	:00			48285152.00
32			20191215		20191216		908.758.00	603564.00	/00	00			47376394.00
33			20200115		20200115		920.117.00	592205.00	.00	.00			46456277.00
34			20200215		20200217		931.619.00	580703.00	.00	.00			45524658.00
35			20200315		20200316		943.264.00	569058.00	00	.00			44581394.00
26			20300415		20200415		955.035.00	557267.00	.00	.00			43626339.00
17			20200515		20200515	150.000	965,993.00	545329.00	.00	.00			42659346.00
38			20100615		20200615	150.000	979,080.00	533242.00	.00	.00		1512322.00	41680266.00
39			20200715		20200715	150.000	991,319.00	521003.00	.00	.00		1512322.00	40688947.00
40			20200815		20200817	150.000	1.003.710.00	508612.00	.00	.00		1512322/00	39685237.00
41			20200915		20200915	150,000	1.016.257:00	496065.00	.00	00		1512322.00	38668380.00
42			20201015		20201015	150,000	1.028,950.00	483362.00	.00	:00		1512322.00	37640020.00
43			20201115		20201116	150,000	1.041.822.00	470500.00	.00	.00		1512322.00	36598198.00
44			20201215		20201215	150.000	1.054.845.00	457477.00	.00	.00		1512322.00	35543353.00
45			20210115		20210115	150.000	1.068.030.00	444292.00	.00	:00		1512322.00	34475323.00
46			20210215		20210715	150,000	1.061.380.00	430942.00	.00	.00		1512322:00	33393943.00
47			20210915		20210915	150,000	1.094.898.00	417424.00	.00	.00		1512322.00	32299045.00
48			20210415		20210415	150,000	1.108.584.00	403738.00	00	.00		1512322.00	31190461.00
49			20210515		20210517	150.000	1.122.441.00	303881.00	.00	.00		1512322.00	30068020.00
50			20210615		20210615		1.136,472.00		.00	.00			28931548.00
51			20210715		20210715		1.150,678.00		.00	.00			27780870.00
5.2			20210015		20210816		1.165.061.00		.00	:00			26615809.00
1.3			20210915		20210915		1.179.624.00		.00	.00			25436185.00
54			20211015		20211015		1.194.370.00		.00	.00			24241815.00
15			20211115		20211115		1.209.299.00		.00	.00			29092516.00
56			20211215		20211215		1,224,416.00		.00	.00			21808100.00
57			20220115		20220117		1.239.721.00		.00	.00			20568379.00
58			20220215		20220215		1.255.217.00		.00	.00			19313162.00
59			20220515		20220915		1.270.907.00		.00	.00			
60					20220415								18042255.00
55 EX			20220415		11/20/20/20		1,286,794.00		/00	(00			16755461.00
61			20220515		20220516		1.302.879.00		.00	.00		- 1000000000000000000000000000000000000	15452582.00
62			20120615		20220615		1.119.165.00		.00	.00			14133417.00
63			20120715		20220715		1.335.654.00		.00	00			12797763-00
64			20220815		20220815	150,000	1.352.350.00	159972.00	.00	.00			11445413.00
45			20220915		20220915		1.369.254.00		,00	.00		1512322.00	10076159.00
66			20221015		20221017	150,000	1.386.370.00	123952.00	.00	/00		1512322.00	8689789.00
67			20221115		20221115	150,000	1.403.700,00	108622.00	.00	.00		1512322.00	7296089.00
68			20221215		20221215	150,000	1.421.246.00	91076.00	.00	:00		1512322.00	
69			20230115		20230116		1.439.011.00		.00	.00		1512322.00	
70			20230215		20230215		1.456.999.00	55323.00	.00	.00		1512322.00	
71			20230315		20230315		1.475.212.00	37110.00	.00	.00		1512322.00	1493621.00
72			20230415		20230417		1.493.621.00		.00	.00		1512291.00	.20
0.00			0.0000000000000000000000000000000000000		Constant.	100000	THE RELIGIO	-	0.00	95		1014121/06	

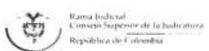
Cliente 83169731 YASNO MEDINA JHOLMAN OSWALDO

Cta



Centro de Documentación Judicial CENDOJ-

República de Colombia	FORMATO REFERENCIA CRUZADA	
	1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020	
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020	
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL	
	2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso		
3. D	ESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento		
Fecha del documento o elemento		
Fotografía del documento o elemento (opcional)		
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO	



Centro de Documentación Judicial CENDOJ-

Consejo Superior de la Judicatura	CENDOJ-	
República de l'olombia	FORMATO REFERENCIA CRUZADA	
	1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020	
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020	
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL	
	2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso		
3. D	ESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento Fecha del documento o elemento		
Fotografía del documento o elemento (opcional)		
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO	



SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 05485092832ABD

7 DE NOVIEMBRE DE 2017

HORA 09:15:12

R054850928

PAGINA: 1 de 8

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

******************* RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE PARA SU SEGURIDAD DEBE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/ *************

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BANCOOMEVA BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01782079 DEL 7 DE MARZO DE 2008

CERTIFICA:

120

JUDICIAL

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017 TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 13 NO. 57 50 P2

MUNICIPIO : CALI (VALLE DEL CAUCA)

DE NOTIFICACION notificacionesfinanciera@coomeva.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 15 NO. 93 B 43

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : NOTIFICACIONESFINANCIERA@COOMEVA.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION CASA PRINCIPAL : E.P. NO. 3339 NOTARIA SEXTA DE CALI, DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 07 DE MARZO DE 2008, BAJO EL NO. 160747 DE LIBRO VI, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD Validez de Constituto DENOMINADA COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA DOMICILIADA EN SANTIAGO za del DE CALI. Puentes

CERTIFICA:

Trujilo APERTURA DE LA SUCURSAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000016 DE

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 25 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160743 DEL LIBRO VI, SE AUTORIZO LA PERTURA DE LA SUCURSAL DENOMINADA COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 8 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 00203081 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA POR EL DE: SUCURSAL BANCOOMEVA BOGOTA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC. 0003339 2007/09/10 NOTARIA 6 2008/03/07 00160747

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3931 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE CALI. DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00205817 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ JOSE MIGUEL TERREROS OSPINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.066.028 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA RIVAS GALINDO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.708.167 DE BOGOTA D.C., Y TARJETA PROFESIONAL NO. 54.263 DEL C.S.J PARA QUE CALIDAD DE JEFE JURÍDICA DE LA REGIONAL O SUCURSAL BÓGOTÁ Y EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTES A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS E LOS MUNICIPIOS DE BOGOTÁ, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, DUITAMA, TUNJA, SOGAMOSO, VILLAVICENCIO, YOPAL Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE 1A ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS: 1. EJERCER .DIRECTAMENTE LA SREPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS E CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ESTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA D TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 2. PARA INTERPONER DENUNCIOS PENALES DE CARÁCTER AVERIGUATORIO POR HECHOS QUE AMERITEN UNA INVESTIGACIÓN Y QUE HUBIEREN SIDO COMETIDOS CONTRA LOS INTERESES DE BANCOOMEVA. 3. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 4. RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 5) ADELANTAR PROCESOS DE CONCILIACIÓN A NIVEL NACIONAL EN LOS QUE ACTÚE COMO CONCILIACIÓN DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO LAGUADO GIRALDO LTDA. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER





17 -44 01-3 SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 05485092832ABD

7 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:15:12

R054850928

PAGINA: 2 de 8

.

GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LAREPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN I ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0114 DE LA NOTARIA 18 DEL SANTIAGO DE CALI DEL 27 ENERO DE 2015, INSCRITO EL 30 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00241830 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ HANS JUERGEN TREILKUL OCHOA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 6.316.249 DE GINEBRA VALLE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO COOMEVA SA BANCOOMEVA POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS ASÍ MISMO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CÍUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.204.744 EXPEDIDA EN PURIFICACIÓN (TOLIMA), PARA QUE, ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR REGIONAL DE CRÉDITO Y CARTERA DE LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ Y EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE BOGOTA, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL DUITAMA, TUNJA, SOGAMOSO, VILLAVICENCIO, YOPAL Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA, PARA QUE EJECUTE A PARTIR DEL DÍA 22 ENERO DE 2014 LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS: 1.-ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA; 2.- CANCELAR CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS DEL BANCOOMEVA, QUE SE HAYA CONSTITUIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍAS PARA LAS CANCELACIONES; 3.- EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ÉSTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ASISTIR COMO MANDATARIO CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUÍ APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE BANCOOMEVA, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN,

RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN "-LA CUANTÍA AUTORIZADA POR BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, RECOVAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR. 4 .-CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCOOMEVA, INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÂMÎTE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PÁRA BANCOOMEVA LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 5 .- , RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 6. SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTÍA SOLIDARIA A DICHA ENTIDAD. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SÓLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. OUINTO: QUE LA APODERADA EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERÍVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

OUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2146 DE LA NOTARIA 18 DE SANTIAGO DE CALI DEL 27 DE JULIO DE 2015 INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00248863 DEL LIBRO VI, COMPARECIO HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 6.316.249 DE GINEBRA VALLE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO COOMEVA S.A BANCOOMEVA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GLADYS EDITH TELLEZ CAMACHO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.348.228 DE BOGOTA D.C., PARA QUE ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE FACTOR (ART. 1332 C.CO) DE LAS AGENCIAS CORRESPONDIENTES A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA Y EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE BOGOTA, QUE EN SU OFICINA PRINCIPAL, DUITAMA, TUNJA, SOGAMOSO VILLAVICENCIO, YOPAL Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS: 1 .- EMITIR, ACEPTAR Y NEGOCIAR CONFORMÉ A SU LEY DE CIRCULACIÓN CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESO POR LOS ARTÍCULOS 640 Y 663 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. TRATÁNDOSE DE TÍTULOS VALORES A LA ORDEN Y NOMINATIVOS. SU NEGOCIACIÓN IMPLICA A FACULTAD DE ENDOSARLOS BAJO CUALESQUIERA DE LAS MODALIDADES DE ENDOSO RECONOCIDAS POR LA LEY Y LA DE SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DEL NUEVO TENEDOR EN EL LIBRO DE REGISTRO OUE DEBE LLEVAR EL CREADOR DEL RESPECTIVO TÍTULO. 2. - EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL IMPORTE DE CUALESQUIERA





SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 05485092832ABD

7 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:15:12

R054850928

R054850928 PAGINA: 3 de 8

TÍTULOS VALORES EMITIDOS, ACEPTADOS, AVALADOS O GARANTIZADOS A FAVOR DE BANCOOMEVA. 3. - EXIGIR COBRAR Y PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL IMPORTE DE CUALESQUIERA TÍTULOS VALORES EMITIDOS, ACEPTADOS, AVALADOS O GARANTIZADOS A FAVOR DE BANCOOMEVA. 4.- ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 5.- CANCELAR CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR BANCOOMEVA CON PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA INSTANCIA U ÓRGANO DE BANCOOMEVA. 6 EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA AGENCIA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ÉSTA: NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ASISTA COMO MANDATARIO CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACION DE OBLIGACIONES CUYA CUANTIA MAXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 7. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMININISTRATIVAS O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE DE LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRAMITE, TENDIENTE A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESION O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES, QUE DA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 8. RECLAMAR O COBRAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANGOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 9.- ADMINISTRAR LOS BIENES PROPIOS Y SOCIALES DE BANCOOMEVA ASIGNADOS AL DESÁRROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA, TANTO LOS PRESENTES COMO LOS QUE EN EL FUTURO INGRESEN POR CUALQUIER MOTIVO AL PATRIMONIO DE ÉSTA! 10.- EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR CON LAS MAS IRRESTRICTAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. 11 CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS NEGOCIOS EN QUE BANCOOMEVA TENGA INTERÉS HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 12.- EFECTUAR LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL Y SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA Y ANTE LAS DEMÁS AUTORIDADES ESTATALES. TERCERO QUE EL PRESENTE PODER SÓLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA DE LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA, LAS AGENCIAS QUE INCLUYEN ÉSTA, TALES COMO BOGOTA, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, DUITAMA, TUNJA, SOGAMOSO, VILLAVICENCIO, YOPAL Y AQUELLAS CUYA APERTURA DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS ! PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. QUINTO. QUE EL APODERADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS NO PERCIBIRA NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACION LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACION O PAGO DE LAS! ACTIVIDADES QUE (SIC) EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCION LABORAL.

CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2177 DE LA NOTARIA 18 DE CALI , DEL 08 DE JULIO DE 2017 , INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NO. 00272228 DEL LIBRO V, COMPARECIO HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 6.316.249 DE GINEBRA (VALLE), POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LIDIA INES AGUIRRE BUSTOS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.748.550 DE BOGOTA D.C., PARA QUE ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA REGIONAL DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, ACEPTE SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN LA CUANTÍA, LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. EN CUMPLIMIENTO DE LA FACULTAD AQUÍ CONFERIDA EL APODERADO PODRÁ EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS Y/O NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES COMO ENUNCIATIVO MAS NO TAXATIVOS: 1. ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS. 2. ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE PRENDAS SIN TENENCIA SOBRE VEHÍCULOS. 3. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRENDA SOBRE A) ACCINES, B) CUOTAS SOCIALES, C) PARTES DE INTERÉS, D) TÍTULOS VALORES, E) ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, F) ACTIVOS CIRCULANTES, G) MAQUINARIA Y EQUIPOS, H) INVENTARIOS, I) DERECHOS FIDUCIARIOS, J) DERECHOS DE CRÉDITO, K) RENTAS DE CONTRATOS, L) CANONES DE ARRENDAMIENTO, M) APORTES VOLUNTARIOS EN FONDOS DE PENSIONES VOLUNTARIAS, N) APORTES EN COOPERATIVAS, O) LAS CONTRIBUCIONES EFECTUA AL FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD. P) SIGNOS DISTINTIVOS, Q) MATRICULAS Y/O RECAUDOS DE COLEGIOS O UNIVERSIDADES. 4. SUSCRIBIR CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS, PIGNORACIÓN DE RENTAS Y DESCUENTOS DE NÓMINA. 5. SOLICITAR Y ACEPTAR BONOS DE PRENDA Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO. 6. CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO CON PIGNORACIÓN DE RENTAS. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA EN LOS QUE BANCOOMEVA SEA FIDEICOMISARIO. 8. SOLICITAR Y ACEPTAR EN NOMBRE DE BANCOOMEVA LOS CERTIFICADOS DE FIDUCIA EN LOS QUE BANCOOMEVA SEA FIDEICOMISARIO. 9. CELEBRAR CONTRATOS DE DEPÓSITO EN GARANTÍA A FAVOR DE BANCOOMEVA. 10. ÁCEPTAR GARANTÍAS BANCARIAS TALES COMO AVALES Y CARTAS DE CRÉDITO STAND-BY. 11. ACEPTAR CERTIFICADOS DE GARANTÍA EXPEDIDOS POR EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS. 12. ACEPTAR GARANTÍAS OTORGADAS POR ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS CALIFICADAS COMO DE SOLVENCIA ADECUADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 13. ACEPTAR FIANZAS O AVALES DE PERSONAS JURÍDICAS QUE TENGAN EN CIRCULACIÓN EN EL MERCADO DE VALORES PAPELES NO AVALADOS CORNO DE PRIMERA CLASE POR LAS ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO INSCRITAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 14. CANCELAR CUALQUIER CAUCION Y/O SEGURIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS DE BANCOOMEVA QUE SE HAYA CONSTITUIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍAS PARA LAS CANCELACIONES. PARÁGRAFO: LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y ACEPTAR GARANTÍAS CONTIENE TAMBIÉN LA FACULTAD PARA ACLARAR LAS





SEDE NORTE LANGUAGE LIVE

CODIGO DE VERIFICACION: 05485092832ABD

115

7 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:15:12

R054850928

PAGINA: 4 de 8

ESCRITURAS Y FIRMAR OTROSÍES MODIFICATORIOS. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO CONLLEVA LA REPRESENTACION LEGAL DE BANCOOMEVA. CUARTO: QUE EL APODERADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SE VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPROMETIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER SE CONFIERE POR TERMINO INDEFINIDO O HASTA CUANDO BANCOOMEVA DECIDA REVOCARLO. SEXTO: EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGÚN ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3549 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 07 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00274864 COMPARECIO HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 631-6249 DE GINEBRA, VALLE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA CAMILA MACIAS ACUÑA, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.385777 DE BOGOTA D.C., PARA QUE BOGOTÁ D.C., PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL, ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUE CONFORMA SUCURSAL BOGOTÁ DE BANCOOMEVA PARA LOS EFECTOS AQUÍ ESTIPULADOS MEDIANTE PÚBLICO INSTRUMENTO SE LE CONFIERE PODER GENERAL Y SUFICIENTE, PARA QUE NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ Y EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A SUS AGENCIAS DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE BOGOTÁ, QUE A SU OFICINA PRINCIPAL, DUITAMA TUNJA, SOGAMOSO, VILLAVICENCIO, YOPAL, Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL LOS NEGOCIOS CONSTITUTIVOS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA: 1 DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL 2. ADMINISTRAR LOS BIENES PROPIOS Y SOCIALES DE BANCOOMEVA ASIGNADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, TANTO LOS PRESENTES COMO LOS QUE EN EL FUTURO INGRESEN POR CUALQUIER MOTIVO AL PATRIMONIO DE ÉSTE Y CELEBRAR CON RELACIÓN ELLOS TODA CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS A SU ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y ENAJENACIÓN CUALQUIER TÍTULO, SIEMPRE QUE TALES ACTOS NO EXCEDAN DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUAL VIGENTES. 3. CONVENIR Y SUSCRIBIR, RENOVAR O CANCELAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA. 4 QUE CON LAS MÁS IRRESTRICTAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS, COBRE Y PERCIBA TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXPIDA LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR 5 ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y

EXTRAORDINARIOS DE LA SUCURSAL, CON SUJECIÓN AL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA 6 CELEBRAR OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO . CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA 7 CELEBRAR OPERACIONES DE CAPTACIÓN DE RECURSOS DEL PUBLICO MEDIANTE DEPÓSITOS DE AHORRO EN TODAS SUS MODALIDADES Y DEPÓSITOS A TERMINO A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DE CDT 8 CUIDAR EL RECAUDO Y ADECUADA INVERSIÓN DE LOS FONDOS Y HABERES DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL 9 ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA 10 CANCELAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALOUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA 11 EJERCER DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL; ABSOLVIENDO INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA Y PROMOVIDOS POR LA ENTIDAD; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUÍ APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICIÓN EN LITIGIO TALES COMO DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE BANCOOMEVA DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CUANTÍA AUTORIZADA POR BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, RECOVAR LAS SUSTITUCIONES 12. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZA PARA BANCOOMEVA, LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 13. RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 14. ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES . A FAVOR DE BANCOOMEVA POR LOS DEUDORES DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U ÓRGANO COMPETENTE, ASÍ COMO PARA TRANSFERIRLOS MISMOS. 15. CONVENIR Y SUSCRIBIR CESIONES DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS EN NOMBRE DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACIÓN DE 1A INSTANCIA U ÓRGANO COMPETENTE DE BANCOOMEVA ASÍ COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 16. EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXIGIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR CON LAS MAS IRRESTRICTAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. 17. EXIGIR CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACIÓN DE RENDIRLAS A BANCOOMEVA APROBARLAS O IMPROBARLAS Y PAGAR O PERCIBIR, SEGÚN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, 18. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, ORDENAR SU TERMINACIÓN. APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR A LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS A SERVICIO DE LA ENTIDAD EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN Y EN GENERAL, LA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HUMANO. 19. CONCILIAR,





SEDE NORTE

arthrope Page 1

CODIGO DE VERIFICACION: 05485092832ABD

7 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:15:12

R054850928 PAGINA: 5 de 8

TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS NEGOCIOS QUE BANCOOMEVA TENGA INTERÉS HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 20 EFECTUAR LA RENOVACIÓN D LA MATRICULA MERCANTIL Y SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA ANTE LAS DEMÁS (AUTORIDADES ESTATALES. 21 SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTÍA SOLIDARÍA DE DICHA ENTIDAD. PARAGRAFO PRIMERO EL MANDATARIO GENERAL, SEÑORA MARIA CAMILA MACIAS ACUÑA, EN SU CONDICIÓN DE GERENTE REGIONAL,

OBRARA SIEMPRE Y EN TODO CASO EN NOMBRE DE BANCOOMEVA Y EXPRESARA EN

LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA QUE LO HAGE POR PODER OBRANDO DE ESTA FORMA Y DENTRO DE LOS LIMITES DE SUS FACULTADES, OBLIGARA DIRECTAMENTE A BANCOOMEVA PÁRAGRAFO SEGUNDO LA GERENTE REGIONAL PODRÁ VALERSE DE OTROS AGENTES, MANDATARIOS Y EN GENERAL , CUALQUIER OTRO TIPO DE INTERMEDIARIO SIEMPRE Y CUANDO ELLO SEA INDISPENSABLE O NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEPTIMO -ALCANCES EL MANDATO CONFERIDO A LA GERENTE REGIONAL CONLLEVA LA REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA EN TODO CASO, EL ALCANCE DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDE AL GERENTE REGIONAL ENCARGADO SE DETERMINA A PARTIR DE LA UNIVERSALIDAD DE FACULTADES PROPIAS DEL PRESIDENTE CONSAGRADA EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE BANCOOMEVA Y, EN SU DEFECTO, EN LA LEY, Y SE VERA DISMINUIDA DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO OCTAVO - JURISDICCION Y COMPETENCIA LA GERENTE REGIONAL EJERCERA ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DENTRO DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA SUCURSAL BOGOTÁ, LAS AGENCIAS QUE INCLUYEN ESTA, TALES COMO DUITAMA, TUNJA, SOGAMOSO, VILLAVICENCIO, YOPAL Y AQUELLAS CUYA APERTURA DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. NOVENO. - EFECTOS JURÍDICOS DEL MANDATO: CONFORMÉ A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1263 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL MANDATO DE QUE AQUÍ SE TRATA COMPRENDE LOS ACTOS PARA LOS CUALES SE CONFÍRIÓ Y TODOS AQUELLOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO. COMO CONSEGUENCIA DE LO ANTEDICHO, LA GERENTE REGIONAL ASUME EL CUMPLIMENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIALES: 1. PRESENTAR AL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, CON SU CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO 2 VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES DE LA SUCURSAL ESTÉN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS. 3. EMPLEAR EL MAYOR GRADO Y CUIDADO EN LOS ACTOS QUE REALICE EN Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, RESPONDIENDO HASTA POR CULPA LEVE. 4. CUMPLIR LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EMPRESA O ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA LA SUCURSAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTÓ, LO MISMO QUE LAS CONCERNIENTES A LA CONTABILIDAD DE TALES NEGOCIOS. 5. PONER EN CONOCIMIENTO DE BANCOOMEVA CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDE DETERMINAR LA REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN DEL MANDATO, ASÍ COMO

CUALQUIER SITUACIÓN GENERADORA DE CONFLICTOS DE INTERÉS. 6. MANTENER ACTUALIZADA Y EN ORDEN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS " OPERACIONES REALIZADAS EN DESARROLLO DE LA GESTIÓN ENCOMENDADA 7. INFORMARLE MENSUALMENTE POR. ESCRITO AL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA ACERCA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS ENCOMENDADOS. 8. LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY. DÉCIMO- PROHIBICIÓN ESPECIAL: LA GERENTE REGIONAL NO PODRÁ SIN AUTORIZACIÓN DE BANCOOMEVA NEGOCIAR POR SU CUENTA O TOMAR INTERÉS EN SU NOMBRE O EL DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIACIONES DEL MISMO GENERO DE LAS QUE SE DESARROLLAN EN LA SUCURSAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO. DÉCIMO PRIMERO. - ACEPTACIÓN DEL MANDATO: LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE MANDATO, SE PRODUCIRÁ POR LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS OBJETO DEL MISMO. EN TODO CASO, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE POR EFECTO DE LOS ACTOS QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA TODA VEZ QUE LA ENUMERACIÓN O PAGO DE SUS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL. DÉCIMO SEGUNDO. - REVOCACIÓN DEL MANDATO: BANCOOMEVA PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO REVOCAR EL MANDATO CONFERIDO A LA GERENTE REGIONAL. ESA REVOCATORIA PRODUCIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2199 DEL CÓDIGO CIVIL DECIMO TERCERO. - RENUNCIA: EL PRESENTE MANDATO SE CELEBRA EN INTERES DE BANCOOMEVA POR CONSIGUIENTE LE GERENTE REGIONAL SOLO PODRÁ RENUNCIARLO POR JUSTA CAUSA COMPROBADA. DECIMO CUARTO D DURACIÓN ESTE MANDATO GENERAL CON REPRESENTACIÓN DURARA POR TERMINO INDEFINIDO NO OBSTANTE, LAS PARTES CONTRATANTES PODRÁN DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, PREVIO AVISÓ POR ESCRITO CON TREINTA (30) DÍAS DE ANTEGACIÓN A LA FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACIÓN. DÉCIMO QUINTO- CAUSALES DE TERMINACIÓN: ADEMÁS DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS POR LA LEY, EL MANDATO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO TERMINARÁ POR: 1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO 2 - MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES MANIFESTADO" POR ESCRITO 3 - INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES A SUS RECIPROCAS OBLIGACIONES 4 -INEXISTENCIA DEL OBJETO DEL MANDATO DECIMO SEXTO - REGISTRO MERCANTIL ESTE PUBLICO INSTRUMENTO DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE LLEVA LA CAMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTE AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA SUCURSAL OBJETO DEL MISMO DECIMO SEPTIMO -CONFIDENCIALIDAD LA GERENTE REGIONAL SE COMPROMETE A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA PROFESIONAL RESPECTO DE LOS ASUNTOS, NEGOCIOS, MATERIAS, O DOCUMENTOS DE QUE TENGA CONOCIMIENTO O INTERVENGA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE MANDATO Y LOS SIGUIENTES CINCO (5) AÑOS EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN CONSTITUYE CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 INSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00264654 DEL LIBRO VI, HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.162.249 DE GINEBRA (VALLE) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A (LA) DOCTOR(A) JENNY CAROLINA FONTECHA CADENA, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.999.044 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 176.903 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA





SEDE NORTE

T MINE

CODIGO DE VERIFICACION: 05485092832ABD

7 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:15:12

R054850928 * * * * * * * * * * PAGINA: 6 de 8

ENTIDAD QUE REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ: A) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS, JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO. - QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE CONFORMAN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO.- QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 INSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00264655 DEL LIBRO VI, HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.162.249 DE GINEBRA (VALLE) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A (LA) DOCTOR(A) DEISSY LILIANA GÓMEZ GÓMEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 53.083.228 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 183.486 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA, JUDICATURA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCÓOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ: A) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DÉ SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, CON PLENAS -FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE

1.00

TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO. - QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA * GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 264 DEL Y CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL CUARTO. QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ: QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO, DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 INSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00264656 DEL LIBRO VI, HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.162.249 DE GINEBRA (VALLE) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL (LA) DOCTOR(A) NICK ENMANUEL OROZCO QUIROZ, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DÉ LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.758.433 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 170.797 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTUÉ EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BÁNCOOMEVA LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO. - QUE EL PRESENTE PODER SÓLO PODRÁ, EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO. - QUÉ EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRA NINGUNA RETRIBUCIÓN A EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 INSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO.





SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 05485092832ABD

7 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:15:12

- CATHOLISM TO HE

PAGINA: 7 de 8

R054850928 *

00264657 DEL LIBRO VI, HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.162.249 DE GINEBRA (VALLE) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A (LA) DOCTOR(A) YOSMERYS YINET LOPEZ PERALTA, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 40.942.410 EXPEDIDA EN RIOACHA - GUAJIRA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 175.222 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIÁL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ: A) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA; B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, CON PLENAS FACULTADES DÉ CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO. - QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LOS DISPUESTO EN EL ARTICULO 264 CÓDIGO COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO. - QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00274055 DEL LIBRO V, HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 6.316.249 EXPEDIDA EN GINEBRA (VALLE), ACTUANDO EN LA CALIDAD DE PRESIDENTE DE BANCOOMEVA S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, MANIFIESTO LO SIGUIENTE: PRIMERO. QUE CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO SUFICIENTE AL (LA) DOCTOR(A) JENNY ROCIO ORDOÑEZ MOZO, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.121.895.271 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 289.645 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y

REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE .* REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: 1) EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ: A) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR A BANCOOMEVA. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONÓMÍA SOLIDARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTIA MAXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO .- QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA TERCERO - QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO. - QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES OUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0810 DEL 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 18 DE AGOSTO DE 2011, BAJO EL NO. 00201818 DEL LIBRO VI, LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA APRUEBA LA LIQUIDACION VOLUNTARIA DE COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA Y CANCELA EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO COMO CONSECUENCIA DE SU DISOLUCION ANTICIPADA Y DE SU LIQUIDACION VOLUNTARIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

- SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.





SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 05485092832ABD

7 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:15:12

R054850928

PAGINA: 8 de 8

SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR: \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

************** ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999. ********************

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

London Sunts.

NO ES VALIDO POR ESTA CARA





REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS **JURISDICCIONALES** PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 24/nov./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

006

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR 155

137455 SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO:

24/11/2017 12:20:50p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

Sandre Patricia Chinchille (3)

PARTE:

9004061505

BANCO COOMEVA

01

51983288

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO QUIJANO BRICEÑO

03

OBSERVACIONES: 3 CDS - PAGARE

PARTOHMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO.

REPARTOHMM01 schinchd

v. 2.0

MFTS

2017-983

34

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 NRO 14-33PISO 5 BOGOTA D. C.

HOJA RADICACIÓN

DOCUMENTO	SI .	NO	#
PODER			
SUSTITUCIÓN PODER	-		
PODER GENERAL	,		
PAGARE		_	\top
ESCRITURA HIPOTECA			
LETRA		_	\top
CHEQUES		_	+
LIBRANZA			+
FACTURAS		1	+
CUENTA COBRO		1	+
CUENTAS ADMINISTRACIÓN		+	+
ESTADO DE CUENTA	_	+	+
CONTRATOS	_	+	+
	_	-	+
CONTRATO COMPRA VENTA		+	+
PROMESA COMPRA		-	-
CONTRATO PROMESA COMPRA VENTA		-	-
CONTRATO ARRENDAMIENTO		-	-
CONTRATO VENTA Y PERMUTA	/		-
CERTIFICADO CAMARA COMERCIO	V		
CERTIFICAÇIÓN			
RESOLUCIÓN BANCARIA			
TASA DE INTERES			_
RELIQUIDACION			
CERTIFICADO SUPERBANCARIA			
CERTIFICADO TRADICIÓN VEHICULO			
ACTA CONCILIACIÓN			
CERTIFICADO LIBERTAD REGISTRO INMUEBLE			
CARTA REQUERIMIENTO			
CARTA BANCO			
CERTIFICACIÓN UVR			
RELIQUIDACION			
DENUNCIA			
EXTRACTO DEMANDA			
DENUNCIA		1	
FORMULARIO IMPUESTOS		1	+
RECIBOS SERVICIOS		+	+
DESPACHO COMISORIO		+	
RECIBO PREDIAL		1	+
COPIAS TRASLADO	7	+	-
COPIA ARCHIVO	1	1	+
DEMANDA	- 1	1	+
MEDIDAS CAUTELARES	1/	+	+
RECIBO PREDIAL		-	-
Andread Advantage and Angresia (Angresia) and Angresia		-	+
REGISTRO DEFUNCION		-	-
POLIZA MEDIDAS		-	+
CERTIFICACIÓN BANCO		-	-
REQUERIMIENTOS		-	-
ACTAS		-	-
COMISION ENTREGA	/		-
APORTA C. D.	V		
REGISTRO CIVIL			
COPIA CEDULA			
SOBRE CERRADO INTERROGATORIO			

OBSERVACIONES:		
	1	

FECHA ENTRADA DESPACHO_

2 8 NOV. 2017,

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE :

1100140003006 - 2017-00983-00

DEMANDANTE: DEMANDADA: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Ejecutivo Singular

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los articulos 82, 83, 84, 90 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la via ejecutiva SINGULAR de MENOR CUANTÍA a favor del BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA y en contra de JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 83.169.731, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 00000409883.

Por la suma de \$3.202.572,00 M/CTE, contenida en el pagaré, junto a los intereses moratorios liquidados únicamente sobre el capital de la obligación, es decir, \$2.976.007,00 M/CTE, a la tasa fluctuante, que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total. (inciso 1 del artículo 430 Código General del Proceso):

PAGARE No. 000000060703.

Por la suma de \$72.698.540,00 M/CTE, contenida en el pagaré, junto a los intereses moratorios liquidados únicamente sobre el capital de la obligación, es

decir, \$69.653.189,00 M/CTE, a la tasa fluctuante, que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total. (inciso 1 del artículo 430 Código General del Proceso):

PAGARE No. 00000002719.

Por la suma de \$5.059.3760,00 M/CTE, contenida en el pagaré, junto a los intereses moratorios liquidados únicamente sobre el capital de la obligación, es decir, \$4.000.000,00 M/CTE, a la tasa fluctuante, que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total. (inciso 1 del artículo 430 Código General del Proceso):

- 2. Sobre costas se decidirá en su oportunidad procesal.
- 3. NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir del día siguiente de la notificación para proponer excepciones de mérito de conformidad con al artículo 422 ibidem.
- 4. En el mismo sentido infórmese al deudor que desde el momento de su notificación cuenta con el término de 5 días para PAGAR LA OBLIGACIÓN según lo señalado en el artículo 431 del Código General del Proceso.
- 5. Se RECONOCE a la doctora LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO, como apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 6 del expediente.







PROFESIONALES EN COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS PROCOBAS LTDA

SEÑOR

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

REFERENCIA: 2017-983

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"

DEMANDADOS: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía 51.983.288 y con T.P.89.453 tal como aparece al pie de mi firma y obrando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de referencia, respetuosamente señor Juez allego a su despacho la notificación personal efectuada al demandado JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA de conformidad con el art 291 del C.G.P., cuyo resultado es NEGATIVO, tal y como lo certifica la empresa de mensajería que se adjunta al presente escrito.

Cordialmente.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO 51.983.288 expedida en Bogotá

T.P/89.453 C.S de la J



Guia Nº

Sr.

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO

JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

DIRECCIÓN

CLL 110 NO . 9-25 OFIC 615

CIUDAD

BOGOTA

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN

EL LUGAR

N° DE PROCESO

2017-0983

FECHA DE INGRESO 2018/01/29

FECHA DE ENTREGA 2018/01/31

Observaciones

INFORMA RECEPCION LINA IBARRA

TA,D

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA

LUZ ANGELA QUIJANO



Ndgo Postal 65000134

No.

H 110 H 100 H 100 H 100 H 100 H

8

RA DE ENVIO

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Technologias de la información y las Comunicaciones

12:00 29 01 2018			K (0) 16 (0) KB		
REMITENT	EAL CARLEY SAFE	DESTINATARIO			
JUZ 6 CAYL MUNICIPAL BOOCTA O.C.	PROCESO 2017-0963	NOMBRE: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA			
NOMBRE: BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA		DIRECCIÓN: CLL 110 NO. 9-25 OFIC 615			
DIRECCIÓN: OL 13 17 50	COO POSTAL: 760033	CAUDAD: BOGGTA - BOGGTA			
The state of the s	1	TELÉFONO: COD POSTA	Li 110111		
CIUDAD: CALI COD: COMUNICADO DIRECTO ART		Observaciones Nomenclatura no ubicada	TARIFA: \$ 14:00		
Recibido por El Libertador:	Peso (en gramos):	No axiste la dirección No reside o no trabajo en el lugar			
BANCOOMEVA NORMAL	10	Se refrúse a reobrit la comunicación Otro ¿Cual?	OTROS:		
Remitente:					
954548 LUZ ANGELA QUIJANO		TELMO OF THE MEDICAL CONTRACTOR OF LIPE	VALOR TOTAL: \$ 14 000		
		cc / war	-00107F		

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

TADOR S.A., as adequate LA COMPAÑA Y EL REMITENTE homos augusto al presente Contrato, que tiene our obseto le conducción de un lugar a pluy en el tienego convenida y a questio de un messa, la messacada hacas a durante a descripción de un lugar a pluy de un messa de un messa la messacada hacas a durante a descripción de un lugar a pluy de un messa de un extrapating our EL REMITENTE. One he receive objects as described plants and the population of the pop proces, y not parts del RESITENTE una seg forme el anuestro del presente documento. SEGUNDA, DEL REGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regió por el contrato en centra del proceso del presente del presente contrato d supera los dos (2) blos de sero se aplicación por los discussos contenidas en el presente Contenia de Transporte y Managarda Supera 229 de 1985 y clamas reguladoras de la materia. TERCERA DE LA CUIA. El decumente apris no an expension of the property o and have pulse a devente union to before a decompanies entrapador a la COMPANIA o our actus en representación del duello o de quen tiene poder o derecho sobre ha marcandas o la COMPANIA O our actus en representación del duello o de quen tiene poder o derecho sobre ha marcandas o la COMPANIA O our actus en representación del duello o de quen tiene poder o derecho sobre ha marcandas o la COMPANIA O our actus en representación del duello o del quen tiene poder o derecho sobre ha marcandas o la COMPANIA O our actus en representación del duello o del quen tiene poder o derecho sobre ha marcandas o la COMPANIA O our actual en representación del duello o del quen tiene poder o derecho sobre ha marcandas o la COMPANIA O our actual en representación del duello o del quentido del duello d no ha experience el contenção si el embalas de los sobres, pagaries, fulsa o calas emirapadas a la COMPAÑA. 2. Que la mercancia, tienes, objetos o documentos estregados a la COMPAÑA as exceptoras debetamente accionatizados o fundadado su paso o estenda an Colombia is consisted an including the colombia and co parameteristics are extra calls elements our as a students DUNTA DE LOS DASTOS PROHESDOS EL REMITENTE AS Utilias on the COMPANIA A NO ENTREGARDIS 1. Preditas precioans, create precioans, cores, deres der eds. entrependents o relicades. Disease its continues decompración y recorde 3. Thurs autores o que incorporan o consecuen times valores or training de continue de contin que liagan parte de procesos judiciales o pruntes puridose. 1. Armes de qualquer los pens les mismes d. Objetos que debido a su naturalismo poeden causar daño a parsonas, bienes y objetos. 1. Productos o suntancias que tenças prohibido su communication in reportation is reportation to reportation in the column and the polyments SEXTA OF LAS OR MACCORES FOR PARTE DEL REMITENTE EL REMITENTE EL REMITENTE EL REMITENTE EL REMITENTE EL REMITENTE EL REMITENTE DE cada utilata para paraciante. Robintos de souerdo a la naturaliza de coda objeto. S. A responder e indemnicar a la COMPAÑA o a TENCENCO por los deficiencias de embalsas a sobre la na información de las condiciones expediales de maneio del exvisi o candiciones expension del cover. 4. A supression nel cover 4. A supression nel cov tedes on malaria de policia aduantre, sanatad y consumo. LA COMPAÑA no expanisará la idonacidad de tale documentos y dará por complida la existad de los disconecidas necesarias para el complicación del enset. S. A pagar en el momento extinuidade el cencir o valor de los servicios presidos por la COMPAÑÍA. SEPTIGA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REINTENTE. EL REMITENTE el entrepar la mentancia, bienes, obsetes o documentos indicars inmediatamente a la CÓMPAÑÍA la siculanda Intermental S. Nombre del destinatoro. S. Concesso del destinatoro. S. El septembre del destinatoro. S. Concesso del destinatoro. S. El septembre del del destinatoro. S. El septembre del del destina COMPASIA 15 In to recognity these principles of companies to companies PAGUETES O SOSRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se suistant a la dispusatin en el Decreto 229 de 1995 que requis la menaniente expresa. Senti de cinco (5) veces el valor de la tenta, pequeta por EL REMITENTE hasta un máximo de un suisso. PRINCIPLE DESIGNATION OF THE PRINCIPLE O management of the support of the sup de favirse missos o paga fortuite. 2. Cuando se trate de exvisos que contempan objetos printidos. 3. Cuando se defasulte en el calor declarado. 4. Cuando se del envido por parte de autoridades de polície, estratramentates, judiciales o adumentes. 5. Cuando of detections and debts a social disconnection, guarra clut. Invasion, rebellion, seconds, a demand eventus de caso fundo. DECMA DE LAS CONTADIABASIAS, Las conformations que se suscellan eventus de COMPASIA DE LA RESETENTE de resolvente por between the can fellowed the publicaments have some between the can fell sade differences and respectively an increasing an incr

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 No.14-33 EDIFICIO HERNANDO HERNANDEZ MOLINA PISO 5 DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 C.G.P.

Nombre: JHOLMAN O Dirección: CALLE 110 Ciudad: BOGOTA D.C		
Olddad, BOOOTA B.O		Servicio postal autorizado
Rad. Del Proceso 2017-983 EJEC	Naturaleza del proceso UTIVO SINGULAR DE MENOR CUAN	Fecha Providencia TIA 01/12/2017
DEMANDANTE: BANG	CO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	
DEMANDADOS: JHO	LMAN OSWALDO YASNO MEDINA	
hábiles siguientes a la	este Despacho de inmediato X o dentro a entrega de esta comunicación, de lu nte la providencia proferida en el indicad	nes a viernes, con el fin de
PARA NOTIFICAR MA	ANDAMIENTO DE PAGO	
PARTE INTERESADA		-
Nombres y apellidos:	LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO	
Firma	<u></u>	
EMPLEADO RESPON	NSABLE	
Nombre y apellidos:		
Firma		Ť.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA AVENIDA LA ESPERANZA No. 85 C 48, segundo piso Bogotá, PBX 7457955EXT





4

SEÑOR

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E

S

D.

PROCESO: 2017-983

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"

DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA CC. 83169731

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia con todo respeto me permito hacer entrega de la notificación personal efectuada a JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., cuyo resultado es NEGATIVO tal y como lo certifica la empresa de mensajería que se adjunta al presente escrito.

Cordialmente:

LUZ ANGELA QUIJANO BRICENO CC/51.983.288 Expedida en Bogotá

T,P No 89.453 C.8. de la J.

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.

49135 16-RPR-'18 14:48



Dockgo Postal 89080134 NET 585 005 977-1

No. IIII

........

988979

FECHA Y HORA DE ENVIO

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

120004 04 18

12:00 23 03 20:18		1200 04 04 18
REMITENTS	Securitary Schimers	DESTINATARIO
JUZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE CRALIDAD BOGOTA	PROCESO 2017-0083	NOMBRE: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA
NOMBRE: BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA DIRECCIÓN: CL 13 57 50	COD POSTAL: 760033	DIRECCIÓN: OLL 118 NO 9-25 PISO 17 OFC 615 CRUDAD: BOGOTA - BOGOTA TELÉPONO: COD POSTAL: 110111
CIUDAD: CALI TRLÉFONO: 3330000	COMUNICADO DIRECTO ART.	Diservaciones TARIFA: Nomenciatura no ubicada No existe la dirección \$ 14.000
Recibido por El Libertador: Peso (en gramos BANCOGMEVA NORMAL		No reside o no tratoja en el jugar Se neholas a recibir la complicación o tro Louis Cricino (Piso IT noha 7 oficino: 6/1 0
Remiterte: 968979 LUZ ANGELA QUIJANO	clde	mansacher se abje a en el pisotator TOTAL.

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSA IERIA EXPRESA

Finite EL LIBERTADOR S.A., on advisors LA COMPASSA Y EL REMITENTE benoe assertio of presente Contrato, que fisme por objeto la conducción de un larger a nêre un al fempo conventido y a certifica de un preção, la marcancia, bienes, objetos o documentas entregados por EL REMITENTE. Que se regist por las applientes observa o disconente observa o disconente describado por la COMPARIA una vist sea entregada la memparata bienes, observa o disconente a envisor y sea papado al STREET, V por parts del RESETENTE, una regi firme el anunno del presente pocumento. SEGAMEA DEL REGIMEN APLICABLE. El presente contrato en sega documento y por les normes del público de comunico, coando el anun o poquene so Southern his day (2) blocks do peer as applicable, the observate an elementary controlled on all December 229 de 1995 y decrete controlled on all property Carbonic C as resociable a se ha dispension cor el consentranto del REMITENTE quies escrura que consce y acusta su confendo motivo cor el casa la acusta del presenta decumento. CLARTA DE COS ENVICES EL RESISTENTE decisar y consenta del presenta decumento. use time pode a denote between the binner a documental entrepator and COMPARIA 2 Que la COMPARIA 2 QUE to be experiently of contention of proceedings of the colors, preparing taken or colors arringed as a COSPANA, as proceeding the colors arringed as a process of the colors arringed as a process of the colors arringed as a process of the colors are contention of the colors arringed as a process of the colors are contention or colors are colors are contention or colors are colors are contention or colors are contention or colors are colors. on Colombia y que comple con todas las normes de comercio extentor, eduamente, de la policia y de sanidad. 4. Que la mantaccia, bianes, objetos y decumentación extregacios, a la COMPAÑA se accusante detadamente entrelados y intuisidos de accusado e los refundamental processes and a companies processes and a companies of the companies and a companies of the companies and a companies of the com Character and control description of the control of not have been safed a process adjoints a practice. If Armes de continues tou para les manages en participas a profession manages manages for a paragraph forme o participas and become profession and become or participas and become or participas and become or participas and become or participas and become or participated or participat commission to the contraction of projections SEXTA DE LAS DELIGACIONES FOR PARTE DEL REMITENTE, DE REMITENTE, DE CRÉS DE LA COMPAÑA la marcancia, bisque, objetos o documentos ambalantos en la condiciones por por la patrasleza de cada citado seo necessario. 2 Robustics de accepto a la naturalista de para planta de para plant expecialist del annot. 4 A suministrar o informer a la COMPAÑA sonse del despacho del annotacion, biornes, observes o documentos que sea recessaria para el complimiento del sentido con la COMPAÑA sonse del despacho del enviro o documentos que sea recessaria para el complimiento del sentido contratado con la COMPAÑA sonse del despacho del enviro del sentido del sen Introduction on material de policia advances, sanidad y consumo. LA COMPAÑA no examinant in identical de tales documentos vidas por campido la antisca de los documentos necesarios para al cumplimiento del envió. S. A pagar en el mentenio INSTRUCTION OF DESIGN IN SECURITY OF THE SECUR información: 5. Numbre del destinatario. 2. Discopion del destinatario. 3. El lugar de la sertinga 4. La naturalista de la restructura. Se las comunicacións de la restructura de de la COMPAÑA 15. Si la merganda, bianas, obietos o dicumentos reculares de umas condicionas aspeciales de cargue, emballais, plantinucido o al requieran de un maneio técnico o de sitras condicionas aspeciales. OCTAVA: DE LAS MODERNIZACIONES DE ENVICO. PAGLISTES CI SCRIPTS REFERENCE A COS CI. KE DE DE PESO. Se supreste en el Decreto 275 de 1995 que requisir la proposa Sent de ricos (N. seposa el valor de la tarifa, paguada por El. REINTENTE hasta un retarios MODERN THROUGH OF IN ARTHUR DESIGNATION OF THE PROPERTY OF THE elecución defendacion o bisotie de sua obligaciones dentro del Contreto si proste que la capa de lo selector la fue actretia o fue por un vicio inherente a la marcancia, bien, obligito o documento que la fue entrepado. Tembién se enmera de respensabilidad por 1. Canos de factive major a pass fortulo 2. Cuando se distribuira de motos que notarque obligade su educación de descripción de del amoto por parte de autoritativas, incluidades o advantación de Cuando se defaunte de autoritativas de motoritativas, incluidades o advantación de Cuando se defaunte de autoritativas de motoritativas. of Deletions are blobs a extra de communicion supera civil Impactor, recordo, exception acceptant, and acceptant and acceptant price to COMPANIA v EL REMITENTE se responsible por intermedia de un tribunal de autórizaciento que será interneto por un (1) acia abbito que repoberá en derecho, lo anterior se acceptada e lo discussio en la Ley 1563 de 2012.



Guia Nº

968979

Sr.

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO

JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

DIRECCIÓN

CLL 110 NO 9-25 PISO 17 OFC 615

CIUDAD

BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO

2017-0983

FECHA DE INGRESO 2018/03/23

FECHA DE ENTREGA 2018/04/04

Observaciones

EN EL PISO 17 NO HAY OFICINA 615 EL DEMANDADO SE UBICA EN EL PISO 17 OF 1704 INF VIGILANTE RODRIGUEZ TA, JM

FREDDY CERON MORENO

BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

LUZ ANGELA QUIJANO



Firma

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA CARRERA 10 No 14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA PISO 5 DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 C.G.P.

Señor (a) Nombre JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA Dirección CALLE 110 No 9 – 25 PISO 17 OFIC : 615 Ciudad BOGOTÁ	Servicio postal autorizado
Rad. Del Proceso Naturaleza del proceso 2017-983 EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CU	Fecha Providencia UANTIA 01/12/2017
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA	'A"
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o den hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de notificade personalmente la providencia proferida en el ind	e lunes a viernes, con el fin de
PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO PARTE INTERESADA	
Nombres y apellidos: LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑ	o
Firms feel cell len l	
Nombre y apellidos:	** *:

Nota En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere to firma del empleado responsable.



PROFESIONALES EN COBRANZAS Y ASESORIA JURIDICA PROCOBAS L'TDA

45

SEÑOR
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.

REFERENCIA: 2017-983

40365 20-APR-'18 16:31

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"

DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. 51.983.288 y con T.P. No 89.453 del C.S de la J. obrando como apoderada de la parte demandante, de manera respetuosa, aporto nueva

dirección de la demandada

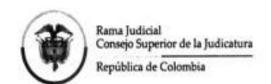
JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA en la CARRERA 42 N.º 18 A-34,
 BOSQUES DE SANTA ANA TORRE E APTO 905, de la ciudad de Bogotá

Cordialmente,

LUZ/ANGELA QUILLANO BRICEÑO 51/983.288 Expedida en Bogotá

7.P 89.453 C/S de la J





Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá

INFORME SECRETARIAL

REF. 2017-00983

Bogotá, D.C. 23 de abril de 2018. En la fecha ingresa el expediente de la referencia con solicitud de nueva dirección de notificación.

Sírvase proveer.

JACKELINE BEDOYA OSPINA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14* - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE :

1100140003006 - 2017-00983-00

DEMANDANTE:

BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA

DEMANDADA:

JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Ejecutivo Singular

Se autoriza la notificación del demandado JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA en la CARRERA 42 NO. 18 A – 34 TORRE E APARTAMENTO 905 de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOSQUA D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fliado en la secretação a ta hora de las 8:00

A. M.

No. 063 HOY 2 5 ABR 2018

Secretario,

m@gm



PROFESIONALES EN COBRANZAS Y ASESORIA JURIDICA PROCOBAS LTDA

SEÑOR

JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E S D

PROCESO: 2017-983

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"

DEMANDADOS: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA C.C 83.169.731

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia con todo respeto me permito hacer entrega de la notificación efectuada al demandado JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA. De conformidad con el artículo 291 del C.G.P., cuyo resultado NEGATIVO, tal y como lo certifica la empresa de mensajería que se adjunta al presente escrito.

Cordialmente;

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO

CC 51.983.288 Expedida en Bogotá

T.P No 89.458 C.S. de la J.

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.

AVENIDA LA ESPERANZA No. 85 C 48, segundo piso Bogotá, PBX 7457955 EXT

1003//aquijano@procobas.com

41752 1-JUH-*18 15:55



Oddge Postal 88000134 N/T 860,035,977-1

No.

.......

980172

FECHA Y HORA DE ENVIO 12:00 | 11 | 05 | 2011 Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Manatario de Tecnologias de la información y las Comunicaciones.

13 3511 FICKTIAN

12:00 11 05 2016 REMITENTS		DESTINATARIO
JUZ 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	PROCESO 2017-0963	NOMBRE: JHOLMAN GSWALDO YASNO MEDINA DIRECCIÓN: CRA 42 NO 18A-34 BOSQUES DE SANTA ANA APTO 605 TO E
NOMBRIE: BANCO COOMEHI _N S A BANCOOMEVA DIRECCIÓN: CL 13 57 50	GOD POSTAL: 780000 N	DIRECCIÓN: CRA 42 NO 18A-34 BOSQUES DE SANTA ANA APTO 905 TO E CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA TELÉPONO: COD POSTAL: 110141.
CIUDAD: CALI TELEFONO: 3330000	COD: COMUNICADO DIRECTO ART.	Nomencialura no uticada por la parte interesada \$14.000
Recibido por El Libertador; BANCOOMEVA NORMAL	Peso (en gramos):	No readise or no trabala en el lugar Se rehúse a resbir la comunicación NO S + US CO (N OTROS:NO POEN) Doo ¿Culato
Remiterite: 980172 LUZ ANGELA QUIJANO		Firms de quien recibió e conformidade TOSA A VALOR TOTAL:

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre Et. LIBERTADOR E.A. on administra LA COMPAÑA Y Et. REMITENTE terror question of presente Contrato, que faire por obseto la combucción de un lugar e otro en el tempo convento y a cambin de un precon, la membro de por entropados por El REMITENTE. Que se regirá por los algulentes clássicas: PRIMERA DE LA ACEPTACION. El presente Contrato de entenderá aceptado por la COMPARIA una sez sens entregada la mencancia, hierea, niterias o decumento a envier y sen pagado el making is not cardle del REMITENTE una vez firme al annoma del messaria documento. ESCUADA DEL REGIADA APUCABLE El messaria contento se regiris por el contentido en este documento y por las normas del cididas de pomersio, cuando el anno a passaria del contentido en este documento y por las normas del cididas de pomersio, cuando el anno a passaria del cididas de pomersio. account to don 17 billion the count on authorize the relationship to distinguish continued and improved Continue as Transportery Mercedering Express y per to disputation of Decree 229 de 1995 y demand commence on the restorm. TERCENA, DE LA GUA, Disputation of Decree of Decre se necociatés y as ha diferenciate con el consentimiento del REMITENTE quies aseguis que conoce y acepta su contratión motivo por el coal lo susurible en el presente discurrente. CENITA DE LOS ENVICES EL REMITENTE decision. 1, que se queño o this figure coder is derecte active the bisness of documentate unbroading a in COMPARIA 2, Que as COMPARIA 2, Que to COMPARIA 2 to be represented of controller to all embedding the law address, perpeters, below a recognition of the address of the controller to a control on Colombia v can complete con todas has normas de comercia enterior, adquerera, de la policia y de sanistad. A Que la mantenia, bierras, objettos y documentações entergados a la COMPAÑA se accuentre debigamente enterlados y ribilativos de accuentre a ser conscienting the color code elements for an extension of the relativistic CURTA DE LCS OBJETOS PROVIDEDOS EL RESULTINES de code con la COMPANÍA A NO HITTREGARLE 1. Pentres preciones, invasions providentes de arte, anticipatados o relaciona. Direct de configuer decominación o moneda 3. Titulos velores: o que incorporan o representan barras valores: o que incorporan barras valores: o que incorporan barras valores: o que incorporan barras valores: o que the house party or process believes a market by process believes a market by process to the process of the proc comercial profess experience experience of Production supplements of Manager Inchigans de Lorent Decision de prigrams. SEXTA DE LAS CELIGACIONES POR PARTE DEL REINTENTE EL REINTENTE de cisiga y 1 Except y la COMPAÑA in mercancia, bienas, elástica o decumentos embalados en la condiciones cue por la naturaliza de cada obieto sen reconaria. 2 Relation to providing the prov expension del coult. S. A symmetre y informar a la COMPAÑA arms del desparto del eroit de la reconsista bisnes, citatina a documentar la información que sua recessaria para el complimento del servicio contratación la fin de complir con las formalizates an materia de pulsos aduantes, sanatud o presumo. LA COMPANA no examinant la idonacidad de tales documentos y clastic por cumulata de son discursivos necesarios para el completento del envill. S. A pagar en el momento NATIONAL OF TRACE IS AND THE REPORT OF THE PROPERTY OF THE PRO COMPASIA 15. Si in responda biseas, pliatos o documentos recognis de cargos emparas de cargos emparas de un manale récolor o de otras condiciones expensivas OCTAVA DE LAS INCENSIZACIONES DE DIVIGIS. PACHETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PERO. Se suisiant a la disposata en el Decreto 229 de 1990 que requisir la membrania appresa. Senti de cisco (5) proces el valor de la terris, paqueta por El REMITENTE hants un relativo INVESTOR DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PR electrolity defections a tactis de use sidepationes dentre del Controlit of positio que la capacida de superior de la sertada e fue por un visio inherenta a la mercanita, bien objeta o discurrente que le fue entregado. También se expresa de responsabilidad por 1. Casos de fuerza mayor o caso fortulo. 2. Cuando se trate de envice que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se dehaude en el estor declarado. 4. Cuando se del el decomiso del emis por parte de autoridades de polícia, administrativam, lacidades o educancias. 5. Cuando of deteriors as data a principle connection, course that it constrained and an experience of the appropriate contract of the principle of the intermedic do un influent de additionants que será totalmente que un 115 anis activis que republica de adequato, la proposita de adequata en la Ley 1563 de 2012



Código Puetal 89000134 NIT 880-035-977-1

No. II III III III III III III

960172

de 2013 del Hinatorio de Tegnologias FECHA Y HORA DE ENVIO FECHA V HORA DE ENTREGA de la información y las Comunicaciones 12:00 11 2018 REMITERTE DESTINATARIO JUZ PROCESO 2017-0983 JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. DIRECCIÓN: CRA 42 NO 18A-34 BOSQUES DE SANTA ANA APTO 805 TO E NOMBRE BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA COD POSTAL: DIRECCIÓN: CL 13 57 50 TELEFONO: COD POSTAL: 110161 CALL CHIDAD COD: Observaciones TELEFOND: 3330000 TARIFA COMUNICADO DIRECTO ART Nomenciature no obicade \$ 14,000 No existe la dirección Recibide per El Libertador Pego (en gremos): No reside o no trabaja en el lugar Se rehúsa a recibir la comunicación OTROS BANCOOMEVA NORMAL Otro ¿Cual? 20 Samitente Firms de quien recibió a conformidad: 980172 VALOR TOTAL: LUZ ANGELA QUIJANO \$ 14,000 C.C.

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Enter FL LIBERTADOR S.A. on adeleste LA COMPASSA V.E. RESITENTE haves supprise Contrato, que feine por objeto la conducción de un haper a otro en el tempo convenido y a partido de un pracio. La mancancia, biantes, objetos o documentos screening or EL REMITENTE. One se regists per les apparentes climanules: PRIMERA DE LA ACIFFIACION SI presente Contrate acaptable per la COMPARIA ses veg ses entrepade la mercancia, bienne, obserbe o documento a envier a sea pagado el CHARLE OF CHARLES AND ADDRESS scores for day (2) bits do seed as applicable for transfer to observate an elegandar Section (as a property of the section of on represents you has differented on all consentrations of REMITENTS owier assessments to consentration of REMITENTS owier assessments to consentration of the COS FRANCE. EL RESIDENCE declare 1, over an object of our time moder a detectio patrie los bienes o documentos, entrepatos a la COMPAÑA o que actás en representación del duefo o de quien tiene poder o derecho actors los mercancias. Dienes, objetos o documentos, entrepados a la COMPAÑA o que actás en representación del duefo o de quien tiene poder o to be appropried of contention of artifable do to soften, persons, persons, persons a recognitive of artifable do to soften, persons automated as a content of an appropried and appropried an appropried and appropried an Colombia visua complet on locate law companie on locate law companie on locate law companie on locate law companies of the colombia visual colombia visual companies of the colombia visual c research before once and a description on a control on an expension of the article of the articl Chara de cuatique despressanto o numera 3. Titulos vatures: o que incurrencia o representan bienes vatures: o que pueden conventina en titulos vatures de cualquier tipo, tentetes dábito o de áriedito, y otro tipo de dinero plastico, entermillas 4. Expedientes our bases serve de concessa audiciales o countre lucidicas. S. Armas de cualiforier dos passe las mismas. S. Obarico que platido a su naturalem o anticipato consulta cualdo a pursonas. Natural de la paracesa. Visitado e su natural de la paracesa construction expendency reportance a reportance a process and a process prisoness. SEXTA DE LAS DELEGACIONES POR PARTE DEL REINITENTE. D. REINITENTE de colos a 1. Entresar a la COMPAÑA la mercancia, benes, objete o documentos entendedes en la condiciones que por la naturaleza de coda objeto sea necesaria. 2 Refutering de populos à la resturation de populos à la resturation de populos de publicación de la resturación de las conditiones de populación o la resturación de las conditiones de populación de p experience del errori. A. A purpositivo o miliorina e la COMPANA antes del desperto del errori de la revisión del errori del errori del errori del errori de la revisión del errori d formalitation on material de policies advancers, servicinal y consume, LA COMPANIA no experience de la incompania de policies advancers, servicinal y consume, LA COMPANIA no experience de la incompania de policies advancers, servicinal y consume, LA COMPANIA no experience de la incompania de policies advancers, servicinal y consume, LA COMPANIA no experience de la incompania de policies advancers, servicinal y consume, LA COMPANIA no experience de la incompania del incompania de la incompania de la incompania del incompania de la incompania de la incompania de la incompania de la incompania del incompania de la incompania del incompania del incompania de la incompania del incompania de la incompania del in estipated of price of valor de los pervises presented por la COAPASIA. SEPTIMA DE LA SPORMACIÓN FOR PARTE DE LA SPORMACIÓN FOR PA information 1 Nomine del Sectiones del Sectiones del Sectiones del Sectiones de la responsable de la r COMPARÍA 10. Si la marcancia, bianea, obietos o documentos requieran de unas condiciones especiales de carque, embelos o direguianes de un maneio biorico o de ptras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMINIZACIONES DE ENVICE. PADLETES O SCREES RECEIVEDES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se superior en el Decreto 229 de 1995 que recute la mensalaria expresa. Sená de sinco (5) veces el valor de la tarifa, pagade por EL REMETENTE hasta un mánimo de un salario. DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF electricities debellures o borite de sua differences destro del Cartifolio de Proposación de Cartifolio de Cartifo de fuerza repor o caso fortuto. 2 Cuando se trate de envisa que contenças obietos profiticios. 3 Cuando se pátrade en el valor declarado. 4 Cuando se dé el decortes del existra proprior por parte de existrades de polícia, edministrativas, auticidade o adusences. 5 Cuando all determine on data a artisa de compositor, pueros del installo reballo, reballo, secondo y demás exercis de concluyentes que as supplier entre la COMPAÑIA y El MPATENTE se resolveran por intermedia de un tribunal de adotramiento que será integrado por un (1) solo árbito que resolverá en demoho, lo anterior se pometera a la dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

Guia N°

980172



JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO

JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

DIRECCIÓN

CRA 42 NO 18A-34 BOSQUES DE SANTA ANA APTO 905 TO E

CIUDAD

BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO

2017-0983

FECHA DE INGRESO 2018/05/11

FECHA DE ENTREGA 2018/05/17

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA

DE CLL 18 PASA A CLL 20

JR.CMF

FREDDY CERON MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA

LUZ ANGELA QUIJANO





JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 Nº 14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA PISO 5 DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 C.G.P.

ANT 251 G.G.F.	
Señor (a) Nombre: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA Dirección: CARRERA 42 Nº 18 A-34 BOSQUES DE SANT Ciudad: BOGOTA	TA ANA APTO 905 TORRE E Servicio postal autorizado
Rad. Del Proceso Naturaleza del proceso 2017-983 EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUA	Fecha Providencia NTIA 01/12/2017
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEV	A"
DEMANDADOS: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA	
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o den hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de notificarle personalmente la providencia proferida en el indi	lunes a viernes, con el fin de
PARA NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO	
PARTE INTERESADA	
Nombres y apeliidos: LUZ ANGELA QUIJANO BRICEN	0
Firma July	
EMPLEADO RESPONSABLE	
Nombre y apellidos:	_

Nota DEL GESTINATARIO los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



PROFESIONALES EN COBRANZAS Y ASESORIA JURIDICA PROCOBAS LTDA.

D

SEÑOR

JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA S

PROCESO: 2017-983

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"

DEMANDADOS: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA C.C. 83.169.731

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, manifiesto a usted señor juez, que procedo hacer la notificación conforme al artículo 291 del C.G.P. #3 inciso 5, al correo electrónico del demandado JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA holydame1983@hotmail.com, allego ante usted impreso donde se acredita la notificación por el correo electrónico.

Cordialmente:

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.

41752 1-JUN-'18 15:55

JANO BRICEÑO Expedida en Bogotá C.S. de la J.

PROFESIONALES EN COBRANZAS Y ASESRIA JURIDICA LTDA

SEÑOR

JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E

S

D

PROCESO: 2017-983

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"
DEMANDADOS: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia con todo respeto me permito hacer entrega de la notificación efectuada al demandado JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., cuyo resultado es NEGATIVO, tal y como lo certifica la empresa de mensajería que se adjunta al presente escrito.

De igual forma solicito a usted señor Juez de manera respetuosa y de conformidad con el artículo 293 del C.G.P. se sirva decretar el emplazamiento del demandado JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA ya que ignoro bajo la gravedad de juramento la ubicación de residencia y de trabajo del demandado.

Cordialmente;

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.

42933 11-001-18 8:39

CC 51.983.288 Expedida en Bogotá T.P No 89.453 C.S. de la J.



Guía Nº

988233

Sr.

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO

JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

DIRECCIÓN

CRA 42 NO 18A-34 TO E APTO 905 BARRIO BOSQUES SANTA ANA

CIUDAD

BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO

2017-0983

FECHA DE INGRESO 2018/06/15

FECHA DE ENTREGA 2018/06/20

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICA EN EL MOMENTO DE LA VISITA

DE CLL 18 BIS PASA A CLL 20

JR,CMF

FREDDY CERON MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA

LUZ ANGELA QUIJANO



Cottgo Pressi 69000134 N/T 960-030 977-1

No.

000277

Persitudis COP 61 Section (Introduction)

Resolución 902296 del 12 de Julio del 2213 del libración del Tacinologia de la información y las Comunicaciones

de la información y las Cemanicaciones DESTINATARIO REMITENTE PROCESO JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA 8 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. DIRECCIÓN: CRA 42 NO 18A-34 TO E APTO 905 BARRIO BOSQUES SANTA ANA BANCO COOMEVA S A BANCOCMEVA NOMBRE CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA DIRECCIÓN: CL 13 57 50 TELÉFONO: COO POSTAL: 110841 CALL CIUDAD: Observaciones TELÉFOND: 3330000 COMUNICADO DIRECTO ART Nomenclature no ubicada No existe le dirección Recibido por El Libertador: Peso (en pramos): No reside o no trabaja en el lugar Se rehina a recibir le comunicación BANCOOMEVA NORMAL Opp ¿Outr? Remitente: Firms de quien recibió a conformidad: 988233 LUZ ANGELA QUIJANO \$ 14,000 01120

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA.

Exist EL LIBERTADOR S.A. on adelects LA COMPASSA Y PL REMITENTE human superito el presente Contrato, que librar por chierto in conducidor de un talger a strio en el literge compressio de un presso, la manuscale, bienes, objetos e documentos INTERNATION OF ELAPACITATION OF THE RESIDENCE OF THE RESI proces y not parte del RENTENTE una var forme el annexes del cognette documento. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE: El presente contento se regirir por el contenido en este decumento y por les normes del cognette documento. Casando el envido o paquete no support to the (2) bline do person as aplication has citizen do person as application has applicated his citizen do person as application has citizen do person as application has applicated his citizen do person his citizen do pers on reposition a set to differentiate to all consentrations del REMITENTE quies assegure use conson y exacts to contentio motiva per el appare del presente decomment. COMPTA DE COI ENAIGA. EL REMITENTE quies assegure use conson y exacts on contentio motiva per el appare del presente decomment. que fame poder o derecho sobre los bienes o documentos entrepados e la COMPARIA. o que entire en representación del duelto o de quien forse poder o derecho sobre las menuectas, bienes o documentos entrepados e la COMPARIA. 2 Que la COMPARIA. no he examinante el contrasto el entrasta de la entrasta de los sobres, proportes, balle o cisian entregadas o la COMPAÑA. La encuentras debitamente nacionalizados o legalizado ou prenfu estancia on Colombia y que comple con todas las normes de converto exterior, advantense, de la policia y de sanidad. A Que la mercancia, homes, elégados y de converto de la policia y de la policia y de la po construction to a crise code elemento por su naturaleza. GUNTA: DE LOS OBJETOS PROYEBBOS EL REMITENTE se utiga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE 1. Precisa precisase, pores, obres de arte, antiguidades o reliquida. 2 Direct de quateues denominantes e monete 3. Thute valores o que incorporar o representes bienes valores, o que puedan conventora en thuise valores, o que austra debis o de cristião, a situ fino de direct plantos, estampliss, 4. Educadoros you happy party de processe judiciaire a practica professe a practica professe de processe de procese de processe conveniences of the contraction DESCRIPTION OF LAS ORLIGACIONES FOR PARTE SEL REMITENTE, SE REMITENTE SE INSIGNA & COMPANIA In restancia, blence objeto o documentos embalados en la condiciones que por la naturaliza de tada citado sea necesaria. Robbitto de accerdo e la nesprator de como objeto 3. A responder e adempios as la COMPAÑA y a TERCENCO por les define recursivo per falla o definienciae de ambateja o activa la no información de las condiciones aspeciales de maneiro del anvel o condiciones expension del profes di A purposer a la COMPASSA artes del despeta del profesion del p formalitates on materia de policia aduserra, sanidad y consumo. LA COMPAÑA no examinará le idoneidad de talés documentos e dará por cumplica la entrega de la totalidad de las documentos peros el cumplimiento del entri. S. A pagar en el momento estimated of proto a salar de tra servicios protos information 1. Number of destinators 2. Convertes and destination 2. ST season in the converte and destination 2. ST season in the converte and destination as a converte and destination COMPAÑA 15 to recognite, before a decumentar requirement to unas conditiones expeniales de parque, emballar, delibración o el recuieren de un manago territor o de orna conditiones expeniales. CCTAVA: DE LAS INCERNIZACIONES DE ENVICE. PAGUATES O SORRES INFERIORES A DOS IZI KILOS DE PESO. Se austrat a lo dispuesto en el Decreto 220 de 1965 que requis la managiante expresa. Será de cinca (5) veces el valor de la tarife, pagada por EL REMITENTE hesta un máximo de un salario minimul manusal vigorità per la partida o dafo total del objeto envendo. NOVENA, CE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO PAQUETES O SCRIPES SPERIORES A DOS (2) HA DE DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable per la basicación o conception detectanges is based about the same obligationness depends one Carolinate on providing space in process the contraction of the contract of the cont de fuerza mayor a paso fattulle 2. Cuando se trate de envisa que consensar elemente participado en el valor destinado en el valor de el valor destinado en el valor destinado en el valor de of deteriors ay debt a active de contracción, guerra civil, Versación, rebellon sadición, assessola, y dettás resentos de caso forbula. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS: Las controversias que se suscitor entre la COMPARÍA y EL REMITENTE se resolverán por mismedia de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) eclo árbitro que resolverá en desecho, la ameriar se someterá a lo dispuesto en la Lav 5563 de 2012.



Firma

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 No 14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA PISO 05 DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 C.G.P.

	SCHOOL STATE	OSQUES SANTA ANA
Rad. Del Proces 2017-983	o Naturaleza del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	Fecha Providencia 01/12/2017
DEMANDANTE:	BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"	
DEMANDADOS:	JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA	
hábiles siguiente notificarle person	cer a este Despacho de inmediato X o dentro de los s a la entrega de esta comunicación, de lunes a almente la providencia proferida en el indicado pro R MANDAMIENTO DE PAGO	viernes, con el fin de
PARTE INTERES	 BADA	
Nombres y apelli	dos: LUZ ANGELA QUIJANO BIRICEÑO	
Firma	Judit	
EMPLEADO RES	SPONSABLE Musicipal	GOMONTO SELLADO
Nombre y apellid	OS:	EJADO Y SELLADO CUMENTO ES FIEL COPIA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá

INFORME SECRETARIAL

REF. 2017-00983

Bogotá, D.C. 12 de julio de 2018. En la fecha ingresa el expediente de la referencia, con solicitud de emplazamiento.

Sírvase proveer.

JACKELINE BEDOYA OSPINA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE No:

110014003006 - 2017-00983-00

DEMANDANTE:

BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA

DEMANDADO:

JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Ejecutivo Mixto.

Previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento elevada por el apoderado de la entidad demandante, acreditese la notificación en el correo electrónico aportado en el escrito introductor, esto es, holydame1983@hotmail.com, con la salvedad que deberá contener el acuse de recibido para tenerla como efectiva (artículo 291 numeral 3 inciso final del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE.

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:0

Juez

A.M

No. 121

HOY 3 1 JUL. 2Ustretario.





PROFESIONALES EN COBRANZAS Y ASESORIA JURIDICA PROCOBAS L'TDA

SEÑOR

JUZGADO & CIVIL MPAL.

JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E

S

D

45938 12007°18 pm 3:59

PROCESO: 2017-983

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"

DEMANDADOS: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA C.C 83.169.731

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia con todo respeto me permito hacer entrega de la notificación efectuada al demandado JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA. De conformidad con el artículo 291 # 3 inciso 5 del C.G.P., cuyo resultado NEGATIVO, tal y como lo certifica la empresa de mensajería que se adjunta al presente escrito.

Por lo anterior señor Juez, solicito se sirva Decretar el Emplazamiento del demandado en mención, Conforme al Artículo 293 del C.G.P.

Cordialmente:

CC 51.983.288 Expedida en Bogotá

f.P No 89.453 C.S. de la J.

	ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BEGETA - BEGETA	FECHA 3818-69-25	- HO	RA NEZI	1.3	900.310	Se Abril 17 o LBS+1 CSB9 MeVTIC	1 1 1 1 1 1 1 1 1		0,
DE:	JUZGADO BEXTO CAVE MINHO				8	0.00		O YASNO I	MEDINA		Guia Mo. 192189200930
EN Gla	BOGOTA-BOGOTA - C	CALCONA SECURIO	41	_	E Clusted	Pair:	W. Salaks		OLOMBIA		Stonetic a
5-	fune:	NECC COE			OS Tereform	OC.			MR-DE-Cod		ror to
CONTR	tel	261	O Docum O Carta	ento O Ca		AMOO	ACHEO	ALTO	PESO/ FOLIMEN NA.00	SE.06	envios
		CHIL	O Manita O Paquete				8		1 Unidades	Forcestage Singuro \$0.00	E4000000000000000000000000000000000000
m(swifter)	A sometiment reserve spire	DESTRUTANO O PERSON	A GUIEN RECINE	291 Notificat Clutar BOSSTA Jugada ASSA	BOSOTA SO METO CIVE	MINEPAL I	_	estableta Dec		S1,000.00	BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2
				Couple Cultiman Contranducto SA Fordinate SFIT 6	HARCA HOO COOMEYA S UTING SHOULAS	A.		-	•	14,000.00	CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7350983
		MCANINE, FINNA Y MILLO	PEDAN / HORAS	Demandedo: JMD Hotelloado: JMD	LIMAN CERNALIDO	TABLE DIST	er On	manage to a	Oom	Value Tools \$7,000.00	Www.prontoenvice.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN

Ingress Por Five	ePostal javes Systoffic	ecanne, nona y sello nombia cami (CT - Canh		Printer server. ELECT TRY SERVER. DE Commenciale. MOS MAN STRUM. DE Discretion de L. ACO. SANS CREUN. DO Constitue de L. ACO. SANS CREUN. DO Constitue de L. ACO. SANS CREUN. DO CONTROL DE CONTROL DE CONTROL DE CONTROL DE CONTROL DE CONTROL DE CONT	YASHO MED	O*	Managada Managa Managa	Q _{Orm}	Value Teipl \$17,0000.000	Www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTO
	ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOSOTA - BOSOTA	FECHA 2018-09-25	HORA 68:16:31	- 13	Mit 990 316	de Abril 17 d 0.854-2 0389 MINTIC	e 2015		
	O BEXTO CIVE, MUNICI P. [110321]CARRERA 1		24	2			YOAMETRES	EDNA GHOTMALCOM 118871		Gula No. 192189200930
BOGOT	A-BOGOTA - CO	DLOMBIA	20	N Duded	GOTA	- BOGG	OTA - CO	LOMBIA NI-CC-Cod		Pror to
ONTHENE:		BILIDA		ento O Caja O Notificacion	4	0	0	PESO: HOLLAMEN I KR. DS 0 HJ les 1 Unidades	Natur Sectionals 58.06 Paramage Separa 50.00	envios
ENCTOCK HOUSE	eranera OV	September 1990 o remove		291 Notificacion 291 Civisac BOSSTA BOSSTA AMBARIC ALEMBO RESTO CIVIL I DISCO CLASSINAMANCI		00 000 CM	methataris Once	One day three dealer	Dens Values \$1,000.00	BOGOTA - FC NIL900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
150		NOMBRE PRIMA Y MELLO	реска / нова;	Definition BRACO COMENA S Refinado JETE ISI Refinado LECUTRO SINGULA Demandolo JECUMAN (SINGULA Refinado JECUMAN (SINGULO)	-	Cum On		000	\$4,000.00 Votor Total \$7,000.00	735983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTO





Res. 063¢ de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 Res. 0636 de Abril 17 de 2015 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7350983

Guia No. 192189200930 291 - Notificacion 291

CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983

Radicado: 2017 983
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
www.prontoenylos.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO

Pero consulta en liste annument Cardig



CERTIFICA

Que el día 2018-09-25 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener notificación con la siguiente información:

Nombre: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

Contacto: 0

Dirección: CARRERA 10 No 14 33 PISO 05 110321 - BOGOTA - BOGOTA

Teléfono:

Nombre: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Contacto:

E Dirección: holydame1983@hotmail.com 110871 - 110871 - BOGOTA - BOGOTA

Teléfono: 0

Juzgado: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC CUNDINAMARCA

Demandante: BANCO COOMEVA SA

Radicado: 2017 983 [Tipo notificación: 291 - Notificacion 291]

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA Fecha de Auto:

Demandado: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA
Notificado: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Observaciones:

EL ENVIO NO FUE ENTREGADO EN CASILLERO YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE NO EXISTE

Notificación electrónica holydame1983@hotmail.com

10	MAIL	FECHA	ESTADO	DETALLE
46659	holydame1983@hotmail.com	2018-09-25 09:23:04	Correo electrónico Procesado	Processed Mail holydame1983@hotmail.com
47223	helydame1983@hotmail.com	2018-09-26 14:11:11	Correo electrónico reboto	Entransación de la contraction del la contraction de la contractio

Para constancia se firma en Bogota a los 26 días del mes Septiembre del año 2018

Firma Autorizada



JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 No 14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA PISO 05 DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 # 3 inciso 5 C.G.P.

Señor (a)

Nombre: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Dirección: holydame1983@hotmail.com

Ciudad: BOGOTA

Rad. Del Proceso

2017-983

	Servicio postal autorizado
₹0	

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"

DEMANDADOS: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO

PARTE INTERESADA	1 1
Nombres y apellidos:	LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
Firma	ful whist
EMPLEADO RESPO	NSABLE
Nombre y apellidos:	
Firma	



Fecha Providencia

01/12/2017

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

	República de Colombia Rama Jedinal de Podar Público Juagodo Saxo de a Normigol de Oranasa de Pagos, es Co
	TRADA AL DEEPACHO
Chaervacii Sacrotaria	:

REPUBLICA DE COLOMBIA

T

RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14* - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE:

110014003006 - 2017-00983-00

DEMANDANTE:

BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

DEMANDADA: Ejecutivo Singular

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, obtante a folio 60 del expediente, y ante la imposibilidad de notificar al demandado JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, por ser procedente, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLÁCESE al demandado JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA en el listado que se publicará el día domingo, en un medio escrito de amplia circulación Nacional: "EL TIEMPO" O "EL ESPECTADOR" O "LA REPUBLICA".

SEGUNDO: Inclúyase en la publicación el nombre completo del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere.

TERCERO: Efectuada la publicación, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, previo el cumplimiento de los requisitos legales el Despacho ordenará la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

3

QUINTO: El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE.

JORGE AL FREDO VARGAS ARROYO

JUSZ



PROFESIONALES EN COBRANZAS Y ASESORIA JURIDICA PROCOBAS LTDA

SEÑOR
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: 2017-983

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"

DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía 51.983.288 y con T.P.89.453 tal como aparece al pie de mi firma y obrando como apoderada de la parte demandante, señor Juez de manera respetuosa, allego a usted la publicación del emplazamiento del demandado JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, conforme al art. 108 del C.G.P., anexo periódico del 18 de noviembre de 2018, en consecuencia, sírvase nombrar CURADOR AD-LITEM.

Cordialmente,

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO 51,983.288 Expedida en Begota

T.P 89.453 C.S de la J.

46788 14JRM'19 DM DIE



Bogotá D.C., Noviembre 19 de 2018

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ref.:

Persona Emplazada	Juzgado	Demandante
Jholman Oswaldo Yasno Medina	Sexto Civil Municipal	Banco Coomeva "Ban- coomeva"

Por medio de la presente me permito certificar que el Edicto solicitado según la referencia se publicó el día Domingo 18 de Noviembre de 2018, circulación local y nacional en el Periódico El Tiempo. También se realizó la publicación del contenido del emplazamiento en la página web www.eltiempo.com/clasificados Sección Judiciales. De acuerdo a solicitud realizada por el Anunciante.

En constancia de lo anterior se firma el siguiente documento.

Cordialmente,

Certificado El Tiempo Clasfficados

HENRY GONZÁLEZ GONZALEZ

DEPARTAMENTO SERVICIO AL CLIENTE CLASIFICADOS

2940100 EXT 5218

THE STATE OF A STATE O

000. 011 011			Norwick:	Administra		Perenecció de Pe- solacito Esfacelhario de Secricio de Hispo Cubrilla	1740900
N. III	Dept April Security 11 (1988) 11	Dario Del Municipi del Observos Meta	Security 6	Depreparation and Community	Note that the independence or page serious 25 or Course as 20% procession de Note 21 de Februari 2011	Ejecuturus Meser Cuertis	500-400000 XH 004000
į	Simultany Consecution	Server Od Mircon III Serveriii	MWSnew	Cartos Marte Cornains Marc	10 Agreed 2017 - Reproducents in page	George Stgare	109/00/7
2000	Guesse Clarac Villator (Lordon es 76 417-879	Sany Direction in Service	Barco Biblio Filosoni Argentara Conortini 851/A Colombia, No. 850 100 000 F	Summer Denier Albertum Exercision (1) 141 1 676	must que tima soniamenta de paga de fedia 27 de Apri de 2017	Exciso Style	MANAGETT
101	Spot Large Partners (Serv.) April 6.5.5. Patrick Spide Cartiny Rose (Set Date Over Pale)	Sant De William Del or Sereptio	Saver Sittac Forces Argentaria Colombia Stron Colombia, No. 980 100 200 7	Dertectives Persperts Claim y Agustin S.E.S., Plantice Egyptes Carble y Rober Claim Dami Produ	Auto de managemento de pago de fecha En de Abril de 2011. La magada mediante auto de fecha ET de Emeri de 2015 y con auto de facto 29 de april de 2011	Decre	30 com
g	Transpired Cours Palls, 11 Re 1/86411 CM CT 1990011	Seporal Proteopor Mario del de Associa Natio	Senio Car Social I A	Lan Atlanti Performance y Priesty Tomos Gause Hefs	Aut que thus nantamente de page les lache 15 de Crem- de 2018	Cassimi Dague de Ministricularito	5000040900C.2011 007706E
la da:	Tibler Active CodeRelo Rey, v.c. Ho. 1102 (2101)	Secon Promoto Municipal de Dramado Miles	Bano se bigina	Senten Cantage Se	App que libre maniscriento de prepriet ferire 14 de Septembre de 2018	Space Septemb	SOLUMBURGES DEW OWN CO.
1	(c) to FRVIII. And Renal Layery Pages	Sepres Del Harcon	Davin at Bright	Intel Record Juspines Palabase	Assurance to cold in this term is 2016	Section Simple	200000
0.00	an interferentation is 10 MM	Inc Person Messaria	Sec a byte	An area book Samer	Holifoxode Mandamento as page del 10 as September. As 2016	System Singular (in Minima Coatha	Total III
Ni Ni	Desire organics as seems in process, or other	Ranks; Talls Surviva Die Cirl Minispe	Auto Corress Tim-	Sivins Sides (organ) Julie	Mandaman dipopi Ada de des (15) de Abrilde X10	Taxon Seprem	2846
0	The Market of th	A Decor	Banca Scormer Tiers	Clarie Phole Hermin Security	Mediment or Pape Autom Verticals (IV) in Ref.	Sporter Englisher	2946
MI IP RD	Manus Manus SI H Room S Y SI SI Law Carte Cons Males 12 ACT VIII SI MANUS AND	The second second	Someyf' Bankr Cay Soor 1.4	Jan Catta Garda Robero	as 2018 Per Accrete from 10 er environ de articitat Logario (Con-	Second Spainte	BUSN.
100	CERTIFICA	00	,		Montgast the franchisego, control employee of demandation, hape Carties Gordan Problems. It is especially believed aspectation as in exposuration of Transports, custom proportional transports and an effective and the following of the Carties 20 for the problems on commercial problems in advanced from 2017 of \$61, processes, are commercially believe in additional field. 2017 of \$61, processes, are commercially believe in additional field.	amyten .	
	Juma Deald York Relin	Seni Del Huregol V	Serce Commis Year of	Active County Spiro Metho 3	Management de Paga Julio berponens (11) de Dicentos de 2017	Gerone Grephe By Steen Guerte	mital.
eli i	Septiment Surp	11 Der Rungsente Bogoti D.C.	Barca Ni Ropco	Dietal Assendo Suereo	Mandaman on page 21 de Groden de 2011	Gassino de Noma Gassin	3550
10.00	Step Familia Farterita Purvey,	R Certuropera Rogal D.C.	Barco to Bright	Dego Chessoo Firmania flames	Mentioners or case 11 or riginal or 7711	Sector Signal de Union regione	ZHLME:
N 2 2 2 2 2 3 4	James Govern Drogs Fremania (s), 1 (64 lot 2)?	Proness Municipal to oracles, Curphonansis	Nanor Stage Societ & P.	antor Genetin Crego Antontal p. 1124 SALST	For Auto-Se-Nacho, 12 Ox Agonto del Allo 2019, Juligado, Promiscos Manegad de Adeldes, Curalificacións, subbolo propiero es describator, ameno Selvinos Chinga Antiques del hamación, como a munician si en industriame del Sequestro lamino (Ser Adeldes del Anti-las Mandamentos del Sequestro lamino (Ser Adeldes del Anti-las Mandamentos del pago de tendro (Ser Adeldes Ad	Spore	XIVE-66
d b	eni Ratego Depa cui 10/4-88 Tifs surves de 16/4/407 200/17/30	Cell Managail de Johans. Conferencia	Bands de Boger \$ 4	Occur Commerce Malayor Display	Aguither Mobiles In page 8 Art (1 to 21 ft	Desire Septe	Fabrac Condelle 379-371
	GAC Steps Empression Limitates Times Augusts Corbin Florar, Prison Rate Spetts Machine	M Dellarations September	Banca triggini	CAS Single Emphasize Limitates Casar Augusto Sintes Plants Rose Hole Carlos Marther	then because in Fage III de Copperture as 2011. El de Contant de 2017	Georgia Signiciono Francia	20/30/
di E	Hotel Same Superfices (cr. N ST ST, survey de disquare 24/2/49)	Planteco Managera Comp Contratura	Barco Ar Region S.A.	Hess Simul State Hars	Aut a Policie: Renowment on page in Agress 15 in 2016.	Gester Styles	Radiquiti Digesterite (2014/80)
91	Torys Nimys Concess New, False Codor Transets, 112 (B ICT 16); 11 846 677. Numer de objection (67 h100)	Tehan St Chil Hungarie Zageth Suntmenes	Banco de Brajosi S.A	Days Minus School Natu	Auto a Publicar: Mandamento de Pago de Agueso 11 de 2015	Egrunic Stique	Redock Dipolere 20500
4	Fresh (Opens) (Santa-Radina): periora No. 60008-61. Mario Chellina (Shensi Songano, periora No. 246 (RES))	ectual Plenum de Propertur Causas y Compensus Moltole de Sitartiu	Traintains Crentians EA Hiss	Freis "stamp Safe Renne y Maio Engles Chiene (oncline)	Madements de Pogo Pacha de las provisionose: 15 de Tatorio de 2017 y 16 de Ministr 2018	Sycular recognic	2017/00/19
400	Nigal Face FloPque: Sans. No. 8.100.000	25 Del Monique de Chalcad de Bragina	Name Coverage E.B.	Equifue Sargection	Numerous Age Lots 218 218	Perlats	Transack
Ε.	bers face from bask in 1270 M	Prosper Child Monosper St. (Revenues, Teles	hero re have	Sens Pala Hancy Schill;	Auto que titos inprogramos de pago de facto 15 de Loreo de 2018	Specific to Manor Comité	1951-00001-215 (949-0)
NAME OF STREET	Whys Crear Avelage Consumes; p. p. 1 (M) (007507	A Proposition Course of Compa- tencing Multipage of Call	Bern Dig Now	Whor Casar Installs Consiller	Assumptionment in page nations 200 at 20 to facts as 2019	Speake.	2014/05/05
	Henry Carbiny Limit Layer, s.c. No. 1.094 338 270	Surec Claf Municipal yer Dishklad de limmens	Terro Cau Dook Lin.	Americ Caroline Come Lights	Inabbusio del Auto reprovazione de Norbe 15 de Februso. de 2017	George Sopper	25300
N.	Date hypely Palagosi hemanisis Minasiones Life. Myserones S.A.S.	Care On Drobus.	Service Septe	Sizza Aquatr Indexus rismando. Necestrates USA: Negescrep S.A.S.	Mandamento de pago de de pil de Enero de 2016.	Ejectivi Sirgoni se Major Euletia	JEFRE.
A LILLY	Physio Jose Physio Circulas;	Declare Did Draft or Signif	bro a fun	Compute Educations Uses Ver Ltd. Hoy Compute Distribute Uses Ver E.A.S. Caron Alberto Gastra Roman, Participan Repub Scruper y Usep Steron	Mandamento de Pago de de Si de Cress de 2015	Epister Septemb Rejo Cuarta	2007.00
18 G- A	Unit-Fernanda Plannics Robinsto, 1.2 52 785 743	Terrary Call Nompa in City, Synthematic	Bear in Report J.A. No. 600 (00) 664-4	Jra fanans famer Aban	Auto pur Distributionere de pago de forte 11 de Agreso de 2013	Ignular	275-00
M. 50 50	arts Venerale Loose Busin, s.c. Hr. 60291425	Primers on Pequative Courses y Compressor Hutton de Sirente, Continuenza	Auro-oc Repris E.A., 10 300,000,964-4	John Manusler Lague Balton	eyo que los manaments de pago de ferfu ZI de Agresi de 2018	Emilia	2014
A CO	Cologo Australia Winner Ch. 11. No. 10. 177 E.O.	Nowco se Pepartie Dauss y Conservou Militain de Brigoli	Broom Reposition (4) 80:000 9044	Sept teards fires St	has performanement in page in facts 21 in Agents in 2015	Decim	275.294
Ni Ni	Jime Matual Republic Record	40 CM Municipal in Online on Registra S.C.	Second Stayon	and Marian Aprillacing	Management in Page 21 on Rings on 22 th Suits pur orders ampasser 21 de Agonto on 22 th	Ejecution de Micros- Guardal	201-007
0.0	inak Samin NAsi Samari	CLCW Moreover in Dogost LC	Brook in Suppli	Juan Carrier Multico Summer	Allocaments in page 18 de Juliu III 37 18 Auto que Ondero Empleçar de Catagos de 2018	Saumi Sirgiterar Mirro Cuerta	3017-0586
0.0	Parmentaria Lagaria: Seguria di Wa-Mala Da Luta Vitoria Lujuc Simia i, quan- laga non-essa di nomento di a colficazio.	Departy Julius Jugato Secolutions of Drops in Catagons	Help Matries (Sergram)	Protein sides	Printerco sub-se reflica Auto-2 de Rosentos de 251	Ordinals Laboral	Redication (1001) 100008 3017 (8010)
0.00	Anua Ficado Ponsa Arroya	Order (A) Del Hampel de Villemanno Sensi	Avends in Saturity S.A.S.	Janua Ropello Petro Hospa	Figure 4.4 on \mathcal{R} as disserted as 20% y 20 decembers on 20%	System	Audicance for Experi- ents, 50-001-40-00-009- 2014-00/TS-00
-	Links Fernance Colomos States y Line Drates Se Las Sans Public	Vertices Chil Munique de Beranquita	Carbo Sain S.A.S. Apoderato yuelli Mente, Telebro XXXXIIII	Lyter Fernance Catacolo Sento y Line Chebia De Las. Salas Proce	Hartanents is page 159437 8	bute	Erronwa
0.0.0	His Lat Carlo Perings	Neper Deliza Circumsa Cartigana	Raycoprotio 1.1, Systematic Jain Ramos Latard, Salatino 1970 (MI	Dark Imme A.O. EAS yens	Newwork is pay 2/8/218	Specifier Stripping	2016-00006-00
	Aproxic States a Toma	Curry Labora not Coroni de Carlogano	Ross Server Denny street	Cottoma SA yorne	Advances service (in reposit)	Onlines Lateraine Prince hearts	15-(07-21-8-08- 21/5-054-05
6							

D 6

"If complexements as enterwiden surface frameworkides quieves (ES) disso después ale la publicación del listado. Si el emplazado no complexeux, se le designará Curador Ad-Libero, con queen se surfac la nedificación".

Clasificados

6.10

ELTIEMPO - 18 DE NOVIEMBRE DE 2018

COMAL OS SARGIANODALA, HACT SASCE.

Gal- deciso de proceso de WTICECCOM.

FIDOM: Sistado par la visita DAMA.

FIDOS: SARGIANODALA, HACT SASCE.

LISTADO-A-COM-DODG-CO. de la composition de PEZ-SANCO, deciso de composition de PEZ-SANCO, deciso de la composition de PEZ-SANCO, deciso de la composition de PEZ-SANCO, deciso de la composition de CARRA, ASSOCIAN, Indicado par la composition de PEZ-SANCO, deciso de la composition de CARRA, ASSOCIAN, Indicado par la composition de CARRA, ASSOCIAN, INDICADO PARCE, I das Mentals Medicia. En el car defectionata en la debando de contra en lagra de midiencia de conferencia don el de debando en el Archa B de la Ley 100 de 2001. El le le sedera en la Escoloción en el Mental El El Gillo Gardina de la Ley 100 de 2001. El le sedera en la Gardinate de de la Serve que tenga e lagra a la pagra a supara el midio de contra de las Serves que tenga e lagra a la parte medica de contra de la midiona de la Serve que tenga e lagra a las de medicados en el se se estado de Salad y de las disposados en el sego a de la delevira de la midiona de la midiona por la contra de la midiona de la segura de la la SER DESE PORTO DE MINISTRA DE MINISTR is thinking to the CED disk, they some SD dis Soverether data did not discourable to all disk mill discourable (SDE) as notice the martines (SDE) and y mill define of discourable data and provides the discourable, all on the color discourable (SDE), all on those discourable (SDE), all on the color discourable (SDE), and color discourable (SDE), all on the color discourable (SDE), and c

DOG LAST P. II SERVE IN THE CONTROL OF THE CONTROL

SE (200 part), ser siack apertures à la loca-ción de la signative redución. P.A.C.N. 178 - SC. MARCA: PONCI. MOTOR: DESENSIBILIDADES PROFESSOR DESENSIBILIDADES PROFESSOR PERSONALIZADO DE LA MOTOCIO DE LA MOTOCIO DE MOTOCIO DE MOTOCIO. DE MOTOCIO DE MOTOCIO DE MOTOCIO (2013) MOTOCIO DE MOTOCIO DE MOTOCIO (2013) MOTOCIO DE MOTOCI G1300,000,000. Será proter habil quier-prenier delle am sulter cercatis qual de velica-prenier del 100,000,000.00 del velica-do los literes musibles, el socre aderna si-brali cartieres el depublir ad del 100, G100,000,000, prevido en los Articolos el la costa de depublira habilitària, Colliga-lla, 6000,000,000, del Sorro-Agusto de el la Costa de depublira habilitària, Colliga-lla, 6000,000,000, del Sorro-Agusto de Presio. Bouretto la intercella una hasi dende sa vicilia la lama el excargant de la sultanta della la socione y lecis del soli deltra que relica los requellos erfalacios en del 452, del CLSP. Habilipane el sucrepondier-les APPEL per una sola em el de demanga. N. AVSC) per una sala sec. el dia dersina

ulea debe ser notificado personalmente (Artículo 318 del C.P.C., Artículo 108 del C.G.P o Artículo 293 del C.G.P)

Persona Emplazada	Juzgado	Demandante	Demandada	Objeto	Class do proceso	Mimers de proces
Paramer relation a linkshortledik	Mentionine Chill Starriships in Challenge in Carl	Jose Fidally Worses Have	About Sustain teatry Process Adulto a Intelligent value	Auto-Adinia Devance Auto-trahmatoria Te, 67° de Fache Januar (14) de Agusto de dos est diestatos (274)	Variat de Destructor de Performante de Prescripcion Adquisible de Donnio Estrumi- sario ades el immubile 375 580000	TO SET AUDICE JUTE 12005
Degrees Bellest, xiii 52,004,004 de Fuene (CoAE)	Old Municipal on Roseports	Numeritary Cardenies, 1-1. TALTER 157 de Dartone Strombil	Dargere Bollop, LC 52 504 304 de Fanta (Card.)	Fleche de sabresonio ? romantiero de 20°C. Fleche que Serette. el amplicamenten 10 de cristano de 20°D.	Feelbooks de ten- sable, empleçamento	and the
SPOCE Execution of DEADS, POSCOVAL INCUTORATACAE gas as owner can algorithms where of immatch, this dis lamance, as any total to determine of mark control for on the second of the control of the contro	Pomus Mespi is feel Cost I	Tuby little instruges Time	Sergio Savatino y paracegas Pelebentrianine	Todition Aut Advances on Note (1) in reports do 2016	Dictionative de Parlipretode	Nukuwa 2024-6 Bi CO 376-6060-
A toba his procures spin as cream can Dandon a literature and process its excession for is consents, softwar Liscotto Olgania dis Aufa	Protector Manicipal de Lan- guezajas, Curdinamano	And Strombs Ande Orjustry Statems Ande Orjusts, et als subboal de Yape Inglitmen de la counteire	Concerning Learning Chipman de Anida	Federické Admissió: princip de funicitie de 2015. Feder de Admissió Cidens Englago: princip de Rusidebre de 2015.	Sandin	Parkwalls or equal over 2014/2010
A be acreature in a societal pathwest continues por Manuse (backs that a p flow horse Anique Foligans, pass get trajer said he credite	CE) to Familia de Repoli CE	Manual Seath Murille	Causetic Rose Autors Audigos Rootspielt	Festa Austrianic III de Agusc de 2011. Pecho del Ado que Debre limplecer 18 de Dables de 2011.	Injunction for Sciential Compage	Perforcin St Tope one: 1001-31-9-0 219-0003-0
Persona deconsida, interta e relateratuada	Private Child Markpul Bugs	Stance Painter State State Laborator Laborator States	Name-Astro: Sector Service; Lais Ever Cardinal Services des, aldo Deer Serbe Servado; Falair Standa Cardinal Servado: y rugo Foriças Servado;	Brydsserbets Art. 370 C S.P.	India in Pateracca	Religion to Capel anni 76 (11-40-40-40 20 (10-40-40-40
Associate inhiberorazio de la sellara insu insulia Remodes	Person Child Montput Bugs	Stance Particle Services Services (Ide Xinese Fernes) Serbs, Clara Remails Hence Serbs y Yall Petrolo Hence Serbs	Maren Astric Seria Serrada; Las Der Carbera Serrada, Jás Casa Seria Serrada; Robel Dianto Cursone Servado y Rujo Debjus Demaks	Employments Nr. 10f C S.F.	Arthritis Personance	Retracto de Espe ens 76 111 40 (E) E 2011 00447 01
NAVAL KINADO RIGONA SANAORO, JAME DEL PERPETUR CHEREMIA RODRI- GUEZ, YILAN EISTRET CONCE ARELLO y semie "EPROVANA DESCRIPCIÓN E RESETEMBRAÇAS.	PRIMERO PROMEDIO NA- HICIPALDE MONTELBANO. CORDOBA	DA-ROBA TORRES TWUR	SAVEL GRADO RODA SARAHO, JARE DE, POTETIO CARDENA ROMANZ, ALAH SOFRE CINCE ARELO	COMPARIZATA FOR SE O POR MEDIO DE AFCERNADO A REDIRA NOTIFICACIÓN DE AUTO-ADMINISTRADO DE LA DISMANDA FOE VITAS DE DESTREMENTE PAR DE DOS MEL DECIDORO (DIME)	DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL DE PERTEMBRICIA HOR RESICORPICION ESTRUCIONARIA ACQUISITIVA DE DOMINO	DAMADEST JUST
MONTON-RUCHAN (ALE FO), à HERELEROIS RESTETANAMACOS, y TOTAL SE SENIOR P. OF SERVICE SE SERVICE SERVICE SERVICE COM- TOTAL SE SERVICE SE SERVICE SE SERVICE SERVICE SERVICE COM-	TENCEPIC PROMBOUG MLNICOPIL DE STANNON, MEZA	CARLOS ARTURO CRUZ CASALLAS	SLOWED WONTON SUZANI (SEPE) & HERESHOE HOSTERMANDOS	EMPLADMENTO SEGON ELANT, 100 DEL CODICIO SERIO AL DEL PROCESSO	YORK, MITS.	5000A00H 5010-46-46-83-81 6086-62
HETEORYCS REFTERMINICOS DEL CAGARITE WILLIAM WYMANICO MICHA (*154, ca. 74 (16) (16)	PRIMERO PROMISCACIO DE NAMEJA (28. CRICATRO DE SOCIAMONO	ULHAN MARTNET NOONS GUEZ 44 46 281 786	SERVETÁN DAVO NOM MARTÍNEZ, MARCI, TATUNA MORA MARTÍNEZ COMO HERICENCIA DETERMINADOS DE VILLAN MINANCIO MON PRÍM y LOS HERICENCIA MORTERINACIOS DE VILLAN ARABADO MORA 7094	MOTIFICAÇÃO DELATITA MANGORO DE LA DISAMBIA DE PROMA SEIS DE HOMEMBRE DE 2018 (AL 108 C.G.F.)	DECLARACIÓN DE DIETENÇA DE UMÓN NARTAL DE RECRO Y SE ECCE- DICI PICTREMENTA ESTRE COMPAÑENCE PERMANENTES	29428
ACRESCRIS DE LA SOCIENCI COMPURA. PERMADA POR LOS ESPÓRES CARLOS JULIO SPECIAL CARDA Y BARRA TRI, BA RETRIC PAUZ MARA CAE HAQUEI VALUE SUR CHICATOS.	PRIMERO PROMBOLIO DE FRANCIA DE SOCIAMOSO, ROYACIA.	MARTÍN TELLAM PRITIÑO PLÚZ, 10: 21.604.MH	DATOR JULI SHYOM-DEDA, 11: 1116.779	LOS BAPLADOSS DIBERNA HACER VALER SUS DIBERTOS LOBUSADONES ORISINADAS DESTRO DEL LAPOCICIDAPRESIDOS GETAS VINITIDAS DE CONTRARE- DE 1981 Y EL HENTUNO DE ASDETO DE 2019	UQUENCIÓN DÉ IO DEDICIONNOSIA.	2014-02202
Depte Margarita Secons Cleates, p.c. 37 del disk	Primers Child Municipali de Papal	Name of A	Zerin Herpeta Reserva Castro	Night action de Manutements de Page, de teche 1 in Column de 1916. Pache de rules que Colone Empleaments: vérifique (IR) de Databre de don Mil describre (IPIT)	Specific de littera Cuento	2508
Profy Calabor Suaries Name, c.c. 74,014,345.	Segundo Chill Municipal	3-01	Procy Status Sures West	Notificación de Mancionnesto de Pago, de fache 15 de Mayo de 2011 Fache de Auto que Ondere Emplezamento: Traines (00) de Notificiales de dos esti discopale (2017)	Specific de Véreux Cuerte	2017-00007
Rodge de Jean Mare Acode Clare y dende persona independadas	30 Diel del Groets de Bryste D.C.	Acone Ruler Orage	Pastgo is Janus Marts Azasta Clarco y set demis: yersones Induteninadas	Notification and Auto-Admissions for Notice CE (Idea) de Agrado de 2010	Declarative factor do Perforancia per Pro- acripatio (Concontrario do Cometo do Mayor Cuando	1 (007 5) (00000 Je 16) (002 1600
Said Sullance Sough Junes	Despuths, Author Sateror Deli ser Clicular de Sareropalis	Cartes Pelipe Rendon. Gallerino.	David Guillarmi, Sounda Jakmes	Provisionale que se Hedikus Nodikus Mondermente de Proje de Sectra III de Noviembro de 2016	Specific Singular	Relando 36011 53-014-3018-01-01-
a New Per Norman	Sea-Distance for La Page (N.)	Nation Agreem	Luci Mary Plor Marsons	Itality Merdenieris de Page	Quader Singular	Reducto 279-0
Militares Fasiley Weekner Cataladae	Table Oil Making to La Plate (A.)	flamo Apreto	Stiture Parky Medica Calabba	Holika Manderindo da Pago	Consider Simpler	Patrade 2/16
Pripate Langua Make y Harain Matematyus Paljas.	(Into Call Manager de La Plea (N)	Sance-Agraph:	Anpen Longas Mass y Harris Monkengra Righa	Telifica Mandamento da Propo	Operative Singular	Padhado 375-0
Ste Lint Ularge Avels	Onto Chil Managori de La Plata (N.)	Sans Apare	Pite Limit Strogo Andle	Notifies Managements de Page.	Desire liquia	Redustr 2/1-0
Ngo di Jawa Ratiguar Charine	Years (3d Marcon or Lasts Werk	Ches Highest in Cases	Trigo de Jesus Hadigues Steates	Mediphine of Page 16 in Rigor in 2017	Speake Mice	Autonor, 2017-01
Nam Culterior Printing Androdod	Significa Chill Managari da Barrangalia	Chem Programs de Capital . E.A.S.	Ase Gullerino Persits Mildorlant	Manhament in Page 35 in Country in 2015 Cornection in Manhament in Page 35 in Country in 2015	Distriction	February 276-10
Degistergs drames	Principal Coll Managed.	Die Decu Perc Heles	Diego Arways Jimenes	Aut Admissio de la demanda de calendar 15 de ferviendos de 2017 y Providendo de 20 de 480 de 2011	Drients	Audiosis 2017-000
Joint Carton for Luigou, Patter Carriers y Daywes Historiater Street	Please Out del Dissille Santa Maria	Marie Gene Littera Pilospi	Circu-or-freezuse Toyona (Pri-S.A.D., Dayana-Alexander Davis), Gerini-Dayana, Tradi Haddon-Davis, Hober Davison, James, New Verbrick Barres, Marrie Lavrein-Reise neutra Bernache, Jam Folke on Layer-Rober, Sciendad Paler S.A.D. Gleeck Publish Macaninis Police Earlier Werther: Gellery Layer Reported Davis	Septimente du 2018	Notice de Responsabili- des Del Contractali	Rathastin: 2016- 20006-00





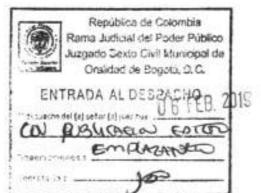
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTA D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DEJA CONSTANCIA QUE LOS DIAS 31 DE OCTUBRE DE 2018 HASTA EL DIA 19 DE DICIEMBRE 2018 Y EL 11 DE ENERO 2019 NO CORRIERON TERMINOS DEBIDO A LA ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE PROMOVIDAD POR LOS SINDICATOS DE LA RAMA JUDICIAL.

JACKELINE BEDOYA OSPINA Secretaria

Backeline Become Duping



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14a - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE :

1100140003006 - 2017-00983-00

DEMANDANTE:

BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA

DEMANDADA:

JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Ejecutivo Singular

Como quiera que el apoderado de la entidad demandante, aportó la publicación del emplazamiento al demandado JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, en el diario EL TIEMPO, efectuada el 18 de noviembre de 2018, y de conformidad con lo indicado en el inciso 5 del artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 5 del Acuerdo PSAA14 – 10118 del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, por Secretaria INCLÚYASE al señor JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, en el Registro Nacional de personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

Juez

JUZGADO 6 CAVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00

No. 016

HO

FEB. 2019 Secretario BO

Torcio

Inicio Rama Junicial

Aula Virtual

Gula Rapida / Manual Inventario Ley 1760 / Videos Tutoriules







RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA





Save > Configuración > Administración >

		11001400300620170008300
	CÓDIGO DEL PROCESO	11001400300020170030300
Instan	cia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año 2017
Departamen	nto BOGOTA	Cludad BOGOTA, D.C.
Corporad	ón JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL
Tipo L	ey No Aplica	
Despac	no Juzgado Municipal - Civil 006 Bogota Do	DistritolCircuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Cir
uez/Magistra	do JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO	
Núme Consecut	ero 00983 Ivo	Número Interpuestos
Tipo Proce	ISG EJECUTIVO C.G.P	Clase Proceso EJECUTIVO
SubCla Proce	En General / Sin Subclase	Es Privado ✔
(8)	INFORMACIÓN DE	E LAS ACTUACIONES
	CREAR A	ACTUACIÓN
Ciclo	GENERALES *	* Tipo AUTO EMPLAZA ▼ *
Gidio		Actuación
Etapa Procesal	TRAMITE	Actuación Fecha 14/02/2019 Actuación
Etapa	TRAMITE	Actuación Fecha 14/02/2019
Etapa Procesal	TRAMITE	Actuación Fecha 14/02/2019
Etapa Procesal Anotación Es Privado	TRAMITE	Actuación Fecha 14/02/2019
Etapa Procesal Anotación Es Privado	TÉRMINO JUDICIAL	Actuación Fecha 14/02/2019 Actuación
Etapa Procesal Anotación Es Privado Término Dias De	TÉRMINO JUDICIAL 16 07/03/2019	Actuación Fecha 14/02/2019 Actuación Calendario JUDICIAL Fecha Inicio 14/02/2019
Etapa Procesal Anotación Es Privado Término Días Del Término Fecha Fin	TÉRMINO JUDICIAL 16 07/03/2019	Actuación Fecha 14/02/2019 Actuación Calendario JUDICIAL Fecha Inicio 14/02/2019
Etapa Procesal Anotación Es Privado Término Días Del Término Fecha Fin	TÉRMINO JUDICIAL 16 07/03/2019 Total Registros	Actuación Fecha 14/02/2019 Actuación Calendario JUDICIAL Fecha Inicio 14/02/2019 Término *
Etapa Procesal Anotación Es Privado Término Días Del Término Fecha Fin	TÉRMINO JUDICIAL 16 07/03/2019 Total Registros ARCHIVO(S	Actuación Fecha 14/02/2019 Actuación Calendario JUDICIAL Fecha Inicio 14/02/2019 Término * - Páginas : De S) ADJUNTO(S)

Rama Judicial Consejo Superior De La Judicatora Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogota Colombia PBX: (571) 3127011 - E-Mail: Soporte_ri_tyba@Dear.Ramajudidal.Gov.Co 14/2/2019

- JXXI WEB

Hora Legal Colombiana

Último Acceso 11/Feb./2019 11:06:52 A. M...

1.0.1.0



Z

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14* - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE :

1100140003006 - 2017-00983- 00

DEMANDANTE: DEMANDADA: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Eiecutivo Singular

Cumplidos los requisitos señalados en el artículo 108 del Código General del Proceso, consistentes en la publicación del emplazamiento en un diario de ampliación circulación nacional y la inclusión del demandado JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, durante el término estipulado, en aras de dar celeridad al proceso, y en uso del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, será del caso nombrar un profesional del derecho que, "ejerza habitualmente la profesión", con el fin que asuma la defensa del demandado.

En consecuencia y del listado de abogados que ha conformado el Juzgado, de conformidad con la norma señalada, se designa a la doctora AIDA ESPERANZA VELÁSQUEZ TORRES quien se ubica en la Carrera 10 No. 15 – 39 OFICINA 605 de Bogotá, correo electrónico aidavelazquez1124@gmail.com.

Adviértase al doctor Velásquez Torres, que al tenor de la normativa referida, el cargo de designado es de forzosa aceptación, y por tanto, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción comunicación que se le remita.

Igualmente, indiquese que es deber "concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente" y, si fuera el caso, informar la existencia de impedimentos según lo contemplado en el numeral 6 ibidem, esto es: (i) ser "cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o cuarto civil del funcionario que conozca del proceso, de los empleados del despacho, de las

partes o los apoderados que actúen en él"; o (ii) tener "interés, directo o indirecto, en la gestión o decisión objeto del proceso".

El nombramiento y las advertencias precedentes se comunicarán al designado(a) por telegrama enviado a la dirección que figura en el listado del Despacho o por cualquier medio expedito y eficaz, de preferencia a través de mensaje de datos.

Para lo anterior la Secretaría elaborará y librará los oficios correspondientes y, si fuera necesario, desplegará las consultas a que haya lugar ante el Registro Nacional de Abogados y demás autoridades competentes, quienes prestaran la oportuna colaboración.

NOTIFÍQUESE.

Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

Carrera 10 No 14 – 33 Piso 5 Ed. Hernando Morales Teléfono 3422055 cmpl06bt@cendoi.ramajudicial.gov.co

No. 50 2 1 MAR 2019 SEÑOR(A) AIDA ESPERANZA VELASQUEZ TORRES CARRERA 10 Nº 15-39 OF 605 BOGOTA

EXPEDIENTE:

110014003006-2017-00-00983-00

DEMANDANTE:

BANCO COOMEVA S.A BANCOOMEVA

DEMANDADO:

JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

COMUNICOLE POR AUTO DE FECHA DE 13 DE MARZO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 7 DEL ARTICULO 48 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SERA DEL CASO NOMBRAR UN PROFESIONAL DEL DERECHO QUE "EJERZA HABITUALMENTE LA PROFESION" CON EL FIN DE QUE ASUMA LA DEFENSA DEL DEMANDADO. EN CONSECUENCIA SIRVASE COMPARERCER A ESTE DESPACHO Y TOMAR POSESION DEL CARGO DESIGNADO. SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR.

JACKELINE BEDOYA OSPINA SECRETARIA

Reministration Countries
Rame Judence of Service Publico
Juzgence Service un deventigat de
Granded de Service C.

ENTRADA AL DE 0.3 (ABR 2019

Al proportion of Justinian Countries

Observacion of Justinian Countries

Entralian 1



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14* - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE:

110014003006 - 2017-00983-00

DEMANDANTE: DEMANDADA: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Ejecutivo Singular

Por secretaria, mediante telegrama REQUIÉRASE a la doctora AIDA ESPERANZA VELÁSQUEZ TORRES para que según la designación encomendada en auto de 13 de marzo de 2019 (folios 72 y 73), proceda a notificarse como Curadora Ad. – Litem del demandado JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, so de lo contrario indique las razones que le impiden aceptar el encargo. So pena de hacerse acreedores de las sanciones correspondientes.

Igualmente, remitase comunicación al correo electrónico señalado en auto de 13 de marzo de 2019.

NOTIFIQUESE.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

Jue

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00

No. 042

HOY

0 5 ABR. Zuis



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ Bogotá D.C. Cra. 10 No. 14-33. Piso 5. Edificio Hernando Morales Molina. Teléfono. 3422055

No. 6 3 ABR 2019 SEÑOR(A) AIDA ESPERANZA VELASQUEZ TORRES CARRERA 10 No 15-39 OFICINA 605 BOGOTA

EXPEDIENTE:

110014003006-2017-00983-00

DEMANDANTE:

BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA

DEMANDADO:

JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

COMUNICOLE POR AUTO DE FECHA DE 4 DE ABRIL DE 2019 FUE REQUERIDO (A) POR ULTIMA VEZ COMO CURADOR AD-LITEM DEL PROCESO CESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE COMAPRECER A TOMAR POSESION DEL CARGO DESIGNADO DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DIAS A LA RECEPCION DE ESTA COMUNICACIÓN. SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (NUMERAL 9 ARTICULO 50 CGP)

JACKELINE BEDOYA OSPINA SECRETARIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Carrera 10 No 14-33 Edificio Hernando Morales Molina piso 5

EXPEDIENTE:

110014003006-2017-00983-00

DEMANDANTE:

BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA

DEMANDADO:

JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

NOTIFICACION PERSONAL CURADOR

En Bogotá a los (30) días del mes de ABRIL del año Dos mil diecinueve (2019), debidamente autorizada por la secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá, D.C., notifiqué personalmente a la doctora AIDA ESPERANZA VESLASQUEZ TORRES identificado (a) con C.C. No 52.930.623 y T.P. No 215320 del C.S. de la J. en su calidad de CURADOR se le notifica del auto de 9 de DICIEMBRE de 2015 y del auto de 1 de DICIEMBRE de 2017.Se le hace saber que dispone del término de diez (10) para contestar la demanda.

Entrega de traslados (SIX (NO.)

AIDA ESPERANZA VESLASQUEZ TORRES

C.C.No 527306X

T.P No : Z (3700

El Notificado

YERALDIN SANTAFE LEAL ESCRIBIENTE QUIEN NOTIFICA

JACKELINE BEDOYA OSPINA SECRETARIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14* - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE:

1100140003006 - 2017-00983-00

DEMANDANTE:

BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA

DEMANDADA:

JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Ejecutivo Singular

Por secretaria contabilice el término con que cuenta la Curadora Ad Litem notificada en acta que antecede, para contestar la demanda, desde la ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE.

JORGE ALFREDO VAROAS ARROYO

Juez

(3)

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00

No be

HOY

9 MINIO Sec

Secretario

Señor JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA E.S.D. 4

58853 13MAY'19 PM12:38

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO COOMEVA S.A. CONTRA JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

EXPEDIENTE: 2017-0983

AIDA ESPERANZA VELASQUEZ TORRES, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la C.C. No. 52930623 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la T.P.No. 215.320 del C.S.J., obrando como <u>CURADORA AD-LITEM</u> del demandado JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, según nombramiento del despacho, acudo dentro del término legal de traslado, para dar contestación a la demanda, por lo que procedo en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En relación a las pretensiones de la demanda, no me opongo ni las acepto, ya que al no haber podido establecer contacto con la parte demandada, por desconocerse su domicilio, no cuento con los argumentos necesarios para debatirlos, razón por la cual me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso y a los documentos aportados al mismo.

EN CUANTO A LOS HECHOS

En cuanto a los hechos de la demanda, ni los afirmo ni los niego, no dispongo del derecho en litigio, ni conocimiento del lugar de residencia del aquí demandado, razón por la cual me atengo a lo que se pruebe en el debate jurídico y que se ajuste a derecho.

EXCEPCIONES

1.- EXCEPCION GENERICA O INNOMINADA

En razón a los hechos probados solicito de manera respetuosa al señor Juez, sean declaradas de oficio las excepciones pertinentes que puedan resultar en 4

el curso del proceso que conlleven a la defensa de los intereses del demandado.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

Me atengo a las probanzas que resulten del debate jurídico y que estén ajustadas a derecho.

NOTIFICACIONES

Al demandante en la dirección aportada en la demanda

Al demandado en la dirección aportada en la demanda.

A la suscrita en la carrera 14c No. 150-24 de la ciudad de Bogotá. Teléfono 3214216931. Aidavelazquez1124@gmail.com

Del señor Juez atentamente,

AIDA ESPERANZA VELASQUEZ TORRES

C.C. 52.930.623 de Bogotá

T.P. 215.320 C.S.J.

	Company of the Colombia Company of the colombia Poulse Publico Company of the colombia Publico Company of the colo	
741	CONTRACT AND 2019 CONTRACT REMARKS CONTRACT CONTRACT TOLING	



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE :

110014003006 - 2017-00983-00

DEMANDANTE:

BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA

DEMANDADA:

Ejecutivo Singular

JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Teniendo en cuenta lo señalado en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso que al tenor dicta:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

Ahora bien, y como quiera que en el caso que nos ocupa se encuentran cumplidos los requisitos arriba señalados, el Despacho proferirá el auto de conformidad con la norma anteriormente trascrita, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA, actuando por intermedio de apoderado, instauró demanda ejecutiva SINGULAR de MENOR CUANTÍA, en contra de JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA.

Por estar conforme a derecho la demanda y reunir el titulo allegado, los requisitos legales previstos en los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho profirió mandamiento de pago el 1 de diciembre de 2017 (folios 35 y 36).

Surtido el emplazamiento al demandado JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, se efectuó la notificación al Curador Ad-Litem (folios 68 y 77), quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda sin platear ninguna excepción de fondo (folios 79 y 80). En razón de lo anterior, es procedente dar aplicación a lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, cumplidos como se encuentran los presupuestos procesales y no existiendo causal de nulidad que invalide lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogota,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de 1 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en los terminos del artículo 443 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR EL AVALÚO Y REMATE de los bienes embargados y secuestrados.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS procesales a la parte demandada. Tásense y liquidense. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$4.500.000,00 M/CTE. (numeral 4 artículo 5º del Acuerdo PSAA 16 - 10554).

QUINTO: Una vez se reactive el reparto, REMITASE el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, entre tanto continúese el trámite en el presente Despacho.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

JUEZ

JUEZ

JUZGADO 6 CAVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado finado AND secretaria a la hora de las 8:00

No. O 6 HOY Secretario,

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

		LIQUIDACIO	ON DE COSTAS	
PROCESO:	EJECUTIVO	2017-00983		
DEMANDA	OO: BANCO COOM	MEVA S.A.		
DEMANDAD	O JHOLMAN OSW	/ALDO YASNO MEDII	NA	
AGENCIAS E	EN DERECHO			\$ 4.500.000,00
NOTIFICACI	ONES			\$ 63.000,00
HONORAR	IOS SECUESTRE	É		
PÓLIZA				
REGISTRO E	MBARGOS			\$ 34.700,00
PUBLICACIO	ON			
ARANCEL JU	JDICIAL NOTIFIC			
HONORAR	IOS PERITO	Ĺ		
ARANCEL JU	JDICIAL LEY 1653			
OTROS				
			TOTAL	\$ 4.597.700,00

Bogotá, D.C. 11 de junio de 2019. Ingresa al despacho, con la presente.

Sirvase proveer.

ÎNÉ BEDOYA OSPIN SECRETARIA





RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE:

1100140003006 - 2017-00983-00

DEMANDANTE:

BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA

DEMANDADA:

JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Ejecutivo Singular

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría, visible a folio 83 del presente cuaderno, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

Juez (2)

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00

No. 084

OY & 7 JUN. LUS





SEÑOR

JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOOGOTA D.C. E. S. D.

REF: 2017-983 PROCESO EJECUTIVO DE BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" CONTRA JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA C.C. 83.169.731

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como citare al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente allego a usted señor Juez la LIQUIDACIÓN DE CREDITO para que imparta su aprobación.

Del Señor, Juez atentamente.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO C.C. 51.983.288 DE BOGOTA.

T.P. 89.453, del C.S. de la J.

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.

51166 21JUN'19 AM11:27

	tiempo			interes	es	alaria de la composição		saldos	
fecha inicio	techa final	dies	Interes corriente	interes comente mensual	Interes de mare	mare mensuel	Capital	Interes corriente	Valor interes de mora
1/1/2017	31/1/2017	31	22.34%	1,86%	33,51%	2.79%	72.698.540	1.398.518	2.097.777
1/1/2018	31/1/2018	31	20,69%	1,72%	31,04%		72.698.540	1.295.225	1.942.838
1/2/2018	28/2/2018	28	21,01%			2.63%	72.698.540	1.187.975	1.781.962
1/3/2018	31/3/2018	31	20,68%	1,72%	31.02%	2.58%	72:698.540	1.294.599	1.941.899
1/4/2018	30/4/2018	30	20,48%	1.71%	30,72%	2,56%	72.698.540	1.240.722	1.861.083
1/5/2018	31/5/2018	- 31	20,44%	1,70%	30.66%	2,56%	72.698.540	1.279.575	1.919.363
1/6/2018	30/6/2018	-30	20,28%	1,69%	38,42%	2,54%	72.698.540	1,228,605	1 842 908
1/7/2018	31/7/2018	31	20.03%	1.67%	30.05%	2,50%	72.698.540	1.253.908	1 880 863
1/8/2018	31/8/2018	31	19,94%		29.91%		72.698.540	1.248.274	1.872.411
1/9/2018	30/9/2018	30	19,61%	1,65%	29.72%	2,46%	72,698,540	1.200.132	1.888.198
1/10/2018	31/10/2018	31	19,63%	1,64%	29,45%	2,45%	72 698 540	1 228 868	1,843,302
1/11/2018	30/11/2018	30	19,49%	1,62%	29.24%	2.44%	72.698.540	1.180.745	1.771.118
1/12/2018	31/12/2018	31	19,40%	1.62%	29.10%	2.43%	72 698 540	1.214.469	1.821.704
1/1/2019	31/1/2019	31	19.16%	1.60%	28.74%	2.39%	72 698 540	1 199 445	1 799 168
1/2/2019	28/2/2019	28	19,70%	1.64%	29,55%	2.46%	22,698,540	1.113.903	1.670.855
1/3/2019	31/3/2019	31	19.37%	1.61%	29.06%		72 698 540	1 212 591	1.818.887
1/4/2019	30/4/2019	30	19.32%	1.61%	28 98%	2.41%	72.698.540	1 170 446	1.755 670
1/5/2019	30/5/2019	30	19.34%	1,61%	29,01%	2.42%	72.698.540	1,171,658	1.757.487
1/6/2019	11/6/2019	11	19.30%	1,61%	28,95%		72 698 540	428.719	643.079
-								22.548.381	33.822.572

-

72.698.540
485.672
Total - world
22 548 381
33,622,572
129 555 365



	tiempo	100	K	interes	es	and Company	saldos			
fecha inicio	fecha final	dies	Interes corriente	interes corriente mensuel	Interes de more	interes de mora mensual	Capital	Interes corriente	Valor interes de mora	
1/1/2017	31/1/2017	31	22,34%	1,86%	33,51%	2,79%	3.202.572	61.609	92.413	
1/1/2018	31/1/2018	31	20.69%	1.72%	31,04%	2.59%	3.202.572	57.058	85.587	
1/2/2018	28/2/2018	28	21,01%				3 202 572	52.334	78.500	
1/3/2018	31/3/2018	31	20.68%	1,72%			3.202.572	57.031	85.546	
1/4/2018	30/4/2018	30	20.48%	1,71%			3.202.572	54.657	81 986	
1/5/2018	31/5/2018	31	20.44%	1,70%	30,66%	2.56%	3 202 572	56.369	84553	
1/6/2018	30/6/2018	30	20,28%	1.69%		2,54%	3.202.572	54123	81.185	
1/7/2018	31/7/2018	31	20,03%	1.67%	30,05%	2,50%	3.202.572	55.238	82.857	
1/8/2018	31/8/2018	31	19.94%	1,66%	29.91%	2.49%	3.202.572	54,990	82.485	
1/9/2018	30/9/2018	30	19,81%	1,65%	29.72%	2,48%	3.202.572	52.869	79.304	
1/10/2018	31/10/2018	31	19.63%	1.64%	29.45%	2.45%	3 202 572	54135	81.203	
1/11/2018	30/11/2018	30	19,49%	1,62%	29,24%	2,44%	3.202.572	52.015	78.023	
1/12/2018	31/12/2018	31	19,40%	1.62%	29.10%	2,43%	3.202.572	53.501	80.251	
1/1/2019	31/1/2019	31	19.16%	1.60%		2,39%	3.202.572	52.839	79.258	
1/2/2019	28/2/2019	28	19,70%	1.54%	29,55%	2.46%	3.202.572	49.071	73.606	
1/3/2019	31/3/2019	31	19.37%	1.61%	29.06%	2.42%	3 202 572	53.418	80 127	
1/4/2019	30/4/2019	30	19.32%	1.61%	28.98%	2.41%	3 202 572	51.561	77.342	
1/5/2019	30/5/2019	30	19,34%	1,61%	29,01%	2.42%	3.202.572	51,615	77.422	
1/6/2019	11/6/2819	31	19,30%	1,61%	28.95%	2.41%	3.202.572	18.886	28 329	
and the second second	- Committee of the Comm	1	- University					993 319	1.489.978	

Capital	3.202.572
Costas	485.872
Interes	- Baranas I
comente	993.319
Interes de	
mora	1.489.378
TOTAL	6.171.741

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL TRASLADO 110 FIJACIÓN EN LISTA

TRASLADO No. 061

Fecha: 25/06/2019

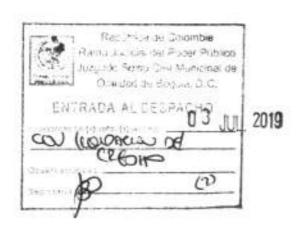
Página:

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
1001 40 03 006 2017 00983	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	26/06/2019	28/06/2019
1001 40 03 006 2017 00993	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ALEXANDER CAÑAS RODRIGUEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	26/06/2019	28/06/2019
1001 40 03 082 2018 00670	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JULIO AMBROSIO BAUTISTA PICO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	26/06/2019	28/06/2019

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 25/06/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

JACKELINE EBDOYA OSPINA

SECRETARIO





RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14* - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE :

1100140003006 - 2017-00983-00

DEMANDANTE:

BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA

DEMANDADA:

JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Ejecutivo Singular

No se aprueba la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, toda vez que no se efectuó conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago de 1 de diciembre de 2017 (folios 35 y 36), en el sentido de calcular los intereses de mora desde la presentación de la de la demanda, y no como erradamente lo hizo; además, se incluyeron montos que no fueron contemplados en la orden de pago, citados como intereses corrientes.

Por lo anterior, deberá presentarse una nueva liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE.

ORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

Juez (2)

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado la secretaria a la hora de las 8:00

No. 09

HOY

Secretario



JUZGADO 6 CIVIL MPRL 52113 29JUL*19 PM 4:85

SEÑOR

JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOOGOTA D.C. E. S. D.

REF: 2017-983 PROCESO EJECUTIVO DE BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" CONTRA JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA C.C. 83.169.731

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como citare al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente allego a usted señor Juez la LIQUIDACIÓN DE CREDITO para que imparta su aprobación.

Del Señor, Juez atentamente.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO C.C. 51.983.288 DE BOGOTA. 7.P. 89.453. del C.S. de la J.

1				BANCOC			. 100	EMANDANT	
		DINA		OLMAN OSWALD	JH		0	PAGARE	
	saldos		13-60/03	2719-4098	interes			tempo	
	saldos		Interes de	es	Interes			dempo	
Valor interes de mora	Interes corriente	Capital	more mensual	Interes de mora	corriente	lee and i	dies	fecha final	fecha inicio
468,460	312,307	76,629,196	2.62%	31.44%	1.75%	20.96%	7	30/11/2017	24/11/2017
2,055,802	1,370,534	76,629,196	2.60%	31.16%	1.73%	20.77%	31	31/12/2017	1/12/2017
2,047,883	1,365,256	76,629,196	2.59%	31.04%	1.72%	20.69%	31	31/1/2018	1/1/2018
1,878,309	1,252,206	76,629,196	2.63%	31.52%	1.75%	21.01%	28	28/2/2018	1/2/2018
2,046,894	1,364,596	76,629,196	2.58%	31.02%	1.72%	20.68%	31	31/3/2018	1/3/2018
1,961,707	1,307,805	76,629,196	2.56%	30.72%	1.71%	20.48%	30	30/4/2018	1/4/2018
2,023,138	1,348,759	76.629,196	2.56%	30.66%	1.70%	20.44%	31	31/5/2018	1/5/2018
1,942,550	1,295,033	76,629,196	2.54%	30.42%	1.69%	20.28%	30	30/6/2018	1/6/2018
1,982,557	1,321,705	76,629,196	2.50%	30.05%	1.67%	20.03%	31	31/7/2018	1/7/2018
1,973,649	1,315,766	76,629,196	2.49%	29.91%	1.66%	19.94%	31	31/8/2018	1/8/2018
1,897,530	1,265,020	76,629,196	2.48%	29.72%	1.65%	19.81%	30	30/9/2018	1/9/2018
1,942,965	1,295,310	76,629,196	2.45%	29.45%	1.64%	19.63%	31	31/10/2018	1/10/2018
1,866,879	1,244,586	76,629,196	2.44%	29.24%	1.62%	19.49%	30	30/11/2018	1/11/2018
1,920,200	1,280,133	76,629,196	2.43%	29.10%	1.62%	19.40%	31	31/12/2018	1/12/2018
1,896,445	1,264,297	76,629,196	2.39%	28.74%	1.60%	19.16%	31	31/1/2019	1/1/2019
1,761,194	1,174,130	76,629,196	2.46%	29.55%	1.64%	19.70%	28	28/2/2019	1/2/2019
1,917,231	1,278,154	76,629,196	2.42%	29.06%	1.61%	19.37%	31	31/3/2019	1/3/2019
1,850,595	1,233,730	76,629,196	2.41%	28.98%	1.61%	19.32%	30	30/4/2019	1/4/2019
1,914,261	1,276,174	76,629,196	2.42%	29.01%	1.61%	19.34%	31	31/5/2019	1/5/2019
1,848,679	1,232,453	76,629,196	2.41%	28.95%	1.61%	19.30%	30	30/6/2019	1/6/2019
1,477,411	984,941	76,629,196	2.41%	28.92%	1.61%	19.28%	24	24/7/2019	1/7/2019
38,674,340	25,782,893								

Capital	80,960,488
Costes	
Interes comente	25,782,893
Interes de mora	38.674.340
TOTAL	145,417,722

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL TRASLADO 110 FUACION EN LISTA

TRASLADO No. 074

Fecha: 30/07/2019

Página:

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Fecha Inicial Final
11001 40 03 006 2017 00983	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/07/2019 02/08/2019
11001 40 03 006 2018 00802	Verbal	PREDAR SA	ELIZABETH SALCEDO FRANCO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	31/07/2019 02/08/2019

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 116 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 30/07/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

SECRETARIO





Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE:

1100140003006 - 2017-00983-00

DEMANDANTE:

BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA

DEMANDADA:

JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Ejecutivo Singular

No se aprueba la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, toda vez que no se efectuó conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago de 1 de diciembre de 2017 (folios 35 y 36), en el sentido que calcula los intereses de mora por la totalidad del capital, sin tomar en cuenta las discriminaciones efectuadas en cada pagaré al momento de librar la orden compulsiva; además, nuevamente se incluyeron montos que no fueron contemplados en la orden de pago, citados como intereses corrientes.

Por lo anterior, deberá presentarse una nueva liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00

A.M.

115

HOY

20 Seidretario,





USUARIO: CSJ AUTORIZA JBEDOYAY FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110014003006 JUZ 006 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION BOGOTA

ENTIDADI RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

PECHA ACTUAL:

16/09/2019 REGIONAL: ÜLTIMO INGRESO: 13/09/2019 04:89:53 PH BOGOTA CAMBOO CLAVE: 21/08/2019 14:11:16 190.217.24.4





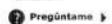
Consultas >



Transacciones >







Trasladar Proceso Judicial



Se ha traslado el proceso judicial de manera satisfactoria.

190,217,24,4 Fecha: 16/09/2019 10:17:27 a.m.

83169731

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar: 110014003006

20170098300

Verificar

Datos del Demandante

Tipo de identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número de

1782079

identificación del demandante:

Nombre complete del S.A. BANCO COOMEVA

Datos del Demandado

Tipo de identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número de

identificación del

demandado:

Nombre completo del YASNO MEDINA JHOLMAN OSWALDO

Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia:

DESPACHO JUDICIAL

Municipio:

BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Dependencia:

110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGC ♥

Imprimir

<< Trasladar otro Proceso

Copyright © Banco Agrario 2012

Version: 1.9.4



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Oficio No RE-MZ-165

SEÑORES
JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CIUDAD

Ref. DEVOLUCIÓN DE PROCESO EJECUTIVO No 11001400300620170098300 de BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA contra JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA.

Comedidamente me permito devolverle el proceso de la referencia por cuanto no cumple con lo estipulado en el capítulo II, artículo 16 del acuerdo PSAA-13-9984 del 5 de septiembre de 2013 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. Esto a que tiene una fecha de audiencia pendiente.

Se remite en, tres (3) cuadernos de 88-94-33 folios útiles.

La presente actuación fue remitida en virtud de los acuerdos PSAA-13 No 9962-9984-9991 de 2013 y PCSJA17-10678 de 2017 y PCSJA18-11032 de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente:

Miguel Angel Zorrilla Salazar

Profesional Universitario

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá Área de Reparto

JUZSADO & CIVIL MPAL.

PROFESIONALES EN COBRANZA Y ASESORIAS

5426 2100719 pm 3:45

SEÑOR

JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. E. S. D.

REF: 2017-983 PROCESO EJECUTIVO DE BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" CONTRA JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA C.C. 83.169.731

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como citare al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente solicito a usted señor Juez la LIQUIDACIÓN DE CREDITO realice su despacho conforme a su solcito, lo anterior debido que en dos ocasiones fue rechazada la presentada por nosotros y para que imparta su aprobación.

Del Señor, Juez atentamente.

C.C. 51.983.288 DE BOGOTA. T.P. 89.453. del C.S. de la J.





RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14* - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE:

1100140003006 - 2017-00983-00

DEMANDANTE:

BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA

DEMANDADA:

JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Ejecutivo Singular

No se accede a la solicitud elevada por la apoderada demandante, toda vez que de conformidad al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, corresponde a las partes presentar la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00

156

HOY - L

Canadada



Copyright © Banco Agrario 2012

Version: 1.9.4







DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 83169731

Nombre JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Número de Titulos

Número del Titulo	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006798274	9004061505	COOMEVA FINANCIERA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/09/2018	16/09/2019	\$ 122.159,00

\$ 122,159,00



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura

(F)	República	de Colomb	oia		FECHA 2	6 Nov	1 .
	0000	C. Fillegiotte			Michigany/p	MIAWA SE	E
	2 AV 1						
JUZGADO QUE		<i>(</i>		JUZGADO	/-		and made in
ENTREGA		00 6	m	DE ORIGE		cm	
NÚMERO DE PROC	E50 1 1	0 0 1 4	001	4006	10 11 HO	301918	3
	. 0			L PROCESO			
DEMANDANTE	Dance	come	ic va		. ~	10.0	
DEMANDADO	Thorin	nGn.	Sual	مام	asno	medir	C
4.			TÍTULO	VALOR			
		CLA	SE O			CANT	IDAD
			-Va	pre		1 (3	1
							1
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	CUADERNO	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COP
CUADERNO s	35	Oldenna	(a) Colonia	CUADERNO 5	10000	SANTA DAM	AU AU
CUADERNO 2	aı			CUADERNO 6	V		
CUADERNO 3	97	E (0.00)		CUADERNO 7	/.	23195-201	
CUADERNO4	X		strate in	CUADERNO B	/ \	Marked .	
TOTAL CUADERNOS	3		18.	9			
*	LISTA	DE REQUISITOS	(Acverdo PC	SJA17-10678)		1 -	1.
		REC	UISITO -			SI	1 "
	diligio di Geog		47 4324	West State of the		district the state of	
mple requisitos para o	DATE OF THE OWNER, WHEN	CALL PROPERTY.	Total Control of	MAN SERVICE OF THE PARTY OF THE	The state of the state of		17
a mine more on		or have a secretary of the second sec	THE REAL PROPERTY.	J. Section 1		HELY STATE	
widencia gue ordena :			Viscon in the	See to the deal of the	ofe property in	X A	
senta actuaciones per				dones o nulidades	Charles Albertally	AND THE STATE OF	TX
portant de la company	and the same of the same	in the same of the	Office Was			W 5 1 5 5 0	
enlizo el oficio al paga	ador, entleded fine	anciera o consig	nanta en caso	de tener medida pr	acticada.	THE REAL PROPERTY.	
alsaloun sa mani		And the state of the		o Kasajaga Eg		grant setu	
lado da proceso porte	web	~					1
e late direktyr se útot				UNIVERSITY OF			
ERVACIONES ADICIO	NALES:		C D				-
			Sin	memorio	1 Pen	dente	
CUMPLE PARA REPA	RTO:						
			PENDEN SAL	ort The State		VALUE OF STREET	
	1	Don	aldine	Taroz	21	7000	
	(6:3)	Asistente	administrativ	no grado 5 - 6	ma 17 F	Cili	
	340	Pro	fesional Unive	rsitario			8

11001400300620170098300

RPORACION

GRUPO

EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN CD. DESP

CD, DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

47712

05/diciembre/2019 11:02:32a

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLLIDO

PARTE

83169731

7971

JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

DEMANDADO

SWED.

Print her handler or the Ch. Acres has de-

REPARTIDO AL DESPACHO

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

006-2017-00983-00- J 02 C M F S



tiempo		L	interes	saldos				
lecha inicio	fecha final	dias	Interes corriente	Interes contente mencual	Interes de mora	Interes de mora mensual	Capital	Valor interes de mora
1/12/2017	31/12/2017	31	20.77%	1,73%	31,16%	2.60%	80,960,488	2,172,001
1/1/2018	31/1/2018	31	20.69%	1,72%	31,04%	2.59%	80,960,488	2.163.635
1/2/2018	28/2/2018	28	21.01%	1,75%	31,52%	2.63%	90,960,488	1.984.476
1/3/2018	31/3/2018	31	20,68%	1,72%	31,02%	2.58%	80,960,488	2.162.590
174/2019	30/4/2018	30	20,48%	1,71%	30.72%	2,56%	90,960,488	2 072 588
1/5/2018	31/5/2018	31	20.44%	1,70%	30.66%	2.56%	80,960,488	2 137 492
1/6/2018	30/6/2018	30	20.28%	1,69%	30.42%	2.54%	80,960,488	2 052 348
1/7/2018	31/7/2018	31	20,03%	1,67%	30.05%	2,50%	80,960,488	2 094 616
1/8/2018	317872018	31	19,94%	1,66%	29.91%	2.49%	80.960.488	2 095 205
179/2018	30/9/2018	30	19,81%	1,65%	29.72%	2.48%	80,960,488	2 004 784
1/10/2018	31710/2018	31	19.63%	1,64%	29.45%	2.45%	80,960,488	2 052 787
1/11/2018	30/11/2018	30	19.49%	1.62%	29.24%	2.44%	80,960,488	1.972.400
1/12/2018	31/12/2018		19.40%	1,62%	29.10%	2.43%	90,960,488	2 028 735
1/1/2019	31/1/2019	31	19,16%	1,50%	28,74%	2.39%	80,960,488	2 003 637
172/2019	28/2/2019	28	19,70%	1,64%	29.55%	2.46%	80 960 488	1.860.742
1/3/2019	31/3/2019	31	19.37%	1,61%	29.06%	2.42%	80,960,488	2 025 598
174/2019	30/4/2019	30	19.32%	1,61%	29.98%	2.41%	90,960,488	1 955 190
1/5/2019	30/5/2019	30	19 34%	1,61%	29.01%	2.42%	90,960,488	1.957.220
1/6/2019	30/6/2019	30	19.30%	1,61%	28,95%	2.41%	80,960,488	1 953 172
1/7/2019	31/7/2019	31	19,28%	1,61%	28.92%	2.41%	80 960 488	2.016.186
1/8/2019	3178/2019	31	19.32%	1,51%	26.98%	2.41%	80,960,488	2 020 365
1/9/2019	30/9/2019	30	19.32%	1.61%	29,96%	2.41%	80,960,488	1 955 196
1/10/2019	31/10/2019		19.10%	1.59%	29.65%	2 39%	90,960,488	1.997.363
1/11/2019	30/11/2019		19.03%	1,59%	28.55%	2.38%	90 960 488	1 925 848
1/12/2019	31/12/2019		18,91%	1.58%	26,37%	2.36%	80,960,488	1 977 494
17172020	317172020	31	18,77%	1.56%	26,16%	2.35%	80,960,488	1.962.853
1/2/2020	7/2/2020	7	19,06%		28.59%	2.38%	80,960,488	450.073
		-					100	53 044 603

Capital	80.960.488
Costes	
Interes	
comente	
Inkeres de	
inora	53.044.603
TUTAL	134 005 091

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRAS ADOS ART. 110 C. G. P.
En la fechir 2 JUN 2020 se fija el presente traslado
conforme de dispuesto en el Art.

Section de de dispuesto en el Art.

Section de de dispuesto en el Art.

Section de dispuesto en el Art.

Section de de dispuesto en el Art.

Section de dispuesto en el Art.

Se

" Bearthia.

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÀ D.C.

E.

S.

D.

REF: 2017-983 PROCESO EJECUTIVO DE BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" CONTRA JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA C.C. 83.169.731

JUZGADO: 06 CIVIL MUNICIPAL

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como citare al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente allego a usted señor Juez la LIQUIDACIÓN DE CREDITO para que imparta su aprobación.

Del Señor, Juez atentamente.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO

C.C. 51.983.288 DE BOGOTA.

T.P. 89.453. del C.S. de la J.

OF.EJ.CIV.MUM RADICA2

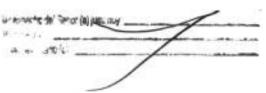
82584 26-FEB-*28 16:85

al B-1F1 - Cutra 2061-187-2

Refer him de Originina Refer Judicial de Poura Priblica Otto de de como Chie Marricon de de col di C Lucia Marricon

10

0 6 JUL 2020



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C 0 9 SEP 2020 _____.

Ref. Ejecutivo 06-2017-00983

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folio 102 se APRUEBA la misma, como quiera que aquella se encuentra ajustada a derecho y dentro del término de traslado no fue objetada, hasta el 7 de febrero de 2020 por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$134.005.091).

Se ordena a la Oficina de Apoyo entregar los dineros que se encuentren a disposición de la misma a la demandante, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas debidamente aprobadas.

Notifiquese.

ÁLVARO BÁRBOSA SUAREZ

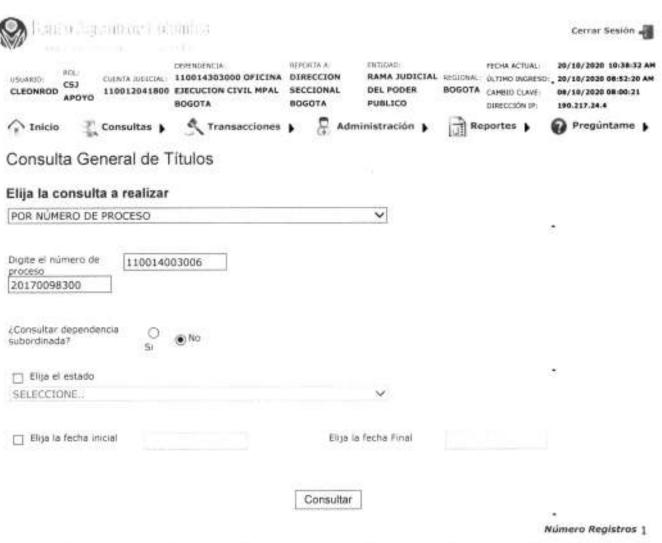
DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY O SEP 2020 , SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. (C) A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria





1

	Número Titulo	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100007374309	1782079	BANCO COOMEVA	S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 122,159,00

Total Valor \$ 122.159,00

Imprimir

Copyright S Banco Agrario 2012

Version: 1,10,1





OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 10 TEL: 2438795

REFERENCIA:

110014003 006

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA

NIT 900,406,150

DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

c.c. 83,169,731

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS OCTUBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Se procede a dar cumplimiento al proveído cumplase de septiembre nueve (9) de dos mil veinte (2020) (fol. 104 C-1), ENTREGA a la parte "demandante" los títulos constituidos para el proceso de la referencia, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas por el Despacho.

SALDO:	\$ 138.602.791,00	roi. ver ar respaido
Abonos	\$ 0,00	Fol. Ver al respaldo
TOTAL DEMANDANTE	\$ 138.602.791,00	
Liquidación de Costas:	\$ 4.597.700,00	Fol. 83-84
Liquidación de Crédito:	\$ 134.005.091,00	Fol. 104 V

Una vez revisado en el Sistema Siglo XXI Depósitos Judiciales, se encontró un (1) título por la suma de \$122.159,00 para lo cual se anexa el informe arrojado y se procede a su elaboración y entrega dando cumplimiento a la providencia vista a folio 104 C. 1.

ÓRDENES PARA ENTREGAR				
OFICIO	VALOR			
2020005996	\$ 122.159,00			
TOTAL	\$ 122.159,00			
PTE ENTREGA DTE	\$ 138.480.632,00			

De acuerdo a lo anterior, se encuentra pendiente de entregar a la parte demandante la suma de \$138.480.632,00; para lo cual, se informa que a la fecha no hay más títulos para el proceso de la referencia.

20/10/2020 400100007374309 **BANCOOMEVA** 09/09/2020 1100140030062010098300 2020005996 122.159,00

Atentamente.

LORENA LEON RÓDRIGUEZ

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

XIOMARA HIGUERA NIÑO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

HERNANDEZ

COORDINADORA

se deja constancia que a la fecha dentro del expediente no existe solicitud de embargo de remanentes para ninguno de los sujetos procesales.

FECHA	ORDEN	VALOR	FOLIO
TOTAL		\$0,00	

.

.

.

•



COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO **DEPOSITOS JUDICIALES** BERRACHO JUDICIAL 118814303600 OFICINA EJECUCION CIVIL NPAL BOGOTA (DJ04) Codigo de Identificación del despecho (Ac.201/97) 110014303000 Cluded: BOGOTÁ (BOGOTÁ) REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 20197, 1412/02 y 1413/02) 11001400300620170096300 Fesha: 23/10/2020 Officie No.: 2020005996 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Cluded: BOGOTÁ (BOGOTÁ) Apreciatos Selates: YASNO MEDINA JHOLMAN OSWALDO Demandado: S.A. BANCO COOMEVA CEDULA 1782079 Demardants: Sirvesse pagar según la ordenado mediante providencia del GROPCICTI, el(los) deposito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9004061505BANCOOMEVA S.A. Concepto del Depósito Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria Fecha Depósito Número Depásito 16/09/2019 400100007374309 \$122,159.00 TOTAL VALORES DEPOSITOS \$122,159.00 CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ CEDULA 1101682803 Número de Identificación Huella Indice Derecto Espacio para confirmación CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA CSJ AUTORIZADOR PIRMA ELECTRONICA INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO Nombres y Apelielos CEDULA 1052378924 Numero de Identificación Hualia Indice Derector

MOYA. Uncommente se diligencia iza expecios correspondentes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despecho judicial cuente con el apoyo de estas

Nombre

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Especio pera confirmación

firms

Recibido por

23/10/2020 Fesha

Número de Identificación